TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 6 de Julio de 1949 — Núm. 12801

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de junio de 1949.

Vacante el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al doctor don Nilo Berchesi.

Art. 2.° Fíjase la audiencia del día 30 del corriente, a la hora 11, para la toma de posesión del cargo.

Art. 3.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Ley. Se dispone que puedan ser revisados, a petición de las partes, los contratos de arrendamientos rurales, estableciéndose Jurados y dictándose normas atingentes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

1 — De la fijación de precios de los arrendamientos

Artículo 1.° Los precios actuales de los arrendamientos rurales, así como los contratos de medianería y aparcería, podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes, por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

El precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario —siempre que no hubiese vencido el término inicialmente acordado en el contrato —tendrá derecho a la rescisión de éste, dentro del plazo de treinta (30) días.

El fallo de los Jurados en la materia, tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de esta ley.

2 — De la suspensión de los desalojos

Artículo 2.° Suspéndese hasta el 30 de abril de 1951 la efectividad de los desalojos que se hubieren solicitado o que se solicitaren, con respecto a predios rurales destinados a agricultores, granja o lechería, siempre que se trate de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores y que cuiden del inmueble arrendado y sus mejoras como un "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes.

Los desalojos pendientes o decretados, de predios destinados a la ganadería, gozarán de una prórroga de seis meses en su efectividad, a contar de la fecha de sus respectivos vencimientos.

Exceptúanse de dicha suspensión:

A) Los de predios cuya administración fuere entregada por los propietarios, al Instituto Nacional de Colonización, al efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que debe estipularse entre el propietario y los actuales colonos.

B) Los de predios ocupados por arrendatarios que se encuentran amparados efectivamente por el mismo Instituto.

C) Los de propietarios que se propongan ocupar y trabajar directamente por sí o por sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad los inmuebles arrendados, por un plazo no menor de dos años, siempre que se trate de su único bien rural, en tanto constituya unidad física aunque comprenda diferentes padrones y de predios ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por menos de tres productores en explotaciones agrícolas, granjeras o lecheras.

Para el caso de un mayor número de ocupantes, en que no rige la excepción de este inciso, ha de tratarse de explotaciones apropiadas a juicio del Instituto Nacional de Colonización.

Asimismo podrán acogerse a esta excepción los propietarios que posean más de un bien rural, cuyos valores de aforo para la Contribución Inmobiliaria, en conjunto, no exceda de $ 20.000.00.

Estas excepciones sólo podrán ejercerse dentro del término de noventa (90) días, contados desde la fecha de publicación de esta ley, pero el desalojo no podrá hacerse efectivo antes del 30 de abril de 1950, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.° de la ley de 16 de diciembre de 1927.

La alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en las excepciones, sin justa causa superviniente, hará que se le tenga incurso en multa hasta el equivalente de cinco anualidades de renta, la que se impondrá mediante los procedimientos de los juicios ordinarios de menor cuantía, por el Juez competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación en relación para ante el Superior que corresponda.

El producido de dichas multas beneficiará al desalojado.

D) Las tierras que sean expropiadas por el Estado o por cualquier organismo público, para dar cumplimiento a sus fines o servicios específicos.

E) Los de predios que sus arrendatarios exploten —en un área que exceda del 30 % de la superficie arrendada— por intermedio de subarrendatarios y|o aparceros.

En este caso, se entenderá que el propietario deberá conservar en el predio, a dichos subarrendatarios y|o aparceros, por todo el término de la suspensión a que se refiere el apartado 1.° del presente artículo, por lo menos, en las condiciones contractuales vigentes entre el arrendador y el arrendatario a la publicación de esta ley, sin perjuicio de la revisión de los precios, que también podrá hacerse por los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

F) Los casos de predios dedicados a agricultura o a granja y ocupados por arrendatarios, subarrendatarios o aparceros que exploten directamente otro u otros predios, con un valor de aforo conjunto no inferior a $ 8.000.00, siendo propietarios, o con un valor de aforo conjunto superior a $ 15.000.00, si realizan sus explotaciones a cualquier otro título.

G) Los de predios destinados a lechería cuyos arrendatarios exploten directamente, además, otro u otros predios, con un valor de aforo conjunto no inferior a pesos 15.000.00, siendo propietarios, o superior a $ 20.000.00 si lo trabajan a cualquier otro título, salvo que se trate de campos económicamente complementarios de un establecimiento y siempre que guarden con él la debida proporción y la necesaria unidad de explotación.

H) Los de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

3 — De los Jurados y la revisión del precio de los arrendamientos

Artículo 3.° Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje para conocer de las reclamaciones que formulen los arrendadores o arrendatarios —según los casos— para obtener el ajuste de los precios de los arrendamientos de predios destinados a la explotación ganadera, lechera, agrícola o granjera, de conformidad a lo que prescribe la presente ley.

Los beneficios que se instituyen se aplicarán también en los casos de subarrendamientos y aparcería en todas sus formas.

4 — Del cometido de los Jurados

Artículo 4.° Podrán promover el juicio de los Jurados los arrendadores o arrendatarios por contrato de plazo vigente o vencido, que consideren que el precio del arrendamiento no guarda relación con la rentabilidad normal del predio.

Art. 5.° Los precios que fije la resolución de los Jurados según el artículo anterior, se entenderán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1951, sin perjuicio de una nueva revisión al cabo de un año de su vigencia, a pedido de cualquiera de las partes que probase un cambio en las condiciones económicas que fundamentaron la primera resolución.

5 — De la organización de los Jurados

Artículo 6.° Los Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares, designados: uno por la Asociación Rural otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otros dos por la Junta Departamental, debiendo ser uno arrendatario y el otro arrendador, y los dos restantes serán uno el Agrónomo Regional y el otro el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento, o su representante. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 7.° Los Jurados Departamentales podrán designar, según las necesidades, Subjurados Regionales con sus mismas competencias e integrados con vecinos de la región, en número no menor de cinco, de no ser posible una composición similar a la propia. Estos Subjurados serán integrados por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes, con un Delegado del Jurado Departamental, con dos miembros designados por la Junta Local Municipal más próxima, debiendo ser uno arrendador y el otro arrendatario y los dos restantes como Delegadoss de la Regional Agronómica y de la Sucursal del Banco de la República más inmediatas. Sus fallos serán siempre apelables, cualquiera sea el número de votos con que hayan sido dictados, ante el Jurado Nacional dentro del plazo de veinte días.

Art. 8.° Se constituirán dentro de los veinte días de publicada esta ley.

Si pasado dicho término alguna de las Instituciones mencionadas en el artículo anterior no hubieren hecho el comunicado de sus designaciones, las realizarán, en su lugar, la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 9.° Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días, a partir de la publicación de la misma.

Art. 10. Los laudos serán dictados por mayoría de votos, y serán inapelables cuando fueren resueltos con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose ese número, podrá recurrirse dentro del término de 15 días, a partir de la notificación, a un Jurado Nacional con sede en Montevideo que se compondrá de siete miembros con sus respectivos suplentes, designados uno por el Poder Ejecutivo; otro por el Senado; otro por la Cámara de Representantes; otro por la Suprema Corte de Justicia; otro por la Asociación Rural, otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural y otro por la Federación Rural.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los 20 días de publicada la presente ley.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad que procederá siempre en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 12. Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal con término de 20 días, a fin de tentar el avenimiento de las partes y, si éste no se realizara, oír la contestación del demandado con advertencia de que en la misma audiencia o antes, si éste lo prefiere, deberá el demandado ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior), y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 13. Sólo para el caso de que en la referida audiencia, a juicio del Jurado, no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los 6 días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 14. Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aun cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado a juicio del Jurado.

Art. 15. Los Jurados dictarán resolución tanto en primero como en segunda instancia, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la audiencia a que se refieren los artículos ateriores (artículos 12 y 13 inclusives). Si creyeren del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrán decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Art. 16. Las apelaciones, en el caso que correspondieran, tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 17. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 18. Las partes de común acuerdo podrán ajustar directamente el precio del arrendamiento el que no podrá exceder el límite fijado por el artículo 1.°. Dicho acuerdo con la constancia de enterado del Jurado se tendrá como resolución del mismo.

6 — De la resolución de los Jurados

Artículo 19. Los Jurados examinarán los casos que se sometan a su resolución al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos, mejoras y tipos de explotación de cada inmueble; su rentabilidad normal, los valores de venta de los campos de la zona, y el precio del arrendamiento anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación.

Art. 20. Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones subsidiadas por disposiciones vi-

gentes, a aquéllas para las cuales tales disposiciones establecieren precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por los Jurados por su valor económico normal, con prescindencia del estímulo o del subsdio, o del margen de precio que los represente.

Se considerarán también producciones subsidiadas aquéllas cuyo costo de producción sea financiado en parte por el Estado o los Municipios con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones, no se llevará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Además, en los casos del presente artículo, se aplicará lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 21. Con el mismo objeto previsto en el artículo anterior, las producciones no subsidiadas o que no tengan precios de estímulo, pero de cotizaciones que hubieren sufrido variantes superiores al 25 % en los precios del último quinquenio, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país en el ejercicio 1949 - 1950, sin que —en ningún caso— la producción que se encare, pueda ser llevada en cuenta por un valor superior al promedio del dicho último quinquenio, menos un 20 %.

Si las variantes en los dichos precios fueran inferiores al porcentaje referido, los Jurados procederán del mismo modo pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

7 — De las disposiciones generales

Artículo 22. Los procedimientos a que dé lugar la actuación de los Jurados estarán exonerados del impuesto de papel sellado, timbres y costas.

Art. 23. Los interesados podrán hacerse representar a todos los efectos del juicio, por medio de una simple carta, cuya firma deberá ser autenticada por cualquier Juez de Paz o escribano.

Art. 24. La citación del demandado y las notificaciones de las resoluciones de los Jurados, se hará por medio de cédula citatoria, que entregará la Policía recabando en todos los casos la firma de la persona que reciba la cédula o notificación.

Art. 25. Los Jurados funcionarán en los locales que solicitarán a las respectivas Intendencias Municipales, a las que también podrán solicitar el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento. El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura que proveerá, a su vez, los elementos de trabajo correspondientes.

Art. 26. Dentro de los treinta días de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo distribuirá entre los Jurados que se organizan, los correspondientes cuadros estadísticos de las cotizaciones promediales, durante el último quinquenio, de las producciones a que se refieren los artículos 20 y 21, los que se confeccionarán del modo más completo posible, con exclusión de los márgenes de subsidios o estímulos que correspondan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 27. En los casos no comprendidos en la suspensión establecida por el artículo 2.º, los arrendatarios, subarrendatarios o aparceros, no podrán ser desalojados hasta el 30 de abril de 1950, de las áreas sembradas antes de la publicación de esta ley, a fin de que puedan levantar sus cosechas.

Los agricultores que trabajan un solo predio y que no estén beneficiados con la suspensión del desalojo, podrán retener la totalidad del predio hasta el 30 de abril de 1950.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de junio de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 14 de junio de 1949.

1—(Carpeta 1602|948). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que impuso al señor José Aguirre, una multa por infracción al decreto-ley de 17 de diciembre de 1942.

2—(Carpeta 190|949). — Decreto fijando el tipo de cambio de $ 1.88 el dólar para las exportaciones de tasajo y $ 1.519 para los subproductos.

3—(Carpeta 463|946). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impuso a la firma Interfama Limitada una multa por infracción a la ley de 15 de octubre de 1923 y al decreto-ley de 17 de diciembre de 1942.

4—(Carpeta 682|937). — Decreto aprobando la memoria y balance general del Banco de la República, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1947.

5—(Carpeta 96|949). — Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros, de una camioneta rural suburbana, marca Chevrolet, modelo 1949.

6—(Carpeta 1252|945). — Exonérase del pago de los derechos de aduana a la importación de cuatro arados zanjadores, marca "Chattin" gestionado por la firma Alvaro Milburn.

7—(Carpeta 1053|942). — Cancélase la autorización para funcionar concedida al Banco Alemán Transantlántico.

8—(Carpeta 586|949). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impuso al señor David Ismael una multa por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931.

9—(Carpeta 183|949). — Autorízase la subasta de los inmuebles urbanos de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores) padrones Nos. 726 y 1741, por falta de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

9 bis—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de caños de hierro fundido destinados a obras públicas.

10—(Carpeta 103|949). — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de caños de hierro fundido con un peso aproximado de 349.158 kilogramos, destinados a obras públicas.

11—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de caños de hierro fundido con un peso aproximado de 56.922 kilos, destinados a obras públicas.

12—(Carpeta 670|949). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que impuso a la firma Díaz Hnos. una multa por infracción a las leyes de 17 de julio de 1903 y 23|1|1906.

13—(Carpeta 1210|947). — Mensaje a la Asamblea General relacionado con diversas modificaciones en el proyecto de presupuesto para las dependencias de la Corte Electoral.

14—(Carpeta 1302|948). — Decreto autorizando a la U.T.E. para abonar a la Intendencia Municipal de Montevideo, la suma anual de $ 340.000.00 que debe entregar de acuerdo con el artículo 22 de su ley Orgánica N.o 4273 de fecha 21|10|1912.

15—(Carpeta 798|1942). — Decreto reglamentando la ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942" con destino a la adquisición de terrenos y financiación de obras de construcción y alhajamiento del edificio para el Liceo Osimani y Llerena de Enseñanza Secundaria de Salto.

16—(Carpeta 190|949). — Decreto incluyendo en la planilla de tipos de cambio a las exportaciones de esencia de eucaliptus.

17—(Carpeta 483|942). — Autorízase a la U.T.E. para renovar por seis meses los créditos en cuenta corriente y en vales con varios Bancos, hasta la suma de un millón setecientos mil pesos.

18—(Carpeta 11|949). — Autorízase la ejecución de las obras de ampliación del local donde se encuentra la caldera de calefacción del edificio de la Dirección de Impuestos Directos en la suma de $ 3.269.99.

19—(Carpeta 1620|945). — Confírmase la resolución del Poder Ejecutivo que

penaba a la señora María C. de Lago con una multa por infracción a la ley de 20|8|1931.

20—(Carpeta 1046|945). — Decreto reglamentando la ley de 28 de octubre de 1947, de la deuda "Empréstito de Previsión Social 1947", destinada a enjugar el saldo del déficit del Ejercicio 1945.

21—(Carpeta 804|939). — Mensaje a la Asamblea General remitiendo adjunta copia autenticada del decreto 26|5|1949, que autorisa a la Intendencia Municipal de Rocha para importar del Brasil, libre de derechos aduaneros, 60.000 kilos de fariña y 20.000 kilos de café.

22—(Carpeta 1807|939). — Prorrógase por el término de un año la autorización de que disfruta el Banco Real de Canadá para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva.

24—(Carpeta 893|942). — Oficina Nacional de Turismo. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduenros de dos rollos de películas cinematográficas negativas.

25—(Carpeta 1485|943). — Mensaje a la Asamblea General reiterando un proyecto de ley que modifica la ley número 10.450 de 19|11|1943. extendiendo sus beneficios a los propietarios cuyos inmuebles a los efectos de la expropiación por las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, sean objeto de una indemnización que no excedan de $ 2.000.00.

26—(Carpeta 193|949). — Autorízase la inscripción como Agente Marítimo para actuar ante la Receptoría de Aduana de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) a la firma Garbarino.

27—(Carpeta 97|949). — Ministerio de Salud Pública. — Exonérase de derechos, tasas portuarias, etc., a varios productos destinados al consumo de sus Establecimientos Hospitalarios.

28—(Carpeta 1600|944). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al de la fecha 10 de mayo último N.o 258, en el que plantea la situación creada al Poder Judicial, por la insuficiencia de sus rubros presupuestales "Arrendamientos" a las oficinas de su dependencia.

29—(Carpeta 1757|945). — Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para concertar con el Banco de la República, un crédito en cuenta corriente por un monto de $ 250.000.00.

30—(Carpeta 11|949). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 2.948.00 en gastos de traslado e instalación de las Oficinas de la Sucursal Paysandú.

31—(Carpeta 1350|947). — Decreto reglamentario de la ley del 20 de diciembre de 1948, de la Deuda "Edificios Públicos 5 o|o de 1937" ampliación en $ 65.000.00, destinados a la adquisición de un inmueble para sede del Instituto Técnico Forense.

32—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 4.648.80 a favor de los causahabientes del señor Calixto Valles, por indemnización a los funcionarios destituídos con violación a as reglas de derecho.

33—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 5.994.90 a favor del señor Juan Carlos Ranguis, $ 2.704.80 al señor Pascual Pasadores Brasesco y $ 1.975.84 por concepto de indemnización a los funcionahios destituídos con violación a las reglas de derecho.

34—(Carpeta 12|949). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para que abone a los diarios de la Capital, por concepto de procedimientos realizados en las bodegas de los señores Chiradi Hnos., M. Rodríguez Hnos. L. Chinelli, etc.

35—(Carpeta 12|949). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para disponer de la suma de $ 3.000.00 destinados a los gastos de inspección y fiscalización de los impuestos creados por las leyes de 18|12|48 y 13|1|49.

36—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 5.576.88 a ravor del señor Ramón Hidalgo, pesos 5.561.86 al señor Carlos Cigluti, pesos 3.490.96, al señor Luciano Martínez y $ 2.510.39 al señor Juan José Aguirrezabal, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

37—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 10.944.70 a favor del señor Enrique F. Llovet, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

38—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 6.909.66 a favor del señor Juan A. Apolo por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

39—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 5.183.99 a favor del señor Luis Lorenzo y Deal, $ 3.105.20 al señor Dorile Darino y $ 206.86 al señor Miguel Américo Faget, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

40—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 5.167.94 a favor de los causahabientes del señor Erasmo Rodríguez y $ 75.40 al señor Domingo Galván, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

41—(Carpeta 1017|940). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, dejando sin efecto la disposición contenida en el inciso B) del artículo 9.o de la ley 18|12|1948, relativo a la obligatoriedad de caracterizar o desnaturalizar los alcoholes potables utilizados en la elaboración de productos químicos, galénicos, opoterápicos y especialidades farmacéuticas.

42—(Carpeta 1082b|942). — Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Catastro, por la suma de $ 600.00 para abonar al señor Leopoldo Simari, por concepto de reparación de 30 ventiladores edl "Argentino Hotel" de Piriápolis.

43—Déjase sin efecto la resolución de 12 de octubre de 1880 que dispuso el doble envase para la importación de ácido arsenioso o arsénico blanco, disponiendo que la Dirección de Aduanas queda facultada para rechazar todo envase que se encuentre deteriorado o no ofrezca las seguridades de conservación y solidez necesarias.

44—(Carpeta 98|949). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos condensadores de filtro marca "Aerovox" modelo 12.520.

45—(Carpeta 102|949). — Facultad de Medicina. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 4 micrótonos de congelación completos y 3 micrótonos "Minot".

46—Mensaje a la Asamblea General relacionado con el proyecto de Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el año 1945.

47—(Carpeta 193|949). — Autorízase la inscripción de la firma Alberto Mangino, en el Registro de Agentes Marítimos.

48—(Carpeta 174|949). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo la adjunta gestión de la Dirección de Crédito Público, sobre modificación parcial del actual régimen relativo al libramiento de órdenes judiciales.

49—(Carpeta 12|949). — Se libra orden de pago por la suma de $ 35.246.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Internos, por concepto de gastos de impresión de valores en la Imprenta Nacional.

50—Autorízase a la Dirección General de Catastro para alquilar en la suma de $ 240.00 mensuales, una finca en la calle Mercedes 946, destinada a instalar su Sección Gráfica y Estadigráfica y el Taller de copias heliográficas.

51—(Carpeta 39|949). — Decreto declarando que el impuesto creado por el artículo 42 bis por la ley N.o 3648 de 16 de julio de 1910, cubre los impuestos a las herencias y a las donaciones.

52—(Carpeta 673|945). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo copia de las planillas del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Pluna S.E.M. correspondiente al personal Navegante y Radiotelegrafista de los años: 1945, 1946, 1947 y 1948, como asimismo de la planilla del personal superior (Presidente, Directores y Gerente General) correspondiente a 1948.

53—Decreto derogando el de 5 de mayo de 1949 que establecía excepciones al régimen general de permiso previo a las importaciones que realicen los establecimientos frigoríficos, organismos oficiales de servicios públicos y empresas privadas con servicios de esa naturaleza a su cargo.

54—(Carpeta 102|949). — Dirección General de Aduanas. — Autorízase el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc. de las máquinas contra gas de humo.

55—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 78 bultos consistentes en dos rollos, dos cartones, 60 piezas, tres cajas y 11 carretes conteniendo material eléctrico.

56—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 52 bultos consistentes en 4 cartones, 9 cajas, 10 rollos y 9 carretes, conteniendo material eléctrico.

57—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 34 bultos conteniendo material eléctrico.

58—(Carpeta 900b|940). — Declárase que la enajenación que realice el Banco de la República, de propiedades adquiridas en defensa de sus créditos, no está gravada por el impuesto establecido por la ley N.o 10.837 de 21 de octubre de 1946.

59—(Carpeta 1014|944). — Declárase exonerados de toda clase de impuestos desde el Ejercicio 1938 inclusive, a los padrones Nos. 1297 y 1398 de esta ciudad, propiedad de la Asociación La Educadora Uruguaya.

60—(Carpeta 642|945). — Autorízase a la Pluna S.E.M. para disponer 4.000 litros de nafta de 73 octanos, en las condiciones previstas por el artículo 20 de la ley N.o 10.535, para destinarla a los motores de explosión de los grupos electrógenos de sus estaciones de radio del interior del país.

61—(Carpeta 1427|947). — Se destituye de su empleo al Auxiliar 1.o de la Sucursal de Rentas de Paysandú, Luis Alberto Armexis, sin pérdida de los derechos a la jubilación que pueda corresponderle.

62—(Carpeta 413|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Arazá".

63—(Carpeta 604|949). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Europeens" (Compañía Internacional de Coches-Camas y Grandes Expresos Europeos).

64—(Carpeta 214|949). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima Sarandí del Yí (S.A.S.D.Y.).

65—(Carpeta 1569|949). — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Anónima "Cambio Messina S. A.".

66—(Carpeta 1287|946). — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Corporación Frigorífica del Uruguay S. A." (CORFRISA).

67—(Carpeta 1578|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A." (E.M.U.).

68—(Carpeta 547|949). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Dover S. A.".

69—(Carpeta 1124|948). — Apruébanse lo sestatutos de la Sociedad Anónima "Marzo".

70—(Carpeta 417|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Iguazú".

71—(Carpeta 1434|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Traful".

72—(Carpeta 614|949). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "La Mundial Hilandería y Textiles".

73—(Carpeta 557|949). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Good-Style E. Maron".

74—(Carpeta 550|949). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Agropecuaria Industrial" (AISA).

75—(Carpeta 1265|947). — Autorízase a la Sociedad Anónima "Cinesur" para emitir una serie de acciones.

76—(Carpeta 379|942). — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Cabo Santa María".

77—(Carpeta 648|943). — Apruébanse los nuevos estatutos reformados de la Sociedad Anónima "Introzzi S. A.".

78—(Carpeta 868|945). — Declárase cancelada la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima "Montex".

79—(Carpeta 357|949). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Cristalit".

80—(Carpeta 409|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Barraca Susena".

81—(Carpeta 568|1947). — Safici Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". Se aclara la redacción del artículo 2.o de sus estatutos.

82—(Carpeta 603|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Río de la Plata Holding Company".

83—(Carpeta 1441|1948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Financiera del Uruguay".

84—(Carpeta 653|1949). — Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Campomar y Soulas".

85—(Carpeta 16384|35). — Se aprueba la reforma de los estatutos de Strauch y Cía. S. A.

86—(Carpeta 1285|946). — Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Autorízase el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de mercaderías destinadas al mencionado Servicio.

87—(Carpeta 10|949). — Se libra orden de pago por al suma de $ 1.593.86 a favor de la Dirección General de Aduanas para abonar al Frigorífico Anglo, por concepto de reparación de una lancha perteneciente a la Receptoría de Fray Bentos.

88—(Carpeta 217|1949). — Autorízase el pago de la suma de $ 5.473.86 a favor del señor Enrique Maciel, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

89—(Carpeta 668|1949). — Decreto reglamentando, la movilización de las películas cinematográficas que ingresen al país y circulan dentro del territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo VII del decreto de 18|1|1943.

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos **en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta.** (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 8 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

16003, Ambrois y Cía., Rep. p. máq. agrícolas 500.
19041, Madul S. A. Rep. p. máq. agrícolas, 415.
19018, J. María Mañé, Rep. p. máq. agrícolas, 7.528.
19012, General Machiner, Rep. p. máq. agrícolas 21.
16029, A. Manzione S. A. Rep. p. máq. agrícolas, 3.300.
13006, Cassarino Hnos, Rep. p. máq. agrícolas, 1.936.
13006, Cassarino Hnos., Rep. p. máq. agrícolas, 745.
16030, M. y Syrowicz, Rep. p. máq. agrícolas, 813.
16030, M. y Syrowicz, Rep. p. máq. agrícolas, 1.987.
19017, Cía. Massey Harri, Rep. p. máq. agrícolas, 74.
19017, Cía. Massey Harri, Rep. p. máq. agrícola 227.
19018, J. María Mañé S. C. Rep. p. máq. agrícolas, 63.
19018, J. María Mañé S. C. Rep. p. máq. agrícolas 540.
19018, J. María Mañé S. C. Rep. p. máq. agrícolas, 1.669.
13035, Rodríguez Menéndez, Rep. p. máq. agrícolas, 882.
19008, Sucesión L. Casaretto, Rep. p. máq. agrícolas, 1.102.
19008, Sucesión L. Casaretto, Rep. p. máq. agrícolas, 1.955.
19008, Sucesión L. Casaretto, Rep. p. máq. agrícolas, 1.859.
19008, Sucesión L. Casaretto, Rep. p. máq. agrícolas, 700.
19008, Sucesión L. Casaretto, Rep. p. máq. agrícolas, 1.741.
19008, Sucesión L. Casaretto, Rep. p. máq. agrícolas, 1.715.
13035, Rodríguez Menéndez, Rep. p. máq. agrícolas, 1318.
19043, Saidat, Rep. p. máq. agrícolas, 500.
19041, Madul S. A. Rep. p. máq. agrícolas, 85.
19025, Ernesto Quincke, Rep. p. máq. agrícolas, 13.900.
19035, Hidráuliga Stella, Rep. p. máq. agrícolas, 2.800.
16034 Passeggi y Co., Rep. p. máq. agrícolas, 411.
19005 A. Bertolotti, Rep. p. máq. agrícolas, 600.
19005 A. Bertolotti, Rep. p. máq. agrícolas 600.
19005 A. Bertolotti, Rep. p. máq. agrícolas, 500.
10002, José Aldao, Rep. p. máq. agrícolas, 50.
13009, C. y Barrela S. A. Rep. p. máq. agrícolas, 6.920.
13011, La Llave S. A. Rep. p. máq. agrícolas, 3.000.
20026, Martínez y Cía., Repuestos para máquinas agrícolas, 750.
13043, Trabucatti y Cía., Repuestos para máquinas agrícolas, 2.000.
51058, Talleres El Acero, S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 6.000.
57003, Arrozal 33, S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 550.
20443, Mendilaharzu y Cía., Repuestos para máquinas agrícolas, 500.
20178, Anderson Levanti, Repuestos para máquinas agrícolas, 1.000.
20180, Alfredo Loewy, Repuestos para máquinas agrícolas, 2.000.
13023, E. Loppacher, S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 4.800.
13023, E. Loppacher, S. A., Repuestos para máquinas agrícolas 13.000.
14028, Helguera y Morixe, Repuestos para máquinas agrícolas 1.900.
13006, Cassarino Hnos., Repuestos para máquinas agrícolas, 21.819.
13003, Jaime Balter, Repuestos para máquinas agrícolas, 500.
19007, J. I. Case Company, Repuestos para máquinas agrícolas, 15.300.
18008, Basso y Bazzani, Repuestos para máquinas agrícolas, 685.
16056, Ceretta Hnos., Repuestos para máquinas agrícolas, 500.
16034, Passeggi y Co., Repuestos para máquinas agrícolas 89.
13038, Will L. Smith, S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 2.500.
16026, Lamas y Garrone, Repuestos para máquinas agrícolas, 700.
16021, General Motors, Repuestos para máquinas agrícolas, 900.
16919, Yankilevich y Feinstein, Repuestos para máquinas agrícolas, 500.
16006, J. A. Barbieri, S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 600.
16000, Avelino Acevedo, Repuestos para máquinas agrícolas, 500.
13062, Emilio Lema y Cía., Repuestos para máquinas agrícolas, 600.
20045, Frugoni Hnos., Repuestos para máquinas agícolas, 500.
20246, Mauricio Brandt, Repuestos para máquinas agrícolas, 500.
20114, I. Imbriaco y Cía., Repuestos para máquinas agrícolas, 5.100.
19008, Suc. L. Casaretto, Repuestos par amáquinas agrícolas, 18.228.
26047, Productiva, S. C., Repuestos para máquinas agrícolas, 500.
22054, M. Guelfi y Cía., Repuestos para máquinas agrícolas, 21.822.
25031, H. Torrendell, S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 21.700.
20366, Juan Bonino, Repuestos para máquinas agrícolas, 2.100.
19016, Emilio Martino, Repuestos para máquinas agrícolas, 4.300.
19013, Inst. Harvester Export., Repuestos para máquinas agrícolas, 76.000.
19016, Emilio Martino, Repuestos para máquinas agrícolas, 4.300.
19024, Pike y Cía. Ltda., Repuestos para máquinas agrícolas, 2.600.
20291, Jacobo Liberman, Repuestos para máquinas agrícolas, 400.
21000, Fco. Alonso Adami, Aparatos para medicina, 5.000.
24066, García y Revello, Cristales oftálmicos, 1.000.
26033, A. J. Crescimbeni, Cristales oftálmicos, 1.000.
26036, Rivas Hnos., Cristales oftálmicos, 700.
20394, Alvarez y Rodríguez, Cristales oftálmicos, 1.300.
19017, Cía. Massey Harris, Repuestos para máquinas agrícolas, 477.
20064, Linn y Cía., S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 862.
19017, Cía. Massey Harris, Repuestos para máquinas agrícolas, 9.622.
20064, Linn y Cía., S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 1.896.
19005, A. Bertolotti, Repuestos para máquinas agrícolas, 780.
20291, Jacobo Liberman, Repuestos para máquinas agrícolas, 400.
20064, Linn y Cía., S. A., Repuestos para máquinas agrícolas, 19.342.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30102, Frigorífico Anglo, S. A., Repuestos para máquina picadora, 177.
30102, Frigorífico Anglo, S. A., Aserrín de quebracho, 124.
30102, Frigorífico Anglo, S. A., Máquina etiquetadora, 3.207.
30106, Cía. Swift, S. A., Cemento Darex, 1.800.
30101, Frigorífico Artigas, Duelas, tapas y fondos, 15.400.
30101, Frigorífico Artigas, Pino spruce austriaco, 45.030.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

14055, Sala, Iriarte, Bofill, Seguro herramientas, 19.
11113, Melamed y Capuano, Seguro tejidos de algodón, 29.
11054, J. Carlos Costa, Seguro tejidos seda artificial, 30.
11159, C. Sanguinetti, Seguro tejidos de algodón, 28.
16100, A. Crosignani, Seguro automóviles y repuestos, 14.
50032, Julio Mailhos, Seguro tabaco en hoja, 82.
52093, Fábrica Nacional de Botones, Seguro corozo, 305.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 91.621.
40016, Pluna, S. E. M., Complemento material aeronáutico, 37.
30003, Ancap, Seguro materiales amp. refinería, 50.
26971, Pedro Larghero, eguro inst. y art. para cirugía, 30.
13006, Cassarino Hnos., Motor rectificadora.
26052, Técnica Uruguaya, Repuestos para electrocardiógrafo, 25.
20128, B. y Gordon Firing, Calibrador, 12.
19025, Ernesto Quincke, Seguro repuestos para refrigeradoras, 9.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro herramientas, 11.
13006, Cassarino Hnos., Muestras dados para terrajas, 11.
16030, M. y Syrowicz, Seguro rulemanes, 49.
17052, Pennino y Sintes, Seguro herramientas, 11.
17052, Pennino y Sintes, Seguro repuestos para autos, 22.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 6.
20009, Juan Balerio, Seguro chapas de hierro, 20.
28031, H. Torrendell S. A., Cigueñal para cosechadora, 60.
21086, Abbot Laboratorios, Película científica, 2.
13044, Turcatti y Casalía, Segunro bulones de hierro, 14.
13045, Varela Radío y Cía., Seguro arandelas presión, 12.
20032, Crocker y Cía., Muestra máquina duplicadora, 75.

16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 31.
21051, E. Marques Castro, Etiquetas y cajitas, 9.
60000, Marcos Chervin, Ropa usada, 6.
60000, G. J. González, Regalo familia, 16.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 19
20064, Linn y Cía., S. A., Material propaganda, 16.
21040, Industrias Químicas Duperial, papel y cartón impreso, 16.
40017, Press Wireless, Balanzas para ajustar máquinas, 16.
13006, Cassarino Hnos., Seguro alambre uso industrial, 18.
10052, Vital Mántaras, Seguro anchoas, 53.
54007, Campomar y Soulas, Seguro repuestos para máquinas textiles, 39.
13003, Jaime Balter, Seguro tijeras, 21.
13031, Suc. J. A. Patón, Seguro navajas afeitar, 15.
11228, Cía. Imp. Olivar., Seguro tejidos, 18.
12023, E. Meierovich, Seguro despertadores, 35.
10098, Pedro Areosa, Seguro champagne, 57.
10015, Carrau y Cía., Seguro vinos, 46.
10018, Castiglioni y Lucas Calcraft, Seguro cognac, 44.
20090, Kulla y Cía., Seguro redecillas, 21.
16051, O. y B. Zambra, Repuestos para ómnibus y camiones, 12.
12025, La Platense, S. A., Seguro plasticina lámpara, 56.
54010, Fanamé, S. A., Seguro hilados de algodón, 23.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro ocres y colores, 22.
11108, Elías Marón, Seguro tejidos de algodón, 25.
19035, Hidráulica Stella, Muestra medidores de agua, 16.
19049, O. A. Quesada, Seguro máquinas, 33.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro repuestos para bicicletas, 27.
17016, R. y R. Gioscia, Seguro accesorios intrumentos música, 7.
13044, Turcatti y Casalía, Seguro pitones y ganchos 14.
11190, Isaac Trapunsky, Seguro elásticos de rayón, 72.
52085, Pablo Kiewe, Seguro telas impermeabilizadas, 9.
13044, Turcatti y Casalía, Seguro varillas de bronce, 17.
11242, Ayala Hnos., Seguro tejidos, 58.
40542, Embajada Británica, Discos de gramófono, 24.
11227, Saúl Hnos., Seguro tejidos seda artificial, 32.
11143, A. Pong y Cía., Seguro entretela, 14.
20514, Disticom, S. R. L., Muestra encerador piso, 48.
10068, Oneto, Vignale y Cía., Seguro whisky, 14.
11123, Benjamín Nahum, Seguro tejido sde algodón, 38.
12030, H. y U. Rodríguez, Seguro juguetes, 21.
11016, Barclay y Cía., Seguro hulo para mesa, 14.
12025, La Platense, S. A., Seguro porcelana para bazar, 89.
12025, La Platense, S. A., Seguro porcelana doméstica, 70.
20356, Morlofra Ltda., Muestra ropa para bebés, 32.
11206, Dándolo Trenchi, Muestra impermeables 89.
19035, Hidráulica Stella, Muestra bomba, 11.
54039, J. Martínez Reina, Seguro repuestos para telares, 12.

22035, Luis J. A. Rossi, Segunro bijoutería y polve., 28.
11190, Isaac Trapunsky, Seguro agujas para coser, 17.
16030, Merlinski y Syros, Seguro gatos hidráulicos, 48.
11061, C. Dighiero e Hijos, Seguro cristalería, 15.
20011, Grafex, S. A., Seguro papel de imprenta, 9.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro lámparas eléctricas, 9.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro mechas espirales, 11.
60000, Martha Beyeler, Película panorámica, 30.
60000, O. Guenzburger, Relop de pared, 9.
11228, Cía. Importadora Olivar, Seguro tejidos de algodón, 7.
52145, Alberto Maiche, Seguro tejjidos de rayón, 5.
11190, Isaac Tapunsky, Seguo pulseras para reloj, 8.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 96.219.
13044, Turcatti y Casalía, Seguro válvulas de bronce, 11.
16001, A. Aguirre y Cía., Seguro repuestos para autos, 27.
10018, Castiglioni y Lucas Calcraft, Seguro sardinas, 45.
10098, P. Areosa y Cía., Seguro sardinas, 39.
10056, R. Melgarejo y Cía., Seguro sardinas, 57.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20507, Bromberg y Cía., Complemento repuestos para tornos, 11.
14028, Helguera y Morixe, Flete mosquetones, 53.
20034, Danrée y Cía., Complemento herramientas, 59.
21050, Laboratorios Ursebil, Complemente especialidades farmacéuticas, 27.
51152, Fumaya Ltda., Complemento máquina dobladora, 194.
50003, Salomón Akiki, Complemento tabaco en hoja, 35.
50015, Cig. Legión Extra, Complemento tabaco en hoja, 41.
13015, Fco. Ferraro y Cía., Acero en barras, 3.114.
14002, Barraca Americana, Alambre de púas, 4.089.
14002, Barraca Americana, Alambre de pas, 12.265.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre para fabricar puntas, 1.781.
14044, Parodi Hnos., Alambre galvanizado, 3.586.
14044, Parodi Hnos., Alambre galvanizado, 3.708,
13013, A. Belichón y Cía., Bronce en barras, 2.018.
51108, Imesa, Caño de cobre, 360.
51108, Imesa, Tubería de cobre, 360.
14002, Barraca Americana, Caños de hierro negro, 8.638.
20051, Jaime Gorricho, Chapas de hierro, 2.413.
20051, Jaime Gorricho, Chapas de hierro, 3.276.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Hierro en barras, 268.
51050, Regusci y Voulminot, Flejes de hierro, 3.459.
50095, Acaru, S. A., Hojalata, 3.978.
24013, Puppo Hnos., S. A., Complemento repuestos para chasis, 46.
16011, Danrée y Cía. Ltda., Complemento autos, 211.
30000, U. T. E., Complemento accesorios p. Central, 270.
20449, Bernardo Matthey, comptemento herramientas, 13.
15088, Castiglioni y Lucas Calcraft, Complemento máquinas para imprenta, 79.
22034, A. Revello y Cía., Complemento alhajas de metal, 82.
40009, F. C. Central, Complemento piezas de acero, 12.
40009, F. C. Central, Complemento baterías, 85.
20022, Cauryd, Complemento herramientas, 60.
16064, I. Rosa y Cía., Complemento repuestos para autos, 24.
21027, Chimex, S. A., Complemento productos químicos, 121.
11190, Isaac Trapunsky, Complemento tejidos en general, 16.
20473, Fox Ind. y Com., Complemento juguetes, 16.
11153, Jaime Raij, Complemento casimir de lana, 36.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

20258, Suney, S. A., Complemento máquinas para enología, 25.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10142, Pontos, Ltda., Complemento aparatos para electricidad, 688.
30003, Ancap, Seguro petróleo crudo, 2.639.
30003, Ancap, Alcohol etílico, 4.452.
40546, Embajada de Chile, Vinos blancos, 200.
14017, Crespi Hnos., Seguro baños hierro fundido, 118.
30003, Ancap, Seguro materiales amp. refinería, 138.
30003, Ancap, Seguro materiales amp. refinería, 162.
30037, Rione, Complemento partes perforado, 116.
30037, Rione, Complemento tableros distribución, 1.358.
13031, Suc. J. A. Patrón, Complemento escopetas y rifles, 107.
17006, Cinematográfica Glucksmann, Noticiarios, 300.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro repuestos para tractores, 101.
16011, Danrée y Cía., Seguro automóviles, 444.
12025, La Platense, S. A., Seguro porcelana uso doméstico, 105.
12025, La Platense, S. A., Seguro vidrio de mesa, 141.
30003, Ancap, Seguro cañerías válvulas, 201.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

19035, Hidráulica Stella, S. A., Bomba para agua, 705.
52136, Israel Rapoport, Complemento tejidos, 48.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60001, A. F. de Castro, Complemento yegua, 998.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

14052, Fco. Rocco, S. A., Seguro alambre galvanizado, 193.
30003, Ancap, Seguro petróleo crudo, 2.025.
30006, Banco República, Seguro rebacillo, 255.
30006, Banco República, Seguro rebacillo, 239.
54066, Sedalana, S. A., Seguro hilados algodón, 38.
20009, Juan Balerio, Seguro hierros varios, 108.
11356, Moisés Mattout, Seguro tejidos de algodón, 10.

11248, Isaac Cohen (hijo), Seguro tejidos, 32.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tejidos, 41.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tejidos, 32.
11318, Leibner Hnos., Seguro tejidos, 20.
50032, Julio Mailhos, Flete tabaco en hoja, 1.417.
50032, Julio Mailhos, Flete tabaco en hoja, 635.
50032, Julio Mailhos, eguro tabaco en hoja, 181.
20566, Fco. Mañosa Mañosa, Seguro máquinas textiles, 387.
10096, Almacenes Pesquera, S. A., Seguro yerba mate elaborada, 214.
50032, Julio Mailhos, Seguro tabaco en hoja, 462.
50032, Julio Mailhos, Seguro tabaco en hoja, 74.
26057, Esteban Duró, Seguro pinzas, 4.
16039, Saquieres y Paradeda, Seguro aceite y grasa, 217.
15073, S. W. Jackkson Inc., Seguro máquinas imprimir directo, 13.
30003, Ancap, Seguro repuestos para buque-tanque, 3.
20215, Zanoni y Cía., Seguro herramientas, 4.
16042, Suárez y Duchini, Seguro herramientas, 13.
54062, Santa Magdalena, S. A., Seguro máquinas textiles, 15.
16003, Ambrois y Cía., S. A., Seguro repuestos para jeeps-camión, 677.
17033, Mayo, S. A., Seguro mezcladora, 39.
17033, Mayo, S. A., Seguro remaches aluminio, 8.
20254, Argo, Ltda., Seguro lápices, 5.
17048, Norton, S. A., Seguro termostatos, 26.
20064, Linn y Cía., S. A., Seguro caño de goma, 12.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro escopetas y rifles, 17.
40546, Legación de Cuba, Heladera, 220.
40546, Legación de España, Refrigerador, 335.
40546, Embajada Argentina, Sillones de metal, 380.
40546, Embajada Argentina, Heladera, 300.
10006, Barrére Almacenes Seguro sardinas, 16.
10053, V. Martínez y Cía., Seguro conservas, 28.
10053, V. Martínez y Cía., Seguro conservas, 27.
11061, Carlos Dighiero, Segunro tejidos, 4.
40546, Embajada Argentina, Vino champagne, 579.
11141, S. J. Pinnejas, Seguro puntillas, 11.
12031, Bazar Colón, S. A., Seguro artículos de cristal, 19.
22013, Freccero y Cía., Seguro cofres de metal, 71.
11054, Juan C. Costa, Seguro guantes, 6.
50027, Fernando García, Seguro licor, 177.
19043, Saidat, Seguro automóviles, 317.
54007, Campomar y Soulas, Seguro guarniciones para car., 5.
54007, Campomar y Soulas, Seguro agujas para peinadora, 1.
17033, Mayo, S. A., Seguro soldadura, 15.
17033, Mayo, S. A., Seguro chapa de hierro, 151.
54007, Campomar y Soulas, Seguro repuestos para máquinas textiles 49.
22054 M. Guelfi y Cía., Seguro para motocicletas, 2.

11166, Sedería París, S. A., Seguro tejidos, 76.
11052, Cogorno Hnos., eguro tejidos 8.
11099, Larrieux Gard, Seguro tejijdos de algodón, 57.
52020, Cuevillas y Sacarelo, Seguro tejidos de algodón, 44.
52126, Félix Cáceres, Seguro tejidos de algodón, 53.
20186, De la Peña Muñoz, Seguro tejidos de algodón, 27.
11052, Cogorno Hnos., Seguro tejidos, 22.
16095, Rodolfo Gastaldi, Seguro accesorios para bicicletas, 14.
11356, Moisés Mattout, Seguro tejidos algodón, 17.
52136, Israel Rapoport, Seguro tejidos de algodón, 34.
11155, H. A. Roberts, Seguro tejidos, 23.
11143, Alberto Pons, Seguro tejidos algodón, 167.
40546, Embajada del Brasil, Whisky, 322.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro papel higiénico, 36.
11165, Agustín Maspons, Seguro casimires, 14.
11163, Enrique Sasson, Seguro encaes, 11.
11344, José Sasson, Seguro encajes, 9.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro puntillas, 26.
11196, M. Kouyoumdjian, Seguro hule, 19.
11149, M. Pschepiurca, Seguro piel de osos, 25.
12015, Jorge Gómez y Cía., Seguro vajilla de porcelana, 4.
11170, Antonio Sioa, Seguro casimires, 5.
10006, Barrére Almacenes, Seguro gin y ginebra, 62.
11171, Julián Darré, Flete alfileres, 55.
14963, R. Vázquez y Cía., Flete madera cedro, 3.114.
14963, R. Vázquez y Cía., Flete madera cedro, 12.826.
40546, Embajada Argentina, Estuche para cubiertos, 105.
14065, Fco. Vilaró, Seguro bombas reloj, 15.
22007, Campos y Cía., Seguro bijoutería, 46.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tejidos, 8.
11335, Elías Cohen, Seguro tejidos, 5.
11163, Enrique Sasson, Seguro tejidos de rayón, 7
11344, José Sasson, Seguro tejidos de seda, 5.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro telas abrasivas, 96.
20002, Aquiles Arioni, Seguro pañuelos, 3.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro pañuelos, 9.
10018, Castiglioni y Lucas Calcraft, Seguro dátiles, 46.
10044, Fco. López y Cía., Seguro dátiles, 63.
60000, Julio Guani, Carneros, 9.168.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

51092, Stingl y Cía. Ltda., Complemento hierrro en lingotes, 8.
11060, Héctor B. Deque, Complemento tejidos algodón, 3.
14028, Helguera y Morixe, Complemento loza uso doméstico, 56.
19030, Van Berkel, Complemento balanzas, 15.
20081, Serratosa y Castells, Complemento refrigeradores, 357.
40009, F. C. Central, Complemento cemento líquido, 26.
30003, Ancap, Complemento equipo intercarga, 1.465.

17039, Luis A. Méndez, Complemento repuestos para automóviles, 193.
20114, I. Imbriaco y Cía., Complemento bulones de acero, 20.
26057, Esteban Duró (hijo), Complemento aparatos uso médico, 12.
21073, Carlos Stapff, Complemento artículos quirúrgicos, 5.
17024, Nimo y Amargós, Complemento herramientas, 15.
20081, Serratosa y Castells, Complemento bombas centrífugas, 24.
20081, Serratosa y Castells, Complemento equipos transformadores, 76.
57091, Pay., Ind. del Cuero, Complemento máquinas para curtiembre, 18.
20081, Serratosa y Castells, Complemento material p. recauchutar, 167.
11221, La Textilia Ltda., Complemento repuestos para máquinas textiles, 20.
20483, J. Musaffie y Cía., Complemento guadañas, 80.
20417, Coop. Cons. Tranport., Complemento sardinas, 9.
10085, Staud y Cía., Complemento tapioca, 11.
26005, H. García Arocena, Complemento carbones para proyectores, 300.
26021, I. Pañella Porta, Complemento peluch. seda artificial, 6.
26047, Productiva, S. C. I., Complemento cuchillería.
20093, Hugo Werner, Complemento puntillas.
53014, H. Bremer y Cía., Complemento textiline, 415.
54028, Ildu, S. A., Complemento tubos cartón.
11157, Alegre Sasson Seguro tejidos en general, 51.
12003, E. G. Barilari Ltda., Complemento relojes, 61.
16100, A. Crosignani, Complemento repuestos para autos, 35.
56036, F. Algorta y Cía., Complemento sierras y limas, 101.
15025, Mosca Hnos., S. A., Complemento máquinas Offset, 234.
20130, Mantero y Cía., Complemento termómetros clínicos, 20.
10051, Manzanares, S. A., Complemento azúcar, 32.
20263, Isaac Spector, Complemento acerna de acero, 20.
11240, M. Brunstein, Complemento máquinas coser pieles, 201.
54084, Juan Forteza, Complemento máquinas textiles, 322.
40020, The Western Telegráfica, Complemento baterías, 8.
40020, The Western Telegráfica, Complemento formularios impresos, 73.
40020, The Western Telegráfica, Complemento cinta p. máq. telegráficas, 97.
52131, Cheker Hnos., Complemento tejidos en general, 399.
20413, T. J. Vlaminck, Complemento tejidos de algodón.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos en general, 77.
23008, Mann George Depots, Complemento bicicletas, 89.
10093, Villar y Cía., Complemento whisky, 20.
20514, Districom, S. R. L., Complemento cacerolas a presión, 48.
52131, Cheker Hnos., CoCmplemento casimires lana, 206.
40007, Amdet, Complemento baterías.
20090, Kulla y Cía., Complemento juguetes, 16.
11126, F. Nisivoccia, Complemento pilots, 32.
11157, Alegre Sasson, Seguro cardigans y jumper, 16.
12001, J. C. Amoroso, Complemento metal plateado, 93.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

19.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 5 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA, DOCTORES ENRIQUE M. CLAVEAUX Y JULIO E. LOPEZ ESTEVEZ

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo

bonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Li- R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Enrique Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Eduardo Bottinelli, Pedro Chouhy Terra, Juan A. Lorenzi, José Olivera Ubios, Luis Oliú y Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Hugo L. Ricaldoni y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Rodney Arismendi, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite copia legalizada de la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, respecto del pronto despacho del proyecto de Ley Orgánica de la Universidad".
—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante, doctor Arturo J. Dubra, al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República, referente al cumplimiento del convenio de pagos suscripto con la República Argentina y con la exportación de un dique flotante vendido por M.D.F.

El señor Representante doctor Wáshington Beltrán, solicita del señor Presidente requiera, del Ministerio de Salud Pública, el envío de los sumarios realizados por Inspectores de Hacienda en el Departamento de Suministros de dicho Ministerio.

El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en la carretera San Carlos-Punta del Este".
—Trasmítanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, por el que se establece que el beneficio de la pensión a la invalidez absoluta, será liquidado, a más tardar, al cumplirse un año de iniciada la gestión".
—A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Hugo L. Ricaldoni, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, hasta el 9 de mayo próximo.

Del señor Representante doctor Juan A. Lorenzi, por el corriente mes.

Del señor Representante don Carlos M. Mattos, por el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIA

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el cual, vista la renuncia presentada por el señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, se convoca a su suplente, el doctor Alberto D. Roldán".
—Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a construcciones escolares en el Departamento de Rocha".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Comité Ejecutivo del Primer Congreso Uruguayo de Ginecotocología agradece la colaboración prestada por la Cámara, al ceder el Salón de Sesiones para el acto inaugural".
—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El beneficio de la pensión a la invalidez absoluta que se instituye por leyes N.os 6874, de 11 de febrero de 1919 y 7880, de 14 de agosto de 1925, será liquidado, a más tardar y sin perjuicio de la resolución que en definitiva se dicte sobre el otorgamiento, al cumplirse un año de iniciada la gestión, siempre que no fuera denegado antes por comprobación de la falta de derecho del peticionante.

Art. 2.o Las pensiones a la invalidez absoluta otorgadas, serán servidas desde el día de la presentación de la solicitud respectiva.

Art. 3.o Rigen para estas pensiones, en cuanto sean aplicables, las disposiciones establecidas en la ley N.o 10.530, de 26 de setiembre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1949.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley N.o 10.530 de 26 de setiembre de 1944, instituyó una serie de normas tendientes a la más breve tramitación y pago de las pensiones a la vejez que, en muchísimos casos, de engorrosa información, por la propia esencia del beneficio, se otorgaban, luego de años de sustanciación y de largo padecimiento o cuando ya había fallecido el solicitante.

En tal sentido la ley N.o 10.530, facultó la presentación de los interesados, al cumplir los 59 años; el pago automático al año de iniciada la gestión correspondiente, y entre otras, determinadas normas para facilitar las informaciones necesarias y garantías para el pago de las primeras liquidaciones.

La mencionada ley N.o 10.530, si bien se refiere a las pensiones a la vejez creadas por ley de 11 de febrero de 1919 y 13 de agosto de 1925, no contempla la situación de los solicitantes absolutamente inválidos, también tutelados por las expresadas leyes.

Es procurando que se hagan extensivos los mismos beneficios a los postulantes comprendidos en esa causal, que someto a vuestra consideración el presente proyecto de ley, entendiendo que con ello, se hará obra de verdadera justicia, ya que, si fué imperioso abreviar los plazos tendientes al otorgamiento del beneficio a los ancianos indigentes, no lo es menos, satisfacer la angustiosa espectativa de los indigentes, de cualquier edad, en estado de invalidez absoluta.

Montevideo, mayo 5 de 1949.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Bottinelli, Chouhy Terra, Oliú, Payssé Reyes, Pírez y Ricaldoni.
Con aviso: Cutinella, García da Rosa y Quilici.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Dupetit Ibarra, Fusco, García Pintos, Lorenzi, Piffaretti, Pou, Rodríguez (don Héctor) y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4:

Presupuesto:

Sin aviso: Tejera.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Fusco y Miranda.

Especial sobre suspensión de fueros del señor Representante Arismendi.

Con aviso: Cartolano.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones:

Sin aviso: Terra, Tróccoli, Olaso, Dubra, Rodríguez (don Héctor) y Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada extraordinariamente, por resolución de ella misma, para oír los informes del señor Ministro de Salud Pública, de acuerdo con una moción de los señores Representantes Dubra y Cardoso.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Olivera Ubios, para faltar a las sesiones que realice la Cámara hasta el día nueve de mayo.
(Se vota).
—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.
Por el señor Diputado Ricaldoni, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.
Por el señor Diputado Mattos, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota):
—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.
Por el señor Diputado Lorenzi, para faltar a las sesiones del corriente mes.
(Se vota):
—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

6

Se va a entrar a la orden del día que la constituye: "Oír los informes del señor Ministro de Salud Pública respecto de la falta, en sus dependencias, de medicamentos y materiales diversos necesarios para la asistencia de enfermos y sobre traslados y designaciones de funcionarios".
(Antecedentes:)

"MOCION

Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Salud Pública a fin de que proporcione a la Cámara los siguientes informes:

1.º) Por qué motivos, —a pesar de haberse aumentado, mediante la ley del 4 de noviembre de 1948, en cinco millones y medio de pesos el presupuesto del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con las necesidades expuestas entonces por el Poder Ejecutivo— siguen faltando en las dependencias de dicho Ministerio medicamentos y materiales diversos necesarios para la asistencia de los enfermos.

2.º) Qué medidas ha tomado o se propone tomar el Poder Ejecutivo para hacer frente, con rapidez, a tan delicada situación y qué planes tiene para encarar a fondo la evidente insuficiencia de los servicios de Salud Pública.

3.º) Cuáles han sido los motivos por los que se ha trasladado a numerosos funcionarios del "Personal Secundario y de Servicio" a cargos de naturaleza administrativa, y qué disposiciones legales han podido autorizar tales traslados, estando prohibidos por la ley del 27 de noviembre de 1939.

4.º) Cantidad de empleados designados para el Hospital de Clínicas por varios decretos (13 de noviembre y 27 de diciembre de 1947, 20 de febrero, 16 de abril y 27 de mayo de 1948, y por cualquier otro que se hubiera dictado), funciones para las que fueron nombrados y monto de sus remuneraciones. (Pedido de informes hecho por uno de los suscriptos hace varios meses y no respondido hasta la fecha).

Montevideo, abril 28 de 1949.

José P. Cardoso. — Arturo J. Dubra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los motivos que justifican esta interpelación surgen con claridad de su simple enunciado. Consideramos conveniente, en primer término, que el Parlamento dilucide, cuál es la verdadera situación financiera de Salud Pública, las obligaciones a que debe hacer frente y sus verdaderas necesidades, desde que seis meses después de haberse votado una ampliación presupuestal de cinco millones y medio de pesos, servicios esenciales para la salud de la población siguen sin suministros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Para juzgar tal situación, así como las medidas inmediatas y mediatas que deben tomarse, será útil la información pública del Poder Ejecutivo en un debate parlamentario. Los puntos 3.º y 4.º (desplazamiento de personal secundario y de servicio a funciones administrativas y numerosas designaciones para el Hospital de Clínicas, mucho antes de que empiece a funcionar) se refieren a situaciones administrativas que el Poder Ejecutivo debe aclarar ante la Cámara y que ésta debe juzgar en cumplimiento de sus funciones de contralor.

Montevideo, abril 28 de 1949.

José P. Cardoso. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.
(Se lee).
—La Mesa da cuenta que aún no ha llegado el señor Ministro al recinto.
SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, para referirme a eso?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Según informes que he oído, el señor Ministro habría salido del Ministerio para esta casa. En consecuencia, hago moción para que se efectúe un intermedio hasta que el señor Ministro de Salud Pública llegue a la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que la Cámara pase a intermedio hasta que llegue el señor Ministro a Sala.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.
La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 10 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 15 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en junio de 1938 formulamos un pedido de informes al Ministro de

Salud Pública de la época, por medio de un llamado a Sala. Nuestro propósito entonces, tal como lo consignamos expresamente, fué el de promover un movimiento renovador en el organismo de Salud Pública, movimiento que considerábamos absolutamente necesario.

Decíamos entonces que haríamos, desde luego, obra crítica, una obra crítica que llegaría en ciertos momentos a ser una pintura casi sombría, pero que no resultaría así porque nos lo propusiéramos o porque nos complaciéramos en ello, sino que resultaría así porque de esa manera eran los hechos que traíamos documentados. Agregábamos en aquella oportunidad, hace ya once años, que habríamos de señalar también las normas constructivas que, en nuestra opinión, deberían seguirse, normas constructivas que surgirían, por otra parte, de las propias críticas que señalábamos. Teníamos la esperanza —agregábamos entonces— de que tanto del examen crítico como de las soluciones constructivas que habríamos de marcar, resultaran positivos beneficios para la salud pública y, muy especialmente, para aquellas capas de la población nacional que todo lo esperan en materia sanitaria del Estado, de la capacidad de justicia y de la capacidad de previsión del Estado.

Bien; ayer he releído, señor Presidente, aquel debate, y he recordado que él contribuyó a enderezar algunas cosas torcidas e impulsó mejoras urgentemente reclamadas por la organización sanitaria del país.

Después de once años, estamos hoy en la misma posición y con las mismas preocupaciones de entonces, teniendo en vista, también como entonces, especialmente, la situación de esas capas de la población nacional que en materia sanitaria todo lo esperan del Estado, de su capacidad de justicia y de su capacidad de previsión.

Con esto, señor Presidente, y dado que las preguntas formuladas al señor Ministro son bastante explícitas, yo podría terminar estas palabras iniciales —naturalmente que me reservo para hablar con más extensión una vez que termine el señor Ministro—, pero deseo hacerme eco en este momento de un comunicado oficial publicado en la prensa de ayer y que se refiere a una importante —así se titula el comunicado oficial de la Presidencia de la República—, una importante reunión para mejoramiento de los servicios de Salud Pública. Con el permiso de la Mesa yo lo voy a leer, porque tengo interés en que esta información oficial conste en el acta de la sesión de hoy.

Dice así: "En las últimas horas de la tarde, el Primer Magistrado se reunió con el Ministro de Salud Pública, doctor Claveaux, Subsecretario, doctor López Estevez, y con todos los directores y administradores de los establecimientos hospitalarios de Montevideo, así como directores de División del nombrado Ministerio.

"Esta reunión fué convocada por el señor Batlle Berres con el fin de cambiar ideas, en mesa redonda, sobre la mejor forma de ajustar el funcionamiento de los servicios de Salud Pública; corregir las deficiencias que el Ministro y los directores han localizado en los mismos; y, sobre todo, tomar medidas para regularizar los aprovisionamientos de medicamentos, ropas y alimentos, a fin de mejorar la asistencia y cuidado de los enfermos.

"La reunión se prolongó hasta la hora 22, considerándose durante ella numerosas situaciones. El señor Batlle Berres se interesó por conocer los puntos de vista de los altos funcionarios técnicos y administrativos que tienen a su cargo esos servicios. El estudio de los casos planteados y el intercambio de ideas y de opiniones sobre las deficiencias existentes actualmente dejó un saldo constructivo. Señaló el Presidente que conoce las dificultades de orden práctico existentes para resolver ciertos problemas que se presentan en Salud Pública, porque las ha considerado con el doctor Claveaux, pero que estima que una revisión general de los mismos puede facilitar ahora su solución. Se trató en forma especial lo relativo a los aprovisionamientos en los hospitales. Se plantearon por algunos señores directores algunos casos concretos en materia de existencia de ropas, alimentos y medicinas, y también en cuanto a la eficiencia de los personales. Se señalaron fallas en el sistema de licitaciones, cuyo mecanismo al funcionar a menudo con demasiada lentitud, retarda los suministros.

"El señor Batlle Berres se interesó por acelerar todos los trámites en ese sentido y ajustar los procedimientos. Señaló que no es posible que por lentitud del trámite administrativo, los enfermos de los hospitales puedan verse demorados en su asistencia. Creo —dijo— que no basta con localizar las fallas, sino que hay que corregirlas; tenemos que vigorizar la gestión de nuestros establecimientos hospitalarios, de acuerdo con el sentido social que tienen en nuestro país. No puede ser que por interferencias de una Sección Administrativa, si hay abrigos, si hay alimentos y si hay medicamentos, en los hechos los enfermos no los tengan.

"Se plantearon ejemplos concretos sobre la Colonia Saint Bois, la Colonia Etchepare y el Hospital Vilardebó. Ante opiniones manifestadas por algunos directores sobre el criterio de "menor precio" con que actúa la Comisión de Adquisiciones, el Presidente manifestó que ella debe estar constituída por directores y administradores de hospitales. Se señaló que actualmente la integran miembros honorarios que actúan con gran probidad, pero que tratándose de ciudadanos que no conocen directamente las necesidades de los hospitales, proceden, —por ejemplo— en las licitaciones, a comprar lo más barato, cuando muchas veces las circunstancias aconsejan que se compre lo más conveniente o lo que llegue más pronto.

"Otra cuestión considerada fué la del robo de ropas en los hospitales. El Ministro y varios directores y administradores coincidieron en afirmar que esas sustracciones alcanzan en mucho casos a cantidades considerables y que aunque se ha dado intervención muchas veces a la policía, no ha sido posible terminar con esa corruptela en que actúan tanto enfermos como empleados.

Se expuso también la necesidad de fortalecer el rubro disponible para adquisiciones, determinado por el artículo 70 del Presupuesto, disposición que data de 1935. Actualmente ese rubro es de quinientos mil pesos, cuando en los hechos, para poder formar stock de medicamentos, ropas y otros materiales, se necesitarían dos millones. Ahora hay que esperar que se renueve el rubro para poder realizar las adquisiciones, con las demoras consiguientes.

Como corolario de la reunión se resolvió tomar estas medidas concretas: 1.o) Modificar la actual integración de la Comisión de Adquisiciones; 2.o) Ampliar las atribuciones y responsabilidades de los directores y administradores de hospitales, para que puedan tomar disposiciones rápidas cuando las circunstancias lo aconsejen, a fin de impedir la lentitud o interferencia de trámites; 3.o) Reconsiderar el actual régimen de licitaciones; 4.o) Encarar una serie de medidas contra los robos en los hospitales.

El señor Presidente agradeció al Ministro y demás participantes de la reunión la información y asesoramiento proporcionados, propiciando una nueva conferencia, y manifestando que consideraba que la realizada dejó un saldo favorable y útil".

Bien, señor Presidente. Innecesario resulta decir cuánto nos satisface esta actitud gubernativa, sin que ello signifique, claro está, establecer desde ya un acuerdo anticipado con las medidas concretas que se anuncian en este comunicado, con la eficacia de las medidas proyectadas. Y ha de permitírseme suponer que algo tiene que ver con esa preocupación gubernativa por el problema que aquí se va a debatir, la preocupación parlamentaria por el mismo problema, que ha de evidenciarse en el debate que en esta tarde se ha de desarrollar en la Cámara. Esto confirma lo que muchas veces hemos dicho en una justa valoración de la acción parlamentaria. La eficacia de la acción parlamentaria en favor del interés público, no surge solamente de la estructuración de leyes. Surge ambién del estímulo, de la vigilancia, del contralor que el Parlamento ejerce sobre la acción del Poder Ejecutivo, siempre que esa función se ejerza, naturalmente, con una finalidad superior, y creemos que ha de reconocerse que ésta es nuestra actitud, y sin buscar la pequeña ventaja política, sin obedecer al pequeño cálculo electoral.

Tranquilizados, pues, en cierto modo, sobre la actitud del representante del Poder Ejecutivo en cuanto parece dispuesto a tomar las cosas tales como son y a no ocultar deficiencias y omisiones, nos disponemos a oír al señor Ministro de Salud Pública, reservándonos, como dije anteriormente, el derecho de hablar nuevamente cuando él termine su exposición.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente; señores Diputados: he oído esta exposición preliminar del Diputado Cardoso, con una viva satisfacción, porque la ecuanimidad de espíritu que les es natural, la ha puesto de relieve una vez más al reconocer que el Poder Ejecutivo está dispuesto a trabajar en este punto con la verdad auténtica en la mano y sobre la mesa, sin el espíritu de defender la gestión administrativa ocultando hechos o disminuyendo la importancia de los que se señalan.

Quiero aclarar, porque a veces las coincidencias son menos explicables que lo que puede preverse, que la reunión que se efectuó el otro día en casa del señor Presidente de la República, coincidió con este llamado a Sala del Ministro de Salud Pública, pero, en realidad, la reunión estaba programada desde varios días antes.

Eso no quiere decir que el conocimiento del interés que el señor Diputado Cardoso y esta Cámara revelaran por

el problema, no haya contribuído a despertar también nuestro natural y espontáneo interés.

Esa reunión fué un episodio que tuvo lugar en casa del señor Presidente de la República y que repite reuniones similares tenidas desde hace más de un año en forma regular entre el Ministro de Salud Pública y los Directores de hospitales.

He tenido la satisfacción y el honor de introducir en el Ministerio de Salud Pública una práctica rutinaria que entiendo que anteriormente, si existió alguna vez, tuvo carácter esporádico o excepcional. Mi idea es que los directores de hospital son las personas no sólo directamente responsables, sino preferentemente informadas sobre la marcha de los hospitales en todos los aspectos técnico-adminitrativos.

Y para mí su asesoramiento es la vía más sencilla, más natural y más justa de información a que pueda acudir. Lo he hecho en forma sistemática, y ello ha ilustrado enormemente mi experiencia sobre la grave misión de administrar hospitales, y he podido ir palpando, día por día, el interés de esa información directa y continua, que fuera de la rutina de la administración, de las notas que muy frecuentemente se detienen en el camino y no llegan a conocimiento del Ministro o que entorpecen la amplitud administrativa, me ha permitido saber en cada momento de mi gestión cuáles son las circunstancias favorables o desfavorables porque atraviesa la vida hospitalaria.

Hasta tal punto mi interés por esta colaboración es vivo, que había propuesto, y estaba a estudio del señor Presidente de la República, la constitución de un Consejo Asesor de Administración, integrado por los Directores de Hospitales y por los Directores de Servicios más importantes del Ministerio, entendiendo que esta colaboración en la función de asesoría y de ejecución del Ministerio de Salud Pública, por personas de tan alta capacidad y responsabilidad, aliviara sin duda alguna la terrible misión que tiene el Ministro de Salud Pública en este país unitario.

En efecto: este país es un país excepcional en materia de organización hospitalaria. En el Ministerio de Salud Pública se centraliza toda la actividad hospitalaria de la República. Es una organización excepcional, y me extraña que haya logrado mantenerse en el tiempo. En la mayor parte de los países del mundo los servicios asistenciales y sanitarios, son del orden estadual o departamental; se consideran servicios locales, y, entonces, es posible, con ese tratamiento al detalle que en cada circunstancia particular puede permitir el conocimiento rápido de hechos locales y el vivo interés de la población por el mejoramiento de sus servicios asistencial y sanitario, estimular la contribución departamental al mejoramiento de esos servicios y, simultáneamente, reducir dificultades que en este momento son trascendentes, cuando en el fondo se reducen a pequeñas incidencias que pueden ser solucionadas con una disposición rápida y firme, en que la colaboración del Director del Hospital con la Intendencia Municipal resuelva accidentes que ahora perduran largos meses sin ser resueltos.

La verdad es que un Ministro de Salud Pública en este país tiene no sólo que tener en vista las directivas generales del Ministerio de Salud Pública, es decir, la esencia de la función ministerial, que es, en resumen, tomar todas las medidas que contribuyan a mejorar la salud y prolongar el término medio de la vida humana y a reducir los índices de morbilidad y mortalidad por las enfermedades higiene fracasa y la enfermedad se produce, la adopción de infecto - contagiosas; el programa de fondo resume la aplicación de todas las medidas de higiene, y para cuando la todas las medidas asistenciales para curar los enfermos afectados de enfermedades de cualquier clase.

En realidad, y eso lo he expresado en forma sistemática, yo entiendo que la directiva de Salud Pública debe visualizar el fondo del asunto y no perderse en detalles; pero entiendo también que los detalles son trascendentes, porque en cada caso un detalle puede comprometer una vida. De modo que, generales o particulares, los servicios de Salud Pública son siempre graves. Esto permite calcular cuál es la preocupación perpetua de un Ministro de Salud Pública que entiende su labor extendida en esa forma y en cada circunstancia coronada por una responsabilidad de tanta trascendencia.

Es natural que no hay posibilidad de responder a una organización así. La organización de este país no contribuye a facilitar las cosas, y entiendo que debe haber en Salud Pública una modificación de fondo que permita al Ministro de Salud Pública, en el porvenir, ocupar su verdadero y auténtico lugar. Es decir, preocuparse por los problemas de orden general, entendiendo que los problemas de detalles estarían bien solucionados con una buena y arquitecturada adminstración. Pero como las cosas no son así, en el momento actual el Ministro de Salud Pública tiene que marchar con las mismas responsabilidades, desprovisto de auténticas garantías.

Demás está decir que en esta disquisición no va juicio que englobe ni la capacidad de los técnicos, ni la de los funcionarios que me ayudan. Entiendo que en general cada uno pone la mejor voluntad que puede. Pero hay un problema arquitectural de fondo que debe ser objeto de un detenido estudio, si es que se pretende obtener la mayor eficiencia de los esfuerzos que hace el Estado por mejorar la salud pública.

Dicho esto, que supone en mi espíritu la idea de una revisión del programa actual de administración de Salud Pública y de jerarquización de sus problemas, debo puntualizar que los problemas que se me han planteado en el curso de este pedido de informes, engloban situaciones de tres categorías: la primera, es la que se relaciona con los motivos de que, a pesar de haberse aumentado mediante la ley de 4 de noviembre de 1948, en cinco millones y medio de pesos el presupuesto de Salud Pública, de acuerdo con las necesidaes expuestas entonces por el Poder Ejecutivo, siguieron faltando en las dependencias de dicho Ministerio medicamentos y materiales diversos necesarios para la asistencia de enfermos.

Se pregunta, además, las medidas que ha tomado o se propone tomar el Poder Ejecutivo para hacer frente con rapidez a esa situación y qué planes tiene para encarar a fondo la evidente insuficiencia de los servicios de Salud Pública.

Una segunda cuestión, es la de cuáles han sido los motivos por los que se ha trasladado a numerosos funcionarios y personal secundario y de servicio a cargos de naturaleza administrativa y qué disposiciones legales han podido autorizar tales traslados, estando prohibidos por la ley de 27 de noviembre de 1939.

Finalmente, se me interroga sobre la cantidad de empleados designados para el Hospital de Clínicas por varios decretos: los de 13 de noviembre y 27 de diciembre de 1947, el 20 de febrero, 16 de abril y 27 de mayo de 1948, y por cualquier otro que se hubiere dictado; funciones para las que fueron nombrados, y monto de sus remuneraciones.

De estas tres preguntas, la más esquemática para ser contestada, es la relativa a esta enumeración de los cargos del Hospital de Clínicas, de sus asignaciones, número de empleados, y funciones que tienen.

Aquí aparece, en un cuadro que yo voy a trasmitir al señor Diputado Cardoso, la lista completa por él solicitada.

En realidad, en la pregunta no va englobada ninguna otra cuestión vinculada con el uso de ese personal, sino la enumeración simple de los datos solicitados. En consecuencia, si el señor Diputado Cardoso limita a eso su interés, la respuesta está dada en el cuadro que acabo de pasarle.

De los otros dos problemas, voy a empezar por el primero, de acuerdo con la ordenación que yo tengo a mi disposición: "Por qué motivos, a pesar de haberse aumentado mediante la ley de 4 de noviembre de 1948, en pesos 5:500.000.00 el presupuesto del Ministerio de Salud Pública, faltan en los hospitales materiales diversos para la asistencia de los enfermos?".

A propósito de este asunto, que es realmente interesante, conviene hacer algunas precisiones iniciales.

Yo recibí el Ministerio de Salud Pública en el año 1947, con déficits que venían de gestiones anteriores. El presupuesto de Salud Pública ha ido creciendo en forma sensible, evidente y fácil de comprender, en los últimos años, por razones de encarecimiento progresivo de todos los renglones del abastecimiento hospitalario. Dentro de las cosas que han aumentado de precio en esta alza gigantesca experimentada en los últimos años hay muchas cuyo uso puede ser eludido en la vida privada, pero que no puede ser eludido en la vida hospitalaria. En resumen: un presupuesto familiar puede ser reducido por eliminación de lo superfluo; en la vida hospitalaria no hay cosas superfluas. De manera que en realidad sobre todos los renglones del abastecimiento se han operado alzas que van, según los renglones, desde el cien al trescientos o cuatrocientos por ciento. Eso explica, sin otra información, por qué el presupuesto de gastos de Salud Pública se ha más que doblado en el curso de los últimos cuatro o cinco años.

Para obviar esta situación, y hacer posible la marcha del Instituto en circunstancias en que un nuevo presupuesto no podía resolver los urgentes y violentos problemas que cada día se presentan, en el año 1947 resolví la situación pidiendo créditos con cargo al artículo 101. Este procedimiento a que me vi obligado a hacer uso, me pareció que no podía constituir un método sistemático de ordenar las finanzas de Salud Pública. Es por eso que en el año 1948 solicité y obtuve en el Parlamento una ampliación de rubros, operando así, en forma que yo creo ajustada a las buenas prácticas, la normalización de los

rubros de Salud Pública. Pero la realidad es que las cifras que se me otorgaron fueron cifras que me permitían cubrir los gastos normales del Ministerio, pero no pagar deudas atrasadas.

Pude terminar los años 1947 y 1948 sin aumentar las deudas del Ministerio, es decir, que los dos períodos económicos en que yo he actuado, no han agregado a la deuda de Salud Pública, dinero alguno.

En el año 1947 tuve un error en los cálculos — lo tuvo la Administración — y aparecieron trescientos mil pesos de déficit a fin de año; pero en el año 1948, el ajuste ha sido perfecto, y en este año, no se ha agregado un centésimo al déficit pendiente de Salud Pública.

Podía pensarse que el dinero que se me otorgaba por esos distintos mecanismos, yo podría haberlo invertido para cancelar las deudas anteriores a mi gestión, y que en esa forma, hubiera obtenido del comercio de plaza, una rehabilitación del crédito de Salud Pública. Pero en realidad, el pagar deudas que estaban fuera de mi gestión, escapaba a la técnica administrativa de que yo podía hacer uso, porque se trata de sumas acreditadas al déficit general de la Nación, y financiadas para su pago, por créditos especiales votados por el Parlamento, para esos fines, y que no fueron puestos a mi disposición sino a disposición de la Contaduría General de la Nación que todavía si bien ha hecho la liquidación no ha llegado al pago de las cuentas pendientes de esos ejercicios.

En realidad, para el comercio de plaza, la situación de Salud Pública, no se diferencia en la actualidad mucho de lo que era anteriormente. Eso se debe a la sugestión psicológica de que si no se pagaron las deudas de los años 1944, 1945 y 1946, la mayor parte de la gente no entiende cómo se van a pagar las del año 1947 y las del año 1948. La desconfianza persiste en el comercio de plaza.

Yo creo que una rehabilitación total se hará cuando ese millón y medio de pesos sea pagado, lo que según tengo entendido lo hará en fecha próxima la Contaduría General de la Nación.

Naturalmente que algunos comerciantes perspicaces, y que han seguido al detalle nuestro sistema de pago, se han convencido de que ahora, en realidad pagamos las cuentas que debemos; sin embargo, eso no ha impedido, — porque el cambio de opinión no se ha efectuado en el comercio en general —, que las licitaciones públicas a que llama el Ministerio de Salud Pública regularmente, se vean afectadas por un enrarecimiento de concurrentes realmente extraordinario.

En el año 1948, el 42 o|o de los llamados a licitación, quedó desierto. En lo que va transcurrido del año 1949, el porcentaje es de 45 o|o. Eso explica que aún teniendo dinero, y estando dispuesto a pagar a los treinta días, no podamos comprar las cosas con la rapidez debida, porque si los comerciantes no acuden a las licitaciones, yo no puedo salir inmediatamente a hacer las compras por otro mecanismo, porque las leyes vigentes me obligan a repetir esas licitaciones, por lo menos un número prudencial de veces, hasta tener concurrencia aceptable. Si no procediera así, y saliera con el argumento de la urgencia, a precipitarme en compras masivas de mercaderías, por la vía directa, realmente incurriría también en una técnica que no dejaría de estar sujeta, algunas veces, a serias críticas.

No obstante he tratado en lo que me ha sido posible, de acelerar los trámites y resolver los problemas circunstanciales en la mejor y más legal forma que me ha sido posible.

En el comienzo, pues, del entorpecimiento, están las deudas impagas y la limitación de los concurrentes a las licitaciones.

Es cierto que yo he nivelado en la actuación que llevo en el Ministerio de Salud Pública, los rubros, y estoy dispuesto a pagar a los treinta días los créditos que se me hagan, pero lo cierto es también, que la gente no cree que eso pase así, y no acude a los llamados a licitación. Entonces, una salida razonable sería la de hacer gran acopiamiento de mercadería, es decir, crear grandes stocks. Este programa es un programa que ha sido ya iniciado por el Ministerio de Salud Pública. Pero para aplicar esa técnica, encuentro aún una dificultad financiera. Para comprar grandes stocks y pagarlos regularmente, preciso una masa de dinero móvil, sumamente elevada. Y yo no puedo proceder a hacer compras y gastos, más que de acuerdo con duodécimos.

Necesito pues, un crédito permanente, que ya entendió el legislador que era necesario para Salud Pública, atribuyéndole en el año 1935 la cifra de $ 500.000.00 como crédito de stock, y con esa cifra se ha movido hasta ahora el Ministerio de Salud Pública. Pero el funcionamiento de ese crédito de stock, significa lo siguiente: primero, limitación a los $ 500.000.00 para un presupuesto de gastos varias veces millonario. Si me atengo a comprar estrictamente, de acuerdo con el artículo 70 de la ley de ordenamiento financiero, las adquisiciones posibles con esos $ 500.000.00, pronto se agota la mercadería. Tengo que renovar el proceso de compra, de licitaciones, tantas veces como veces esté comprendido $ 500.000.00 en la cifra global de gastos del Ministerio de Salud Pública.

Si compro más, me empeño, y si compro más y cargo al artículo 70, voy creando una deuda que es la que ha generado el déficit de Salud Pública. Cuando los Ministros anteriores de Salud Pública no tenían dinero en los rubros, cargaban la mercadería al artículo 70 de la ley de ordenamiento financiero.

Llegó el momento en que desbordó en tal forma las cifras, que ni la rehabilitación periódica del crédito por los rubros presupuestales, llegaron a cubrirla totalmente. Se corre pues, si se hace esa manera indiscriminada de aprovisionarse, el riesgo de ir a una deuda cuyos límites solo se saben al final del ejercicio o mucho tiempo después, quedando nuevamente empeñado el crédito de Salud Pública por incapacidad de pagar en el año correspondiente, esperando que el Parlamento vuelva a votar créditos para saldar las deudas generales de la Nación.

Por eso es que yo entiendo, y así lo he pedido por mensaje especial elevado a esta Cámara, hace algunos meses, que la masa móvil de dinero del Ministerio de Salud Pública debe ser aumentada a una cifra por lo menos de dos millones de pesos. Debo decir que, no obstante estas dificultades de financiación, en una oportunidad la suerte me acompañó y pude comprar gran cantidad de mercadería y hacer o preparar stocks considerables. Esa circunstancia favorable fué la de que en el año 1948, la ordenación de los gastos permitió al Ministerio tener un saldo favorable en su presupuesto, próximo a $ 900.000.00. Y con las previsiones del caso, invertí esa cifra de pesos 900.000.00 en la adquisición de equipos de toda clase, que siendo licitados inmediatamente después que la Cámara me hubiera otorgado la ampliación de rubros, está totalmente en la actualidad en la finalización de su trámite, y espero —han transcurrido cinco meses— que cuando transcurran siete u ocho meses, toda esa mercadería lucirá y brillará en los establecimientos de Salud Pública, y contribuirá a traer una sensación de alivio, que si la espera esta Cámara, también la espera el Ministro de Salud Pública.

Esas adquisiciones tuvieron algunos renglones muy importantes que voy a señalar. He hecho adquirir aparatos de rayos X para todas las capitales del interior, en que los antiguos aparatos estaban en malas condiciones de funcionamiento. De los veinte equipos adquiridos, dieciséis irán para el interior de la República. He hecho adquirir aparatos de refrigeración, para surtir también a todos los hospitales del interior. Visitando en una gira inicial de mi Ministerio, los Departamentos del interior, pude constatar que en muchos hospitales el aprovisionamiento de hielo representaba consumos mensuales muy elevados en desproporción con el costo de un equipo de refrigeración. En cuanto tuve dinero me ocupé de adquirir todas esas mercaderías de noble uso que serán puestas a disposición de los hospitales, tan pronto como lleguen a nuestras manos. He adquirido también instrumental quirúrgico en vasta escala. El instrumental quirúrgico en nuestro país no ha abundado en los hospitales, y en muchos de ellos es frecuente ver que los médicos directores de servicio llevan su caja de instrumentos para que sirvan en los hospitales. He tratado de reparar ese déficit y todos los pedidos de adquisición de instrumental quirúrgico aparte de los que por iniciativa propia he podido y justificado adquirir, los he tenido en cuenta, y figuran actualmente en muchas de esas licitaciones que proveerán de ese material indispensable a los hospitales del país.

He adquirido, además, equipos de toda clase, de los que actualmente el país estaba desprovisto. El uso de pulmotores, de aparatos de reanimación, no había entrado en la práctica de una manera técnica, científica, con buenos elementos, hasta que no siendo aún Ministro de Salud Pública, reconocí la necesidad imperiosa de imponer el uso del pulmón de acero en los hospitales de agudos. No fué tarea para mí sencilla obtener esos aparatos. Pero mi perseverancia para lograr ese fin, tenía su origen en verdaderas tragedias asistenciales vividas personalmente.

Un día fuí llamado para asistir al hijo de un colega, que habiendo ido a la playa, apareció al día siguiente con una parálisis de las extremidades inferiores. A las 24 horas, esa parálisis había tomado el cuerpo entero, y poco tiempo después, a las 36 horas, el bulbo y la respiración estaban comprometidos. Fué necesario, por falta de aparatos apropiados, mantener a brazo la respiración artificial durante 3 días. Una tragedia que hay que vivir una vez para no olvidarla más. Un enfermo de inteligencia perfecta, de una nitidez mental total, el cerebro indemne de toda

lesión; pero el bulbo paralítico determinaba la muerte instantánea en cuanto se parara la respiración artificial.

Acudí al otro día a la casa del señor Presidente de la República y le hice el relato, más o menos en los mismos términos en que acabo de expresarme, y pocos meses después tuve el primer pulmón de acero del país.

Interesado por los resultados obtenidos, me he hecho ahora un partidario vehemente de esa adquisición de la ciencia moderna, y paulatinamente estoy poblando todos los hospitales con esos equipos.

Actualmente disponemos de seis o siete aparatos, algunos donados por la iniciativa privada.

Un día fuí al Rotary y me pidieron que hablara de parálisis infantil. Dije cosas similares a las presentes y salí con el regalo de dos pulmones de acero, uno para lactantes y otro para adultos, que están actualmente en funcionamiento en los hospitales.

Pero la reanimación tiene otros aspectos. En la vida de turismo, la seguridad del bañista requiere aparatos de reanimación en todas las playas. Esos están adquiridos y equipos de reanimación se han puesto en todas las playas importantes de la República.

La reanimación tiene todavía otro aspecto: es la reanimación del niño chico, nacido antes de término, que requiere la vitalización en un ambiente apropiado. He comprado las incubadoras que juzgué necesarias para nuestro ambiente y serán puestas a disposición de los servicios calificados tan pronto como las tengamos.

Todo esto es material adquirido con el excedente de los rubros de 1948 y algunos de 1947.

He incorporado, además, a Salud Pública, con rubros de esos años en que conseguí mantener sin deudas al Ministerio, el equipo rodante necesario para el buen funcionamiento de la Administración. Es así que he adquirido automóviles, ambulancias, camionetas, jeeps en la proporción de cincuenta y dos, que ya están distribuídos en los servicios que exigían su uso con urgencia. Algunas de esas compras han sido hechas realmente en forma de extraordinaria economía. Yo creo que no repetiré más en mi vida la hazaña de comprar en esta época cincuenta y dos coches por la cifra global de $ 130.000.00. Eso fué posible gracias a que se usaron todos los procedimientos legales que permitían rebajar el precio de estos medios de locomoción. Es así que vehículos ingleses y americanos fueron puestos a nuestra disposición por cifras realmente extraordinarias por lo bajas, considerando los precios actuales, aun de lista, de los mismos vehículos en las distintas fábricas.

Como decía, el sentido de adquirir stock considerable para mercaderías que no envejezcan con el uso pude aplicarlo recientemente a algunos renglones, y he ordenado el estudio sistemático de los distintos renglones de Salud Pública, de los fundamentales, para que me sean entregadas las cifras anuales, de acuerdo con los gastos que se han hecho en los últimos años a fin de poder saber así, con entera seguridad, con qué ritmo y en qué cantidad debe abordarse la compra, yendo a las compras masivas siempre que los créditos y la financiación me lo permitan. Es así que ha sido comprada la penicilina de que nosotros disponemos en este momento.

El problema de la penicilina fué una tragedia durante muchos meses. De acuerdo con cálculos aproximados —porque en esta materia los cálculos de rigor son imposibles, dado que la penicilina se usa cada vez para más cosas y, tal vez, con menos discriminación— hice adquirir las cantidades que me han parecido suficientes para abastecer durante el año y mis cálculos están siendo confirmados por la realidad, porque entiendo que los stocks tienen todavía duración suficiente para el período de tiempo que fueron hechos.

Otro problema he resuelto con ese crédito, con ese superávit sobre los rubros de 1948: es la adquisición de la estreptomicina. El problema de la estreptomicina agitó a la opinión pública, cuerpo médico, y sigue todavía siendo un problema de gran interés práctico y doctrinario. Durante varios meses viví la angustia de los recortes de los diarios, donde los pacientes hospitalarios pedían que alguien les llevara unas cajas de estreptomocina. Realmente, no era para hacerme gracia esa situación. Pero la adquisición de la estreptomicina, en el momento en que eso pasaba, era para mí prácticamente imposible. Los costos eran formidables; costos de $ 10.00, $ 12.00 y hasta más el gramo. Posteriormente, y cuando tuve dinero, por suerte, coincidió ello con un descenso de los precios descenso que llevó la mercadería en plaza a la vecindad de $ 3.00 y $ 3.50 el gramo y a una cifra un poco más baja en relación cuando se compran frascos de mayor contenido, de cuatro o cinco gramos.

Pero aún así los costos son muy grandes. Con todo jugué la partida, porque, teniendo dinero, cualquiera que fuera el costo, debía tener la mercadería, y se compraron 70.000 gramos de estreptomicina en dos estados. En una etapa de licitación pública, que nos permitió obtener precios de alrededor de $ 2.00 o 2.50 el gramo, y de $ 5.00 los cinco gramos. Puede escapárseme algún detalle en estas cifras, pero el hecho es que la última partida fué comprada al precio más bajo, llegando a 0.90 de dólar, es decir, $ 1.80, aproximadamente. Esta última partida, la más barata, fué comprada por un ofrecimiento excepcional que hizo al Ministerio de Salud Pública la Oficina Sanitaria Panamericana, dando precios realmente extraordinarios que permitieron completar el stock actual de la mercadería.

Este problema, para mí, no ha terminado, porque hacer la valoración, en el momento actual, de las indicaciones de la estreptomicina no es una cosa fácil. En general, los enfermos bacilares y los médicos que los asisten, tienen tendencia, como es el único antibiótico efectivo, en algunas formas de la tuberculosis, a extender su uso sin mayor análisis de la situación. Yo he tenido que bloquear la distribución sin contralor de la estreptomicina porque, primero, técnicamente estoy convencido de que la estreptomicina no es un remedio eficaz para la tuberculosis más que en contadas y determinadas oportunidades o formas clínicas de la evolución de la enfermedad. Es así que dos tipos de localizaciones, las dos de origen sanguíneo —la pulmonar y la meníngea— constituyen indicaciones precisas del uso de la estreptomicina. Pero el resto de las formas, pueden merecer indicaciones en oportunidades evolutivas circunstanciales, es decir, que la tuberculosis crónica de que padecen la mayor parte de los enfermos en nuestro país, bloqueada en sedimentos fibrosos o en cavernas residuales, escapa al tratamiento eficaz por la estreptomicina, y pretender hacer un uso general de este medicamento de acuerdo con la técnica actual y con los conocimientos que se poseen, sería un exceso de celo, una arbitrariedad técnica y, a veces, se llegaría a perjudicar los enfermos, porque la estreptomicina no es un agente desprovisto de acción nociva.

Por eso es que nombré una Comisión —cosa que a veces se me ha criticado por la prensa y por los colegas— formada por técnicos, que discrimina cada situación particular, y aunque eso enlentece la adjudicación del medicamento en algunos casos, es la única manera que tengo a mi alcance para llevar un control que permita, además, en el futuro, fijar una opinión nacional técnica sobre el valor de ese medicamento que adquirido tanta boga.

Pero como de cuando en cuando aparece el problema de la estreptomicina como un déficit de Salud Pública, quiero dejar constancia estricta de que Salud Pública está bien atendida en esa medicación, y que tiene los stocks suficientes para hacer, probablemente, el abastecimiento de un año y que, además, está en manos técnicas —las mejores que ha podido elegir— su distribución. Lamentablemente, y para ilustrar el criterio de las personas que en este auditorio no sean médicos, he de expresar que para las más graves y matemáticamente mortales formas de tuberculosis, como es la tuberculosis meníngea, hasta ahora en nuestro país no tenemos elementos que nos permitan formar un criterio favorable. He visto morir a enfermos bien tratados por estreptomicina, de meningitis bacilar, a pesar de habérseles aplicado las dosis racionales aconsejadas, y si bien ha sido posible observar un prolongamiento en la duración de la enfermedad, la curación definitiva, si es que se ha obtenido, sólo lo ha sido en muy pocos casos.

Me excuso por este paréntesis un poco al margen del problema estricto que debo informar, pero es una oportunidad para hablar claro de un asunto candente y que interesa, sin duda, a toda la población.

Debo decir que del mismo superávit accidental, he adquirido $ 250.000.00 de drogas. Esas drogas están en gran parte licitadas. Se ha llamado a licitación en más del 58 o|o. Muchas de ellas están ya en la Aduana esperando turno para ser despachadas y es ese trámite aduanero lo que las mantiene alejadas de los servicios hospitalarios, pero entiendo que en el curso de dos o tres meses, esa incorporación, en gran escala, de mercadería medicamentosa, llenará los vacíos que actualmente se constatan en los rubros medicamentosos de la proveeduría de Salud Pública.

Pero insisto en declarar que esta circunstancia excepcional de disponer de $ 900.000.00, no se me va a repetir en el futuro, aun cuando disponga de rubros reforzados, como se hizo en el presupuesto de 1948, porque una masa de maniobra de $ 1:000.000.00 no la conquistaré por el mecanismo del uso duodecimal de los rubros, sino que me será necesaria la autorización de la Cámara al votar favorablemente el proyecto de ley que he presentado sobre ampliación del crédito para uso del artículo 70.

Estas razones financieras —una deuda no emitida, no saldada— explican, en su origen, la desconfianza del comercio de plaza consecuencia inmediata; limitación de los pro-

ponentes en las licitaciones; segunda consecuencia, imposibilidad de Salud Pública para proceder velozmente en las adquisiciones, aún dentro del régimen lento a que obliga la ley de licitaciones vigente; tercera consecuencia, la imposibilidad de comprar el stock por limitación de propuestas. Estas razones financieras, en mi concepto, resaparecerán casi inmediatamente: el millón y medio de pesos será saldado por la Contaduría General de la Nación, y el crédito para operar por el artículo 70 me será sin duda ampliado después de las razones que he expuesto.

De manera que en un futuro próximo esas razones generales de bloqueo financiero no pesarán más en la Administración de Salud Pública, y tendremos libertad para operar. Recién entonces, dentro de los créditos que me han sido votados por este Parlamento y que funcionarán con la fluidez debida, será posible una norma de adquisiciones regulares.

Pero además de los factores que acabo de mencionar, que han producido cierta lentitud en los abastecimentos de Salud Pública, los ha habido administrativos, cuyo coeficiente de influencia en la lentitud de la Adminstración tal vez no me sea posible precisar, pero que no pueden escapar al criterio de los señores legisladores.

Es de conocimiento de esta Cámara que he dado trámite a un sumario administrativo que duró un año, con actuación de una Inspección de Hacienda que trabajó asiduamente; pero como en esa gestión está el pedido de alejamiento de funcionarios que dicha Inspección creía necesario para el mejor cumplimiento de su función inspectiva, procedió como juzgó conveniente, y yo acepté en forma sistemática los requerimientos de ella. La consecuencia fué que el Ministerio de Salud Pública quedó decapitado de la plana mayor administrativa: se fué el Administrador General, el Director de Suministros, el Contador, los Directores de Proveeduría y algunos oficiales de administración competentes que trabajaban cerca de estas personas, Jefes de la Administración de Salud Pública.

Entonces mi situación fué la siguiente: he tenido que encargar a personal del Ministerio de Salud Pública que ocupaba cargos inferiores, las funciones que tenían los Jefes ausentes. Y aquí es interesante señalar qué inconvenientes tiene la Administración Pública en un tipo que es propio de empresa de gran envergadura.

El Ministerio de Salud Pública maneja un presupuesto global que oscila entre gastos y sueldos, entre veinte y veintiún millones de pesos. Cualquier empresa privada que maneje veintiún millones de pesos, aún con toda la libertad de actuación, tendrá por delante de sí un trabajo muy difícil y de gran responsabilidad; pero cuando debe trabajarse a pie forzado, y es necesario manejar la Administración, no de acuerdo con inspiraciones personales, sino con un ritmo, con un personal que ya está fijo, que es inamovible, que no se puede tocar y que no se puede reemplazar, entonces la responsabilidad se duplica, porque se agravan las dificultades propias, naturales a la magnitud de la empresa, con las propias de una Administración llena de trabas, que impide al Adminstrador la libertad de procedimientos necesaria para el manejo de asuntos que encierran tan grande responsabilidad.

Es sabido que todos esos funcionarios que están en tela de juicio han abandonado sus cargos de hecho, pero no de derecho; son todavía los dueños de los cargos; esos cargos no están vacantes, de manera que no los puedo llenar en forma efectiva.

Aún cuando yo supúsiera que la Administración de Salud Pública exige una renovación de conceptos y de técnicas, y que para obtenerlas tengo que acudir a técnicos especializados, que sé donde se pueden encontrar, no puedo hacerlo, porque requeriría rubros de contratación y resoluciones particulares que me permitieran efectuar esos contratos y renovarlos por todo el tiempo que fuese necesario, hasta que el ajuste administrativo obedeciera a las últimas técnicas de administración de hospitales.

Mi convicción de que nosotros estamos un poco en pañales en materia administrativa y hospitalaria, ha sido reforzada por observaciones que he podido hacer en hospitales grandes de otros países, jerarquizados en técnicas administrativas, y aun sostengo la posible necesidad de que la más grande administración hospitalaria que está por comenzar a funcionar en este país, el Hospital de Clínicas, requerirá sin duda en un momento dado, no obstante toda la capacidad de las personas que me propongo poner en la Dirección de ese hospital, un asesoramiento técnico de personas que hayan manejado institutos iguales en otros lados y que hayan visto una por una las dificultades del abastecimiento de un gran hospital.

La técnica de administración hospitalaria constituye en la actualidad una especialización. En nuestro país no hay escuela de administración de hospitales, de manera que no se puede pretender que nadie improvise conocimientos que no ha podido adquirir naturalmente en el país; pero nadie puede pretender tampoco, que cuando obras gigantescas por su volumen económico o su responsabilidad social son nuevas en el país, el respeto mal entendido a los técnicos nacionales elimine la posibilidad de contratar técnicos extranjeros ya habituados al manejo de instituciones o servicios similares a los que se crean.

Ayer, invitado gentilmente por la Cámara Departamental, dí una conferencia sobre depuración de aguas de cloaca, ese enorme problema que interesa tanto a este país, no sólo por el aspecto higiénico, sino por el aspecto turístico y comercial.

Es mi idea —ya lo dije en esta Cámara y no quiero extenderme sobre este detalle— que el Uruguay tiene delante de sí un problema que tiene que resolver. Si ahora lo digo, en este ambiente, es porque la gestión de Salud Pública anda en juego; quiero demostrar a qué extremos mi interés se prolonga fuera de lo que es estrictamente médico para llevar al ambiente nacional de hiegene pública recursos que hasta ahora no habían sido pensados en este país; la depuración de aguas de cloaca es uno de ellos.

Y bien: de acuerdo con investigaciones e informaciones que yo he requerido, para transformar en aguas potables y cenizas minerales las materias fecales y aguas servidas del millón de habitantes que pueblan la ciudad de Montevideo, para devolver a las arenas de las playas de Capurro —porque en mi concepto la bahía es actualmente un foco considerable de infección—, del Parque Rodó, de Pocitos, de Malvín y de Carrasco, su limpidez original, es necesario gastar cifras que oscilan entre siete y catorce millones de dólares.

Problema técnico no existe, en el sentido de que la técnica moderna permite resolver cuestiones de esa envergadura con estrictas y perfectas soluciones; pero existe, en primer término, el problema del convencimiento del ambiente, y, en segundo lugar, un problema económico. Entiendo que en el problema cónomico va englobado el porvenir del turismo, que está llamado a rendir extraordinarios beneficios económicos a este país; pero entiendo que si se gastan millones de pesos en carreteras, lujosos hoteles, lugares de esparcimiento, innumerables chalets particulares a lo largo de las playas, y se invita al turismo de los países vecinos, y aun de los alejados, a venir a este país con el atractivo del agua, ésta, centro máximo de atracción, no puede ser dejada insalubre.

Para esta circunstancia, yo sostengo la misma doctrina que acabo de sostener para la administración hospitalaria: se requiere que un técnico extranjero acostumbrado a tratar estos problemas, venga y haga el balance de la situación de detalle que nosotros le ofrezcamos, y traiga definitivamente, con ese elemento informativo que le procuramos, las guías y la orientación para la solución técnica del problema propuesto.

Salud Pública requiere, en distintos aspectos, ese tipo de asesoramiento; habrá que entregarse con fe a la gente de experiencia, porque hay un tipo de información, una forma de inteligencia que escapa al talento natural y a la buena voluntad. La inteligencia particular que crea la experiencia es de un tipo propio, y no hay intuición, instinto ni ningún método mágico que pueda reemplazar la incorporación al espíritu que hace el tratamiento sistemático por años de un problema chico o grande. Esa verdad psicológica debe ser tenida naturalmente en cuenta para entender que estos grandes compromisos del país deben de ser confiados a manos expertas, por lo menos en su fase inicial, que ya el país tiene inteligencia suficiente para asimilar rápidamente los conocimientos que vengan de otro lado.

Entiendo, pues, que ese factor: la circunstancia fortuita de haberme tocado liquidar una vieja situación administrativa, recayó sobre mí con el peso de la decapitación de la Administración de Salud Pública, y aun cuando en los colaboradores actuales admiro la devoción y el interés con que me apoyan, no dejo de reconocer que la novedad de los asuntos que tienen entre manos puede en algún momento entorpecer y "enlentecer" su acción.

Y ahora debo decir lo siguiente: la verdad es que aun cuando entiendo que en fecha próxima se normalizará el abastecimiento de Salud Pública por la llegada de esa mercadería que he comprado, creo que, en forma global, el déficit actual me es en realidad conocido: opero sobre un total denunciado por el Departamento de Suministros, de doscientos diecisiete renglones.

Naturalmnte que se trata muchas veces de artículos de más uso, pero aquí hay dos cosas que aclarar: primero, que los renglones de aprovisionamiento de Salud Pública, según la documentación que está en mis manos, llegan a la cifra de 6.687 renglones diferentes. Quiere decir que el déficit de stocks se opera sobre 3,26 o|o del total.

Ese déficit de stock se hace a veces sobre mercaderías de uso indispensable, por ejemplo, medicamentos o especialidades. Entonces es natural que, aún cuando en cifras pudiera hacerse una defensa de esta situación, la realidad es que cuando un medicamento de esos que faltan, le falta a un enfermo, es como si faltara el 100 o|o de la mercadería de Salud Pública, porque es el medicamento que lo va a salvar y, esté o no esté en el porcentaje, lo que interesa es tenerlo para el momento inmediato.

Es por eso que el Ministerio de Salud Pública dictó oportunamente una disposición para salvar esa situación de emergencia, disposición que dice textualmente lo siguiente: "Teniendo en cuenta la falta de algunos medicamentos y especialidades en los servicios hospitalarios, y las dificultades de su obtención por intermedio de Proveeduría, y considerando que debe evitarse de cualquier modo dilaciones para su adquisición, sobre todo tratándose de especialidades fuera de standard de Salud Pública, con representación exclusiva en la mayoría de los casos, y que los técnicos estiman indispensables para asistir a enfermos, el Ministro de Salud Pública resuelve: una vez autorizados los pedidos por la Comisión Especial de Contralor de Especialidades, deberán volver al establecimiento solicitante para su adquisición directa, incluyendo los respectivos importes en las planillas mensuales de los mismos".

Esto hace posible la adquisición de un medicamento en forma rápida, para casos de urgencia. Pero, por otra parte, todos los hospitales disponen de un crédito de gastos menores, que no es muy amplio, pero que no tiene limitaciones en su uso, y menos cuando se trata de artículos de primera necesidad. Yo nunca he hecho cuestión del uso de esos rubros menores para finalidades de urgencia, y entiendo que justamente es ese el tipo de aplicación que merece.

El otro día, en esa reunión de técnicos que tuvimos en casa del señor Presidente de la República, la conversación tomó un giro sumamente interesante, porque el señor Presidente de la República pudo hacer, por su cuenta, todas las preguntas que se le ocurrieron, según una inspiración natural y del momento. Y se llegó a la conclusión siguiente, en general, que explica algunas de esas medidas que el doctor Cardoso leyó al hacer su exposición preliminar: en materia de alimentación —carnes, leche, huevos, verduras y frutas— Salud Pública nunca ha padecido de déficit, dentro de esos renglones básicos porque, en general, se hace desde hace ya tiempo atrás, ese tipo de suministro bi-anual, que permite asegurar el aprovisionamiento regular. En artículo de almacén —lentejas, porotos, arroz, garbanzos—, en algunas oportunidades se han tenido entorpecimientos pero, en general, cuando no había de una cosa, había de otra, y si bien la variación en el menú podía sufrir entorpecimientos, el fondo dietético estaba igualmente equilibrado.

Hemos tenido algunas veces dificultades en el aprovisionamiento de aceite y, en ocasiones, los hospitales han tenido que adquirir aceite por gastos menores. No así en el aprovisionamiento de fideos que, creo, ha sido hecho siempre de una manera regular.

Hay renglones importantes en Salud Pública en que el abastecimiento difícilmente llega siempre a cubrir las necesidades. Uno de ellos es el de la lencería. El problema de la lencería en Salud Pública es una grave y permanente cuestión, porque la cantidad de ropa de toda clase que se gasta es muy grande.

Las técnicas de lavado no son las más perfectas, y la verdad es que la habilidad de los "cacos" se ha dedicado de una manera especial a ese renglón. En distintas épocas han sido denunciados a las autoridades de Salud Pública y, por su intermedio, a la Policía de la capital o a la Policía especial de Salud Pública, déficit procedentes de robos.

Yo he encargado al doctor Estrella, mientras actúa como Interventor en el Hospital Vilardebó, donde se lava una gran cantidad de ropa y donde las sustraciones son más frecuentes y numerosas, una preocupación particular por este problema. El doctor Estrella me ha expresado que si bien pudo disminuir el robo, no ha podido todavía terminarlo. En este momento he nombrado una Comisión especial con esa finalidad del mantenimiento de los equipos de lencería, que espero me propondrá soluciones. Probablemente, la que cuente con más votos dentro de esa Comisión será la de distribuir en lavaderos pequeños, de fácil control, la mercadería de Salud Pública.

El Hospital de Clínicas, por suerte, va a librarnos de ese problema, porque tiene un magnífico lavadero, que servirá probablemente para abastecer de ropa limpia a todo el Hospital. No se vendrá a agregar, pues, este problema a los otros, pero reconozco que el abastecimiento de lencería sigue siendo un problema grave, porque los robos y la destrucción inciden en el consumo en una proporción que, en mi concepto, está más alla de lo razonable.

Desde luego que eso obliga a suplir con adquisiciones frecuentes los déficits constatados. Y es así que en este momento hemos licitado cantidades grandes de telas de toda clase; algunas de las cuales han llegado y otras están por llegar, pero en Proveeduría supongo que existe ya un stock suficiente para aliviar de inmediato las preocupaciones del mercado hospitalario.

Entiendo, además, que el déficit de medicación de Salud Pública puede ser hipertrofiado en la conciencia del público, por circunstancias accidentales o por interpretaciones fortuitas y a veces inadecuadas de casos particulares. Es así que cuando en una circunstancia determinada falta un remedio, hay la tendencia a decir que falta todo en Salud Pública. Y con el número de especialidades que hay actualmente en el comercio, que ya no sé cuántas son, siempre va a faltar algo si a un colega se le ocurre pedir determinada medicación, que a veces ni está en plaza.

Yo me he visto obligado a gestionar directamente de Estados Unidos el envío de drogas especiales para tratar el cáncer u otras enfermedades, porque alguien leyó en una revista que un descubrimiento reciente permitía pensar que una droga interesante había sido descubierta para determinada finalidad. Quiere decir que la fineza de aplicación medicamentosa que existe en nuestro país desborda todas las previsiones, y no digo esto como una crítica a la doctrina terapéutica imperante. Pero, en realidad, el ejercicio de la medicina en materia de terapéutca, es para los médicos que tenemos una larga actuación mucho más sencillo y esquemático que para la gente joven, que cree en los recetarios, en las fórmulas complicadas, en los medicamentos nuevos, con una confianza, una tenacidad y una inspiración decidida, de que los médicos avezados al tratamiento de los enfermos carecemos o hemos perdido en el camino, porque convicciones de otra clase nos han permitido percibir que en el tratamiento de las enfermedades hay otros recursos que la medicación: recursos de toda índole, de los que naturalmente no voy a hacer la discriminación ahora, pero que un médico experto está en condiciones de usar.

Cuando éramos estudiantes la gente de mi generación, leía ya un libro célebre que decía: "La terapéutica en veinte medicamentos", de un técnico francés reconocido como de una gran competencia clínica.

Admito que la cosa, como esquema, sea un poco exagerada, pero creo también que el extremo opuesto perturbará las finanzas de cualquier institución médica si el ajuste interpretativo no se hace para llevar la medicación a sus límites racionales. Las medicaciones nuevas aparecen todos los días. Algunas entran en gran boga y la boga pasa; otras consiguen mantenerse en la superficie y entran en la lista de medicamentos clásicos. Pero si yo quisiera contar, en el curso que llevo de mi carrera de médico, los nuevos medicamentos que he visto cambiar de categoría para pasar de la novedad a la consagración, diría que, en realidad, los podría contar con los dedos de una mano.

Recientemente, esta vía nueva de la terapéutica que son los antibióticos nos han dado sorpresas inesperadas, pero ya empieza la carrea y la rivalidad entre los nuevos remedios. Y ahora, un médico que quiera proceder con equilibrio, ya empieza a ver complicada su interpretación de las cosas, porque al lado de la penicilina y la estreptomicina han aparecido dos o tres drogas que se han hecho su propaganda por revistas de uso público, y el pueblo empieza a pedir y a preguntar por qué no están. Ya veo que dentro de algunos meses alguien empezará a decir por qué Salud Pública no tiene auremicina o dicloromicetina, o algunos de esos otros productos cuyo stock en estudio es tan considerable que cuando pasen los años y se vea la información que se ha recogido sobre productos de esa naturaleza, podrá decirse que el campo de exploraciones es prácticamente indefinido, y que seguirán los años trayéndonos novedades de esta clase, puede que en parte para aliviar a los enfermos, pero naturalmente para complicar la terapéutica.

Me he mantenido dentro de líneas generales al hablar de esta cuestión. Probablemente si datos más precisos solicitara el señor Diputado Cardoso, de la documentación que yo he podido recoger, pudiera darle, aunque no me extrañaría tampoco que pudiera tomarme de sorpresa en alguna cosa particular, ya que el campo en que se mueve ésta información es, naturalemnte, inmenso.

El tercer punto que ha sido traído a este pedido de informes, es el relacionado con la designación de empleados: ¿Cuáles han sido los motivos por los que se ha trasladado a numerosos funcionarios y personal secundario y de servicio a cargos de naturaleza administrativa y qué disposiciones legales han podido autorizar dichos traslados estando prohibidos por la ley de 27 de noviembre de 1939?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente para hacer una corrección. La fecha de la ley es del 1.o de diciembre de 1939. La fecha por mí mencionada fué la de la aprobación por el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo no sé si sería violar las disposiciones reglamentarias si se permite que este punto lo exponga el señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Ministro. Puede hacerlo.

7

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: pido disculpas, en primer término, al señor Subsecretario: pero aprovecho este momento para plantear una cuestión de orden interno.

Hay una Comisión de la Cámara que tiene a su estudio el proyetco de ley sancionado por el Senado sobre regulación de precios de la carne, formas de venta y otros aspectos sobre la materia.

Han llegado hasta mí informes de que en estos momentos en el país los frigoríficos extranjeros, con sus cámaras abarrotadas de carne y el Gobierno en un acuerdo —cosa que podrá ratificar la referida Comisión— preparan una baja en la tablada de Montevideo y una oferta de todas esas carnes de golpe en los mercados internacionales a los efectos de producir una baja también en esos mercados e interferir de esa manera en el traslado que está concertando la República Argentina con Inglaterra.

Me refiero a la República Argentina porque el tratado actualmente en trámite por ese país vecino, no es un tratado argentino sino que es un tratado del Río de la Plata.

En caso de ratificarse estas denuncias que han llegado hasta mí, significaría un gran perjuicio para nuestro país en el mercado internacional y un gran daño que produciría también a nuestro país por cuanto si eso se reflejara en el tratado que gestiona la Argentina, ello significaría precios en baja. También traería pánico al país, cosa que ya se nota en todas sus plazas del interior al producirse bajas de $ 10.00, $ 15.00 y más pesos por cabeza.

En consecuencia, pido que mis palabras pasen a la Comisión de Fomento de la Producción para que esa Comisión se aboque al estudio de esta denuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

8

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Tengo entendido que existe en la Mesa un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos acerca de la renuncia presentada por el señor Diputado doctor Payssé Reyes. Como se trata de un asunto de orden interno, de integración de la Cámara, pido que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Se va a dar lectura de la renuncia presentada por el señor Diputado Payssé Reyes.

Léase.

(Se lee:)

"Nueva York, Abril 28 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Montevideo.

Señor Presidente:

He sido convocado por el Senado de la República para ocupar el cargo vacante por fallecimiento del doctor Amador Sánchez.

Resuelto a aceptar esta convocatoria, me corresponde a tal efecto presentar renuncia del cargo de Representante Nacional para el cual fuí elegido, bajo el lema del Partido Nacional Independiente, por el electorado de Paysandú.

Al retirarme de la Cámara de Representantes debo expresar al señor Presidente y, por su intermedio, a los señores Diputados, —así como a los señores Secretarios y personal de la Cámara— mi profundo reconocimiento por las atenciones de que he sido objeto durante los seis años de mi actución parlamentaria.

Reciba el señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración y personal estima.

Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase ahora el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee).

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor Payssé Reyes del cargo de Representante por el Departamento de Paysandú.

Art. 2.° Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación número 97, doctor Alberto D. Roldán.

Sala de la Comisión, mayo 5 de 1949.

José Luis Morales Arrillaga. — Gabriel José D'Amado. — María M. Idiartegaray. — Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

9

Se va a dar lectura de una moción de preferencia que ha presentado a la Mesa el señor Diputado Carbonell y Migal.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara el próximo martes 10 del corriente, el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 40.000.00 para modernización de las instalaciones de la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública.

Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Presupuesto el día 20 de agosto de 1948 y es de hacer notar que ha integrado el orden del día de esta Cámara en varias oportunidades.

Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada en la moción que se ha leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

10

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Recordará la Cámara que el lunes se resolvió fijarle a la Comisión de Abaratamiento de la Vida un plazo de un mes para estudiar los proyectos que complementen las disposiciones de la ley de 1.° de octubre de 1948 sobre alquileres urbanos.

Ocurrió también que uno de los integrantes de esa Comisión, el señor Diputado Ferrería Ferla, solicitó licencia por un mes y yo fuí designado, a mi pedido, para sustituirlo durante ese lapso.

Mi propósito era, y sigue siendo, el de trabajar en el seno de esa Comisión en la elaboración de un proyecto que no ofrezca los reparos que a mí me merece el que había aprobado el Senado. Pero, a pesar de que van transcurridos ya cuatro días desde aquella resolución de la Cámara, y puede decirse que la semana en curso termina prácticamente, debo hacer constar que no he recibido citación alguna. De modo que no sé si en realidad esa Comisión se ha reunido y se ha prescindido de citarme, o no se ha reunido porque no se han preocupado de citarla. Si hubiera ocurrido este último caso, vamos corriendo el riesgo de que pase todo el mes sin que se pueda elaborar el proyecto a que he hecho referencia. Solicito que se arbitre alguna solución que haga que esta Comisión sea citada a fin de que pueda reunirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión tiene sus autoridades, que son las que deben ordenar la citación.

SEÑOR FUSCO. — Solicito que las autoridades dispongan la citación de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a proceder en la forma que lo solicita el señor Diputado Fusco.

11

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Aprovechando este breve intervalo, señor Presidente, formulo moción para que se incorpore a la orden del día de la sesión que el Cuerpo realizará el martes próximo, un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ya aprobado e informado por la Comisión de Presupuesto, por el que se asigna una partida de pesos 5.000.00 anuales al Instituto de Estudios Superiores con destino a su Escuela de Profesores y al mantenimiento de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi, para que el asunto a que ha hecho referencia se incluya en la orden del día de la sesión de la Cámara del martes próximo.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

12

Continúa la consideración de los informes del señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente; la Constitución de la República en la Sección X, Capítulo I, artículo 170, sobre atribuciones de los Ministros de Estado en sus respectivas Carteras establece en el apartado 6.o, lo siguiente: "Vigilar la gestión administrativa, y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias". La gestión de los Servicios de Salud Pública ha sido reglamentada por la Ley Orgánica Número 9.202 del Ministerio de Salud Pública del 12 de enero de 1934, atribuyéndole al Poder Ejecutivo para ejercerla por su Ministerio de Salud Pública, dentro de una competencia administrativa exclusiva: 1.o) La organización y dirección de los servicios de asistencia e higiene, (artículo 1.o de la ley citada); 2.o) Organización, administración y funcionamiento de los servicios destinados al cuidado y tratamiento de los enfermos (artículo 3.o de la ley citada); 3.o) Reglamentación, contralor y vigilancia del ejercicio de la medicina y actividades conexas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente).

—Para el cumplimiento de las obligaciones específicas estipuladas, el Ministerio de Salud Pública dispone del personal que le confiere el Presupuesto General de Gastos, vigente desde 1944 y aprobado por la ley del 23 de febrero de 1945. Este presupuesto comprende tres categorías de funcionarios, técnicos, administrativos y secundarios.

La ley mencionada por los señores Diputados interpelantes, una ley normativa de Presupuesto de 1.o de diciembre de 1939, establece en el artículo 23 lo siguiente: "Los funcionarios que figuran en el presente presupuesto en las planillas "Personal Secundario y de Servicio" no podrán ser destinados, ni aún con carácter interino, para desempeñar cometidos de naturaleza administrativa, y serán suspendidos por el término de quince días sin goce de sueldo por cada infracción comprobada, quienes dispusieran o autorizaran dichos traslados".

Y bien, señor Presidente, frente a las específicas e ineludibles obligaciones previstas por la Constitución y por las leyes que el Ministerio de Salud Pública debe cumplir, lo ineludible efectivamente es el cumplimiento fiel y sin excusas de esos cometidos.

Desde el año 1944 hasta la fecha ha sido necesario aumentar para cumplir con el cometido específico de las leyes de creación del Ministerio de Salud Pública, en 1.196 las camas entonces disponibles, lo cual en la fecha significa servir 436.540 hospitalidades más.

Esa ampliación de la latitud de los servicios atendidos por Salud Pública, puede ser, en una breve discriminación, comprendida en la siguiente lista: Hospital Vilardebó: habilitación de una Sala para niños en el año 1945, 21 camas; habilitación del local de la ex despensa en el año 1948, 70 camas. Colonia Sanatorial Gustavo Saints Bois: promedio de camas habilitadas. Pabellón Económico para Hombres, en el año 1945, 120 camas. Colonia Bernardo Etchepare: promedio de camas habilitadas en los años 1945 y 1946: Colonia para mujeres, 360 camas. Hospital Pedro Visca: Ampliación Servicios de lactantes, año 1946, 60 camas. Refugio de Madres, habilitado a principios de 1945, 59 camas. Casa de Salud, habilitada en el año 1945, 20 camas. Hospital Pereira Rossell: habilitación de un Servicio hospitalario para el Centro de Gastroenterología, en 1946, 22 camas; habilitación de una sala de vías urinarias, del doctor Surraco, en el año 1946, 19 camas; habilitación Pabellón Servicio de vías urinarias del doctor Nogueira, en el año 1947, 57 camas. Centro Auxiliar de Castillos: habilitación del Servicio de Maternidad y Niños en 1947, 20 camas. Centro Auxiliar de Cerro Chato: habilitación en el año 1945, 18 camas. Centro Departamental de Lavalleja: habilitación del Pabellón T. B. C., año 1947, 42 camas. Centro Departamental de Tacuarembó: habilitación del Pabellón T. B. C., año 1945, 42 camas. Centro Auxiliar de Sarandí Grande: habilitación del nuevo hospital en el año 1946, aumento de camas, 44 camas. Centro Auxiliar de Minas de Corrales: habilitación de una sala Infecto-contagioso, en 1945, 8 camas. Centro Departamental de Rivera: habilitación en 1945, del Pabellón T. B. C. para hombres, 50 camas. Habilitación de las ampliaciones de salas de mujeres, niños y maternidad, en el año 1945, 52 camas. En total, 1.084 camas, que fueron aumentadas después aumentadas por las del Centro Auxiliar de Carmelo, 20 camas, por las del Centro Auxiliar de San Carlos, 50 camas, y por las del Centro Departamental de Fray Bentos, habilitación del sector mujeres y Pabellón T. B. C., con 42 camas. En total, 1.196 camas que significan, como decía al principio, suministrar 436.540 hospitalidades, que, a las 14:000.000 de hospitalidades que sirve el Ministerio de Salud Pública en toda la República, dan un porcentaje casi del 8 o|o de aumento de sus actividades, expresado en hospitalidades.

Ahora bien. Si el personal secundario en ejercicio ha podido ser reforzado, porque la comprensión de la honorable Cámara ha permitido disfrutar de un aumento en los rubros de jornales y en el rubro de suplencias, autorizado por este Parlamento, de conformidad con la ley de 4 de noviembre de 1948, no así el personal administrativo que, por el contrario, ha tenido que sufrir las reducciones impuestas por leyes especiales. En primer lugar, la eliminación anual del 50 o|o de las vacantes producidas en el mes de enero de cada año, por la ley de 27 de julio de 1946, que establece en su artículo 30: "desde la promulgación de la presente ley, sólo podrá proveerse el 50 o|o de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública a partir del 1.o de julio del corriente, después de haberse realizado las promociones correspondientes y una vez por año, fijándose al efecto el mes de enero". Esta merma, desde luego, es muy relativa; pero hay una merma en los planteles del personal administrativo, que es mucho más importante. Es la que obedece al establecimiento del régimen de licencias por enfermedad y licencias reglamentarias.

En cuanto a las licencias reglamentarias, los 1.083 funcionarios administrativos con que cuentan las planillas de Salud Pública en su categoría de oficinas, gozan en total, cumpliendo los veinte días reglamentarios, de 21.660 días de licencia anual, que equivalen en unidad, a un promedio dividida esta cantidad por 365, de 59 ausencias diarias, durante todo el año. Son 59 ausencias permanentes.

Por enfermedad, hecho el cómputo, según la oficina de Personal del Ministerio, y la suma de todas las concedidas

durante el Ejercicio, el número calculado equivale a 20 licencias diarias durante todo el año que, sumadas a las 59 ausencias, significan 79 empleados menos administrativos diarios durante todo el año.

No hay todavía ninguna disposición que autorice la contratación de suplentes para el personal administrativo en uso de licencia, como es la norma para los funcionarios técnicos y secundarios, por cuyo motivo una licencia concedida de acuerdo a la norma legal, para el personal administrativo, significa una función que debe ser suplida por otra persona, que deberá atender, entonces, además de las tareas propias de su cargo, a las funciones administrativas que debiera desempeñar aquel empleado en uso de licencia. El recargo de tareas para otros funcionarios, es la consecuencia de estos alejamientos en la planilla adminitrativas, pues no siempre en una misma oficina se cuenta con personal que disponga de horas libres para asumir el trabajo de los funcionarios en uso de licencia, ya sea reglamentaria o por enfermedad.

Las planillas administrativas no tienen, pues, la elasticidad que el régimen de suplencias permite a las planillas técnicas o de personal secundario, no obstante ser sus funciones del mismo carácter impostergable y obligatorio que aquellos.

En previsión de estos inconvenientes anotados, en el proyecto de presupuesto que este Ministerio ha presentado al Poder Legislativo, han sido aumentadas las plazas administrativas en una cantidad razonable de 178, por medio de creaciones oportunas, incorporaciones y regularizaciones, que permitan el desempeño eficaz de las tareas del sector administrativo, evitando por ese mecanismo la movilización denunciada de funcionarios.

Debo dejar constancia que si la movilización de funcionarios existe por cuenta de los jefes de oficina o de los Directores de los Hospitales, no es del conocimiento preciso del Ministerio, el cual, respetuoso de la letra y del espíritu de la ley, ha cuidado que sus decretos y traslados, se hicieran siempre de un funcionario secundario, cuando ha sido por razones de necesidad funcional, hacia lugares donde había también personal secundario, según la expresión del decreto y en los considerandos, de que pasaba a desempeñar funciones administrativas.

Yo no niego que puedan existir funcionarios que no sean administrativos, desempeñando tareas de oficina. Esos funcionarios existían cuando comenzó el período de los servicios administrativos que están recargados, que es imposible muchas veces cumplir las tareas asignadas sin emplear horas extraordinarias y sin el sacrificio propio de sus funcionarios, esas situaciones han sido contempladas en la programación del nuevo presupuesto, como lo anunciaba al principio. Esas previsiones han sido no sólo para las creaciones administrativas, sino para el personal técnico y secundario; pero como el punto se refiere al administrativo, diré que en Montevideo se prevén 74 creaciones en las planillas presupuestales y 28 en campaña, lo que da un total de 102. Y por vía de incorporaciones, vale decir, de funcionarios que no son administrativos, pero que por ley de presupuesto, si así fuera aprobado, pasarían a ocupar esas situaciones en forma regular respetuosa de la ley, se han programado 76 incorporaciones entre Montevideo y la campaña, lo cual suma, en total 178 nuevas plazas administrativas, que significan un porcentaje bastante pronunciado sobre las 1.036 plazas administrativas.

Esto sería la explicación de por qué en ciertas circunstancias y con carácter precario, y siempre revocable y con previsión de futuro en el nuevo presupuesto, algunos hospitales y algunas oficinas puedan emplear funcionarios en tareas administrativas de jerarquía siempre inferior a los funcionarios administrativos que sean capaces de realizarlas, y que las obligaciones fundamentales del Ministerio que la ley le impone, obligan a esa aceptación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.— Los tres puntos que este interrogatorio ennumera, han sido desarrollados dentro de las líneas generales que permitan dar a la Cámara una impresión de las razones, en primer lugar, de por qué algunos materiales faltan en el stock de Proveduría de Salud Pública; en segundo lugar, de por qué algunos funcionarios de naturaleza secundaria, ocupan o pueden ocupar cargos de naturaleza administrativa, y, en tercer lugar, se ha dado cuenta de la cantidad de empleados designados para el Hospital de Clínicas por varios decretos, y monto de sus respectivas remuneraciones.

Hay un anexo del primer punto, que se refiere a las medidas que el Poder Ejecutivo ha tomado o se propone tomar para hacer frente con rapidez a tan delicada situación y qué planes tiene para encarar a fondo la evidente insuficiencia de los servicios de Salud Pública.

La mayor parte de las medidas que el Poder Ejecutivo ha tomado o se propone tomar, han sido enumeradas en mi exposición; pero, adaptándolas a una síntesis, yo diré que si el saldo de $ 1:500.000.00 de deudas anteriores a nuestra gestión se paga rápidamente, si se nos aumenta, de acuerdo con nuestro pedido hecho a esta Cámara el rubro del crédito stock de $ 500.000.00 a $ 2:000.000.00; si se da tiempo a que llegue el enorme stock de mercadería que yo he enumerado y que, como ha sido licitado desde hace varios meses está mucha de ella en sus trámites finales, esta primer etapa de la rehabilitación de Salud Pública en sus suministros, será rápidamente vencida.

Reconozco que fuera de estas medidas de orden amplio y general, será necesario reajustar la administración de Salud Pública sobre nuevas bases, de acuerdo con la experiencia que nos ha permitido constatar fallas en el trámite, enlentecimiento de las distintas etapas del trámite de licitaciones y ajustes de orden interno, mejorando el personal de algunos servicios, en particular de Proveeduría.

Si todas estas medidas, que son claras y fáciles, llegan a convertirse en una realidad en el plazo de ocho meses, el suministro de Salud Pública podrá, dentro de los hábitos actuales de consumo, y siempre que no sobrevenga nueva alza de los precios de las mercaderías, ser ajustado dentro de los recursos actuales. Pero quiero decir desde ya que el programa de Salud Pública está en marcha en aspectos que obligarán a nuevos gastos. Esos aspectos son los siguientes: en materia de construcciones hospitalarias es bien sabido que el Ministerio de Salud Pública no opera directamente. El Ministerio propone las construcciones que sean necesarias, hace los planos en colaboración con Obras Públicas, pero la ejecución de la obra corresponde al Ministerio de Obras Públicas.

Es así que muchas veces la gestión general de Salud Pública se ve entorpecida también por la lentitud de las construcciones hospitalarias. En esta Cámara se ha hablado en distintas oportunidades de por qué no se construyen más servicios hospitalarios; qué pasa con algunos que están en construcción y no son habilitados.

Y bien: debo decir que he recibido como legado de gestiones anteriores distintas cosas de carácter constructivo que están actualmente en marcha.

He recibido varios pabellones de T. B. C.: el pabellón de San Carlos; otro pabellón de Lavalleja; otro en Fray Bentos; otro en Artigas; otro en Mercedes, y otro en Melo.

Llevo actualmente dos años de gestión. En esos dos años se han habilitado los de San Carlos, Lavalleja y Fray Bentos. Artigas está terminado e instalado; falta simplemente la designación del personal, que también ya está propuesta. Es mi idea que es cuestión de quince o veinte días el que se pueda proceder a la inauguración del pabellón de Artigas. En cuanto al pabellón de Mercedes, deficiencias constructivas impidieron habilitarlo; pero el Director del hospital me ha anunciado hace unos días que en el curso del mes próximo ese pabellón estará también en condiciones de ser habilitado. De modo que nos quedará de ese tipo de construcciones, el pabellón de Melo.

No hago cuestión de los cinco que he enumerado antes, porque entiendo que funcionarán de una manera regular, satisfactoria, y que llenarán la finalidad para la que han sido creados.

En cuanto al pabellón de Melo debo decir que yo me he quedado perplejo con el destino que debo darle a ese pabellón, porque ha sido construído fuera del ambiente de las construcciones hospitalarias: a veinticinco o treinta cuadras del local del hospital. Además ha sido construído insuficientemente, es decir, que puede utilizarse para sala de hombres o para sala de mujeres; los dos sexos no caben en aquel establecimiento, por insuficiencia de instalación. Además, cuando yo lo visité, y la situación está todavía vigente, no se había conseguido, a pesar de todas las gestiones que se hicieron, instalar el cable de luz, y además le faltaba la cocina. Hay gestiones en marcha para terminar con esos complementos de instalación; pero en realidad va a resultar un pabellón de costo extremadamente elevado, no la parte constructiva, sino la de sostenimiento, porque alejado del centro hospitalario, habrá que crear una plana general de administración desproporcionada con las necesidades, porque la plana general del hospital podría servir también para esa construcción, si esa construcción estuviera más cerca.

En resumen, creo que el problema de Melo es un problema que requiere mirarlo otra vez antes de decidir, porque si llevamos los bacilares a una ubicación inapropiada y distante sin haber ajustado debidamente todos los recursos necesarios para que la asistencia pueda prestarse sin dificultad, nos crearemos un compromiso que nos va a traer depués complicaciones innumerables.

Tenemos además, y de origen anterior a mi actuación, un hospital marítimo situado en Punta Ballena. Es una construcción interesante destinada a enfermos de tuberculosis ósea. Ese hospital, también por razones de construcción, no ha podido ser habilitado. Actualmente, el aumento del crédito otorgado a Obras Públicas parece que va a definir la situación y que va a permitir para este fin de año tenerlo en condiciones de habilitarlo.

No he de decir que no haya tenido mis dudas respecto al destino de ese hospital. Mi impresión de médico es que la tuberculosis ósea en esta país no está catalogada como una enfermedad frecuente. Entonces he llegado a temer que esa vasta organización hospitalaria no tenga en la práctica un destino que justifique todos los enormes gastos que se han hecho allí, y que según mis cálculos van a andar por los $ 400.000.00.

Sin embargo, le daré su destino natural, si de mí depende hacerlo, es decir, el destino para que fué creado. Hay antecedentes que muestran el inconveniente de destinar construcciones creadas con un objeto. a finalidades diferentes. Debida la construcción de ese hospital a la generosidad de un donante, no quiero perturbar la mentalidad de los buenos espíritus que todavía donan a Salud Pública con el fantasma de que después Salud Pública no destinará su dinero a los fines por ellos previstos Por otra parte, la opinión entre los especialistas sobre el número de enfermos que puedan caber allí y las existencias en el país de esa clase de enfermos. es un poco variable, y creo que, hecho para ochenta camas, tal vez se consigan los ochenta enfermos que ocupen esas camas, y entonces el hospital trabaje en pleno.

Hay que reconocer que la asistencia en lugar alejado, como es Punta Ballena, el aislamiento total de los enfermos de sus familiares, las visitas que no pueden ser frecuentes, van a influir en el espíritu de los pacientes para acudir al establecimiento, y sólo lo harán en caso de desamparo total y falta de vinculaciones familiares, o con la esperanza de que en poco tiempo se curen. Me temo que la psicología de nuestro país no se adapte a ese tipo de hospitales, y que podamos vernos un poco reducidos en nuestro actual optimismo con respecto a la eficiencia del hospital. Sin embargo, el hospital está hecho; tiene una finalidad, y yo voy a tratar de que esa finalidad se cumpla. La experiencia y el tiempo dirán el resto.

Además hay un asilo de ciegos, donado con esa finalidad. La donación inicial fué de $ 150.000.00. Proyectos posteriores fueron agrandando y dándole otra jerarquía a este primitivo conceptual asilo. Será además un servicio de policlínica y tendrá otras tareas asistenciales que lleven al establecimiento más allá de un simple asilo: a un verdadero hospital de oculística.

Yo no discuto la noble inspiración de las personas que idearon ese instituto, ni la finalidad interesante y humanitaria que preside la gestión que lo ha concebido.

No sé si habrá doscientos ciegos en el país que quieran ir a asilarse a ese hospital. Hay actualmente un asilo de ciegos en el Camino Maldonado. Una mañana me presenté a ese asilo, que tiene setenta enfermos, y cuando dije que iba con la esperanza de que esos enfermos pasaran a habitar el nuevo edificio, en la medida en que una revolución puede hacerse entre gente de buenas maneras, se hizo allí. Se sembró la alarma, y si algún día intentáramos pasar ese número de enfermos al nuevo hospital, nos encontraríamos en la dificultad de violentar costumbres, afectos tomados al establecimiento, y hábitos de manejo de los pacientes. En resumen, la cosa no sería fácil. Pero le daré el destino para el que ha sido hecho, y la experiencia revelará en el futuro qué cosas haya que modificar para que se consideren bien invertidos los cientos de miles de pesos que han sido aplicados a la construcción e instalación de ese instituto.

Mi idea es que las instalaciones están todavía por hacerse. El hospital acaba de ser terminado. Faltan algunos arreglos en los alrededores, el jardín y algunas instalaciones asesorias. Pero como disponemos del dinero para hacerlas, es probable que en el curso de este año también esté terminada la instalación, y podamos abordar la inauguración de se nuevo establecimiento.

Y finalmente, entre los compromisos a prever de Salud Pública en materia siempre hospitalaria y asistencial, hay dos grandes problemas; uno, el Hospital de Clínicas; otro, la asistencia de los desheredados que viven en pueblos del interior de la República, en localidades desprovistas de hospitales, policlínicas y servicios asistenciales de ninguna clase. Yo he hecho una enumeración de estos núcleos poblados, y llegan más o menos a cincuenta.

Por su orden me voy a referir a esos dos problemas. Primero, el Hospital de Clínicas: el Hospital de Clínicas está listo para ser inaugurado. Se ha nombrado una Comisión, como es de conocimiento público, que administrará este extraordinario hospital.

Se han tenido en cuenta en esas designaciones las circunstancias de ambiente, que obligaban a proceder con un criterio de fina sutileza y de real ecuanimidad. La ley vigente da a Salud Pública la administración del hospital, pero ese hospital no es exclusivamente asistencial; es un hospital docente y asistencial. La finalidad de hacer allí la enseñanza clínica del alumnado de la Facultad de Medicina, le da un carácter jerárquico dominante.

Es necesario que después de considerar como primer factor la salud de los pacientes, siempre primer problema de la asistencia hospitalaria y primera obligación del Estado frente al enfermo que va a los hospitales públicos, inmediatamente después de esa obligación básica, está el uso discreto de los enfermos para la docencia. La docencia va a adquirir en el Hospital de Clínicas, un enorme relieve; revolucionará, sin duda, las técnicas de enseñanza clínica, de estilo y uso corriente en este país.

Yo creo que el Hospital de Clínicas representa en la vida nacional una etapa. Mirando el otro día desde un alto piso del Hospital de Clínicas la vista espléndida de la ciudad, y percibiendo otro monumental edificio. el Palacio Legislativo, y viendo que nuestro pueblo supo concentrar sus esfuerzos, como expresión de sus ideales, en un palacio de leyes y en otro de asistencia médica, tuve la sensación clara de que el pueblo de la República es inteligente y comprende el destino natural de este país: que no es el de ser primera figura por su capacidad económica ni por su fuerza militar; estamos llamados a ser un pueblo excepcional y modelo en América por la perfección de nuestra legislación, carácter de nuestra cultura y el nivel de nuestra higiene y asistencia pública.

El dinero se ha distribuído bien y al aplicarse en gran escala a edificios de esta índole, ha demostrado que el sentido común y la precisión y concepto de su destino. ha dominado al pueblo y al Gobierno de la República. Pero eso no impide que ese nuevo edificio cree compromisos cuyo cálculo está todavía por hacerse. Se plantearán cuestiones, sin duda, que el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina tendrán que resolver de acuerdo.

Yo he sugerido. y así lo he hecho en el decreto, de que un gobierno provisorio estudie las necesidaeds del hospital y calcule, con la experiencia directa, el presupuesto posible de ese hospital; que además, concrete en una fórmula equitativa, dada también por la experiencia directa, la forma definitiva de administración de ese hospital. Me parece que haber procedido de otra manera, es decir, dar desde ya una organización y una arquitectura definitiva a ese andamiaje administrativo, hubiera sido confiar demasiado en la inteligencia previsora. Por eso es que entiendo que los distinguidos técnicos que han sido puestos al frente de ese instituto, nos darán en época oportuna el fruto de su experiencia y de sus estudios. y si lo requieren, y lo juzgan necesario, tendrán el asesoramiento que pudiendo venir del extranjero, complete la información directa que ellos sin duda adquirirán.

Pero por perfecta y ajustada que sea la administración de ese hospital, mi idea, y yo la he expresado ya en otra oportunidad en esta Cámara, es que serán varios millones de pesos anuales los que requerirá el hospital. Mi cálculo personal es que la cifra debe oscilar alrededor de los cinco millones de pesos. Sin duda es posible que haya que venir a esta Cámara a pedir esos cinco millones de pesos.

Cuando se me pregunta qué planes tengo para encarar a fondo la evidente insuficiencia de los servicios hospitalarios, quiero demostrar con esta referencia a los proyectos de un futuro inmediato que la insuficiencia no se refiere sólo a lo actual sino a lo inmediatamente y obligatoriamente próximo para resolver.

Quiero sugerir que el Gobierno que preside el señor Luis Batlle Berres, si incluye en el haber de Salud Pública todos los pabellones de bacilares, el hospital Marítimo, el Instituto de Ciegos y el Hospital de Clínicas, aumentará en tres mil camas el número de las actualmente existentes en los hospitales del país. Es probable que ninguna Administración Pública se haya visto obligada de una vez a hacer frente a tamaña responsabilidad.

Quiere decir, pues, que si yo pedí hace unos meses un refuerzo de rubros de cinco millones de pesos, para nivelar los gastos de Salud Pública, los cinco millones no han consultado ninguna de esas cosas por no estar todavía vigente el funcionamiento que se prevé para un futuro inmediato. Pero es cuestión de este año.

En este año habrá que conseguir para Salud Pública, por lo menos, cinco millones de pesos más. Nuestro presupuesto se irá así, contando solamente el actual vigente a veintiséis millones de pesos. Pero en estos veintiséis millo-

nes de pesos no están incluídas las mejoras que para el personal de Salud Pública yo pido en el proyecto de presupuesto que he enviado a este Cuerpo legislativo. Hay allí, aumentos solicitados, por una cifra aproximada a los tres millones de pesos, distribuídos fundamentalmente en aumentos de sueldos al personal técnico de Salud Pública, que no han sido en ninguna oportunidad considerados de una manera especial.

La idea de que los técnicos merecen un tratamiento especial se ha ido extendiendo para los técnicos de los diversos Ministerios; y entiendo que diversas leyes han sido votadas con la finalidad de evitar que los técnicos se vayan a la industria privada.

Los médicos necesitan también, ser considerados. Yo no puedo pretender que para un plantel de más de ochocientos médicos se vaya a cifras de excepción. Pero tengo el derecho de defender el gremio a que pertenezco cumpliendo una obligación natural y haciendo además una obra de justicia evidente y reconocida por toda la población del país y por el Gobierno, y supongo que por el Cuerpo legislativo de la República.

Además, yo pido el aumento de personal secundario en Salud Pública, porque actualmente es notoriamente insuficiente. Este asunto de los pases en Comisión de que se acaba de hablar, y que yo encontré instituído en Salud Pública —en la época en que yo me hice cargo del Ministerio, había más de seiscientos— no lo pude deshacer, porque si yo, de un día para otro digo que esas personas se vayan a sus cargos efectivos, rompo todo un equilibrio adminstrativo y asistencial pre establecido, y los perjuicios serían tan evidentes que darían lugar a protestas tan generalizadas que me vería obligado a volver a la situación primitiva.

Creo, sin embargo, que es una rutina perjudicial. Pero no todo lo que parece malo, es malo cien por ciento. La verdad es que en la forma que se hacen las designaciones de personal secundario en nuestros hospitales —y aquí viene otro punto de que probablemente me ocuparé, y haré una referencia— donde la enseñanza previa no está cotizada como factor que jerarquiza y da derecho a las personas a ser nombradas para determinados cargos, sino que la elección se hace sobre gente que generalmente no ha recibido ninguna instrucción particular, resulta que muchas veces, los nombramientos son absolutamente inadecuados y que la función a que es llamada a desempeñar una persona, no está para nada de acuerdo ni con sus gustos, ni con su capacidad, ni con su resistencia física, ni con su educación. Y entonces, dejar eternamente, hasta que se jubile una persona en un cargo para el que no sirve, me parece un defecto más grande y más grave que el trasladarlo a un lugar que se adapte más a sus condiciones naturales.

Por eso, yo no creo que todo sea malo en esto de los pases a Comisión, pero si se pudiera encontrar una fórmula en que la preparación de origen esté asegurada, eso daría más garantía, —por lo menos es de prever que la daría— para las designaciones que se hagan. Así, ese entorpecimiento no gravaría después la vida hospitalaria con personas que no sirven para la función que han sido designados.

Es encarando este aspecto de la cuestión, que estoy en vías de redactar un proyecto que contemple la educación o instrucción previa del personal que va a los hospitales en cualquier carácter: adminstrativo o secundario. Es decir, funciones secundarias hospitalarias. Eso, con el andar del tiempo, puede que corrija muchos defectos actuales debidos al desnivel cultural y a la falta de adaptación de los hombres a su función. Pero la realidad es que, competentes o no, el número de personas actualmente de servicio en Salud Pública, es insuficiente y es en ese presupuesto, que yo pido la creación de cierto número de plazas para llenar los claros actuales de los servicios hospitalarios.

Quiero decir, que nuestro presupuesto, concebido con las cifras actuales, más los dos millone y medio o tres millones que voten en el presupuesto que está a estudio, más lo que supone mantener el Hospital de Clínicas y todos los servicios que ya he enumerado, me obligarán, sin duda, a recabar recursos que este Parlamento deberá considerar.

Aquí viene un asunto sobre el cual me interesa discurrir rápidamente porque tiene que ver con la política constructiva que yo he seguido. Es el de que en este momento yo no debo insistir en que se construyan nuevos hospitales o con finalidades nuevas hasta que no ponga en movimiento los actuales compromisos por tres mil camas y vea cuál es la situación de hecho que me queda por resolver. En efecto: puede ser que en algunos exista la idea de que el Hospital de Clínicas va a poder financiarse con los recursos actuales que el Presupuesto atribuye al Hospital Pasteur y al Hospital Maciel. Yo no soy tan optimista. En primer lugar, el Hospital de Clínicas fué calculado para una época ya distante. Probablemente, si no hubiera transcurrido ese tiempo, si la construcción hubiera sido rápida y no hubieran cambiado las circunstancias de ambiente, —que han aumentado dos cosas la población de Montevideo y el uso que la población hace de los servicios hospitalarios,— los cálculos no habrían estado mal. Pero en el momento presente mi experiencia me dice que en cuanto se abre un servicio hospitalario, en seguida se completa.

Creo que el Hospital de Clínicas podrá tener la cantidad aproximada de mil ochocientas camas, tal vez un poco más, pero no mucho más. Naturalmente que con el criterio actual de hacinamiento en hospitales se puede poner una cantidad doble, pero el Hospital de Clínicas no permitirá ir a herejías de esa naturaleza: será necesario mantener una asistencia decorosa y, además, la hospitalidad será cara comparada con las hospitalidades actuales.

Yo digo lo siguiente: un poco por la experiencia vivida en otros lados, otro poco por razones que se le ocurren a quien piense en este asunto: si nosotros hemos construído un magnífico hospital que dispone de instalaciones perfectas, que va a dar a la técnica oportunidad de aplicarse en forma correcta; si, además, el ambiente general del hospital es confortable, mismo lujoso, y predispone el ánimo de los enfermos a un racional optimismo, eso no puede ser perturbado por una asistencia insuficiente, por una alimentación inadecuada o por un vestuario desagradable e incompleto. Si la asistencia no quiere desentonar con la construcción, tendrá que ser de primer orden.

Además, se trata de servicios docentes, donde hay que enseñar las cosas con medios y con recursos totales.

Si uno piensa que las mismas finalidades brutas pueden llenarse con presupuestos muy diferentes, puede ocurrir que en este país, comer y dormir y andar por la ciudad pueda hacerse con muy poco dinero porque siempre hay lugares donde, por cantidades relativamente pequeñas, esas necesidades fundamentales están cubiertas. Pero para cubrir esas necesidades fundamentales están también los hoteles de lujo, donde el confort y la higiene están plenamente desarrollados. La distancia de precio de uno a otro todos sabemos cuál es. Para mí, la distancia que hay entre el Hospital Maciel o el Hospital Pasteur y el Hospital de Clínicas es de las misma naturaleza que la que existe entre los hotelitos o pensiones rudimentarias de los alrededores de la estación del ferrocarril y el Hotel Nogaró o un hotel de la misma categoría.

Entiendo que, sin excederse en el lujo y sin ir a extravagancias la hospitalidad del Hospital de Clínicas será obligatoriamente muy elevada.

Aquí encaro y llego a un punto crucial del porvenir de Salud Pública. Cuando el Ministro de Salud Pública tenga que aparecer en esta Sala a pedir recursos millonarios, surgirá, como es natural, la cuestión de si la financiación de Salud Pública puede seguir siendo hecha por Rentas Generales de acuerdo con los arbitrios actuales de Salud Pública.

Yo debo decir que las rentas propias de Salud Pública no pasan de los $ 14:000.000.00 y el presupuesto que se ve venir llegará a los $ 30:000.000.00. Naturalmente que podría argumentarse que Rentas Generales tiene amplitud suficiente para soportar, por aflujos de otros orígenes, la sobrecarga del presupuesto de Salud Pública, pero pienso que eso, técnicamente, no está bien, y desde el punto de vista de la moral social tampoco está bien. Entiendo que los rubros que cubran los presupuestos de asistencia y de higiene públicas deberán tener un origen natural y afín, una procedencia directa: que los interesados viertan en la Caja que administre el hospital o los hospitales el dinero necesario para el funcionamiento.

En resumen, créo que Salud Pública tendrá que ser financiado por un régimen de aportes directos de la población para fines directos de Salud Pública, y no por aportes indirectos que vengan de otros orígenes. Eso traerá, primero, el equilibrio de la renta de Salud Pública; segundo, catalogará a Salud Pública en las preocupaciones de la ciudadanía, dándole el verdadero lugar que tiene que ocupar. Y enseñará a pensar a la gente que se desinteresa por su salud, que el cuidado de la salud y la previsión en vista de la salud es una obligación inherente al simple hecho de habitar un país y que habrá que concurrir mensualmente, con las cifras que los cálculos obliguen, para que ese aporte sea eficaz y eficiente.

En países más evolucionados que el nuestro la asistencia se paga por vías diversas pero se financia bien y de acuerdo con esta técnica.

El sistema más generalizado, por ejemplo, en Estados Unidos, es el de los seguros de enfermedad y es muy difícil encontrar personas que no estén amparadas por algún seguro que cubre los gastos de asistencia en caso de enfermedad. No sé si este país podrá adaptarse al régimen del seguro, que, como está aplicado en aquel otro país, es un poco complicado y requiere demasiada iniciativa individual para ser llevado a la práctica.

Me inclino a preconizar un sistema de aporte obligatorio he...o por las Administraciones públicas o privadas, y que podría consistir en un timbre de asistencia aplicado a cada recibo, de volumen proporcional a las necesidades que se calculen, y que afectaría regularmente los ingresos mensuales de todos los ciudadanos que trabajan en el país. De acuerdo con ese criterio, probablemente se llegaría a financiar una cifra multimillonaria que daría cuenta de las necesidades actuales de Salud Pública, y permitiría encarar el porvenir con optimismo y seguridad.

Creo, además, que este método que preconizo tiene el mérito de la recaudación sencilla, porque el método actual por el cual se cobra en los hospitales la hospitalidad al que puede pagar, no me parece que deba persistir en el porvenir. En general la gente que admite que puede pagar es muy poca; después, protesta la cuenta y hay que hacer muchas veces, por asistencias de gran éxito, verdaderas discusiones y hasta intervenciones judiciales para obtener el pago que constituye los proventos de ese origen. Además, la cifra global es muy pequeña. Nuestro pueblo se ha acostumbrado a la asistencia gratuita, y hacerle entender que el Estado ha cambiado de rumbo, parecería, incluso ,hacerle pensar en que nuestras ideas han retrocedido y que el concepto generalizado de la caridad y de la amplitud, se ha perdido en este país. No creo que, ni siquiera, políticamente encontrará prestigio un mecanismo de esta clase. Me inclino más a un sistema que entre en la rutina con facilidad, que no tenga el aspecto de un gran impuesto, y que no incida en las entradas mensuales sino en una parte alícuota insignificante. Ese acopio menudo, pero muy extendido, dará seguramente los recursos que precisamos para que el Hospital de Clínicas y otros institutos puedan funcionar. Entiendo, además, que en mi programa de trabajo hay el aspecto que acabo de mencionar, de la asistencia de los pequeños pueblos de la República.

Repetidas veces he chocado con dificultades grandes para asegurar un servicio asistencial en multitud de lugares del país. Recuerdo, como una incidencia que quedó en mí grabada, que un día se produjo en uno de esos pueblos, una epidemia de sarampión, con doscientos casos, algunos graves. No había médico y no encontré, además, quien quisiera ir con la velocidad que el caso requería. La circunstancia de que el Ministro de Salud Pública era médico, resolvió el asunto, puesto que gustoso me fuí a asistir esos enfermos, y pude constatar, de visu, la necesidad imperiosa en que estaba la asistencia médica, en ese momento, en aquel lugar. El hecho de que los médicos no vayan a los pequeños pueblos, está explicado por dos razones. Un pequeño pueblo, de gente poco pudiente, no asegura clientela privada, y los sueldos que paga Salud Pública son muy reducidos. Aún cuando Salud Pública diera sueldos grandes, a esos médicos para que habitaran en un pueblo pequeño, la instrucción, la cultura general de un médico le haría intolerable la vida en un ambiente precario y sin recursos intelectuales y sociales. Buscaría la forma de irse.

Yo no creo que por este mecanismo sea inmediatamente abordable ese problema. Por eso es que he imaginado otro. He llamado a licitación recientemente o se está en los trámites para hacerlo previo asesoramiento técnico, para la adquisición de pequeños aviones cuadri-plazas que puedan llevar, en casos de necesidad, una o dos camillas, y que, en los casos corrientes, puedan llevar un botiquín anexo y dar cabida al aviador, al médico y a un ayudante y, en casos excepcionales, a un médico especialista que pudiera ser requerido. Pensé, en primer término, en adoptar el helicóptero para esta finalidad, pero encontré que el helicóptero es muy caro: vale 50.000 dólares, por lo menos, cada uno. Además, es de un manejo especializado; el aviador corriente no está en condiciones de hacerlo. Mi idea es que nos absorbería, esta experiencia, una gran cantidad de dinero y que, tal vez, conviniera iniciar la nueva técnica por procedimientos más económicos. Esos aparatos cuadri-plazas tienen un precio que oscila alrededor de los $ 25.000.00. Teniendo cinco o seis aparatos, la cifra será de $ 125.000.00 ó $ 150.000.00. Son aparatos que espero puedan utilizarse en cualquier lugar de la República previo, naturalmente, un estudio localizado de cada situación topográfica particular.

En lo que me es personal, puedo decir que he salido a volar en esos aparatos, pidiendo al aviador de repente: "aterrice acá", o "aterrice allá". La verdad es que no sé si he tenido experiencia demasiado favorable y eso me hace optimista; el aterrizaje pudo ser hecho en pequeño espacio, el decollage lo mismo, lo que me dejó la sensación de que la finalidad que yo busco puede ser obtenida por este tipo de avión.

Además entiendo que si logro realizar la asistencia de los pueblos pequeños del interior por ese mecanismo, aparte de hacerla eficiente mi idea es que se haga un servicio de policlínica regular y que se haga un itinerario, ...e los aviones, colocados en centros estratégicamente ubicados, realicen semanal o bisemanalmente ese itinerario, llevando un practicante, un médico y un botiquín, realizando una verdadera policlínica en los pueblos visitados.

Realmente, si llegara a tener éxito en esta iniciativa, resolveríamos un punto grave de la asistencia pública y mejoraríamos el sentido asistencial y las obligaciones asistenciales, en una medida bien apreciada, dando por lo demás solución a un angustioso problema que por tratarse de poblaciones desheredadas, parece todavía más angustioso.

Fuera de estas preocupaciones de orden asistencial para mejorar los servicios de Salud Pública, no puedo dejar de discurrir sobre el grave problema de la asistencia de los bacilares, que no está resuelto con la inauguración de los pabellones de "TBC" que se han hecho y los dos que quedan por inaugurar, que se harán en época próxima.

El problema de la tuberculosis en este país es grave; no más grave que en otros lados, pero es grave. El índice de tuberculosis activas recién está pudiendo ser apreciado, porque cuando los tuberculosos llegan a los hospitales —y hasta hace poco tiempo la única referencia exacta era esa— no se podía apreciar el índice de difusión de la enfermedad. Actualmente, un verdadero apogeo de métodos de investigación, está en gestación y en acción.

Entre los trabajos hechos por la Comisión Honoraria del Ministerio de Salud Pública, el Instituto de Tisiología, de la Facultad de Medicina, el Servicio Cooperativo Interamericano se está realizando el catastro el registro total del estado pulmonar de los habitantes de la República.

Estamos muy lejos de haber llegado a cifras definitivas, pero no cabe duda alguna que el problema asistencial del bacilar, para ser apreciado económicamente, desde el punto de vista del Gobierno, requerirá un catastro total. Si no, igual se puede trabajar; igual se ha trabajado hasta ahora; pero se trabajará sin orientación sin precisión y sin justeza.

Hay programados algunos hospitales de bacilares en el interior de la República: en Colonia, en Lavalleja, en Tacuarembó. Creo que habrá, sin duda, que ir a la construcción de esos o de otros hospitales; pero entiendo que la asistencia bien calculada del bacilar, sólo va a poder ser apreciada en toda su magnitud cuando los cálculos provenientes de los registros toráxicos estén completos. Sin embargo desde ya puedo adelantar una noción de interés: hace diez años, sobre la base de los primeros registros de Roentgenfotografía, se estimaba que el índice de tuberculosis activa era de 3 o|o. Sobre esa base, el número de bacilares de este país, para dos millones, debería ser aproximadamente de sesenta mil personas. El problema era monstruoso.

Los últimos resultados han sido por suerte, mucho más favorables y las cifras que se registran son vecinas al 1.5 por ciento, lo que trae la cantidad calculada a la mitad de lo previsto anteriormente. Con todo, parece que de la cifra de veinticinco mil bacilares no se bajará. Entonces, el problema asistencial de veinticinco mil bacilares va a tener que ser objeto de reflexiones muy equilibradas, para saber cómo se lleva a cabo.

¿Es que vamos a ir a llevar a la asistencia hospitalaria a la mayoría de esos enfermos? ¿Vamos a proceder al aislamiento sistemático? ¿Vamos a atribuir pensiones a todos los bacilares activos? ¿Vamos a llevar la lucha antituberculosa a un problema económico, a simple vista inabordable?

Muchas veces he pensado en este arduo problema y he expresado mis ideas con absoluta franqueza. Entiendo que los problemas de patología que se presentan al Gobierno de un país deben ser, en su financiación, balanceados con informaciones que visualicen diversos aspectos. No basta densidad epidemiológica para decir: "Este es el problema básico al que tengo que prestar atención". Por ejemplo, si se calcula por las muertes que como unidad patológica produce la tuberculosis, ésta produce alrededor de dos mil quinientas muertes anuales; es uno de los índices más importantes. La tifoidea mata mucho menos; la difteria también.

Hay un grupo de enfermedades que matan más, pero no son contagiosas; son las enfermedades cardio vasculares. El cáncer mata un poco menos.

Pero, cuando pensamos en la forma en que debe distribuirse el dinero que maneja Salud Pública para luchar contra estas enfermedades, ¿nos guiaremos simplemente por el número de enfermos o de muertos, o tendremos en cuenta otra cosa, fundamental a mi manera de ver? Es la sensibilidad de la enfermedad a los medios de previsión; es decir, que se gaste el dinero en medidas de cuya eficiencia se esté seguro, porque gastar el dinero por [illegible]

ple curiosidad o por simple caridad es una forma siempre interesante de gastarlo. La curiosidad cuesta; la caridad cuesta. Cuando después de cubiertos todos los gastos se puede permitir el lujo de ser caritativo o curioso, está bien; pero si las cosas que pueden corregirse por métodos técnicamente seguros no están corregidas, mi idea personal es que es de noble técnica sanitaria hacer converger los dineros públicos a la solución de los problemas de acceso seguro a la técnica manejable, que después y en forma progresiva se irá a consultar los otros capítulos de los requerimientos asistenciales.

¿Por qué digo esto a propósito o hablando de tuberculosis? Porque yo no estoy convencido de que los índices de tuberculosis disminuyan en proporción al dinero que se gasta, o en proporción que justifique la aplicación o inversión de ese dinero, siempre que pensemos en que la finalidad fundamental de Salud Pública es reducir el número de enfermos de una enfermedad contagiosa.

En efecto, los medios de lucha actuales contra la tuberculosis ¿cuáles son fundamentalmente? Son unos de orden general, es decir, buena alimentación buenas condiciones de trabajo, condiciones de vida física y moral aceptables, standard general de vida elevado. Eso escapa a la acción médica, eso no es una cuestión de técnica médica, es una cuestión de estado general evolutivo social en el país, y es, en mi concepto, el factor más influyente. Mi idea es que los índices en tuberculosis bajan en la proporción en que el standard general de vida se eleva, en que hay abundancia de alimentación salarios que permiten vida confortable, higiene de los hogares, higiene del trabajo, higiene de la vivienda. Ese es el factor base. Fuera de eso la prevención está subordinada a dos cosas fundamentales: el aislamiento y la vacunación.

El aislamiento es indiscutiblemente una técnica interesante, sobre todo cuando se trata de separación de adultos tuberculosos de niños. El niño es una siembra casi siempre fértil en ambientes tuberculosos. Entiendo, pues, que ese aspecto de la cuestión entra de pleno en la profilaxis y que obligará a gastar el dinero necesario para que el aislamiento se extienda en la mayor medida posible.

La vacunación es otra historia. Un día me veré, sin duda, obligado a proponer la obligatoriedad de la vacunación antituberculosa en este país, hay países que la tienen, y el criterio general es que la vacunación se va a extender y va a hacer irrupción en el arsenal preventivo para obligar a los gobiernos y a las autoridades sanitarias a incluirla entre las obligaciones de rutina.

Sin embargo, desde ya quiero decir lo siguiente: no soy un escéptico en materia de vacunación anti-tuberculosa, pero está muy lejos de tratarse de un método preventivo de la radical eficiencia de otras vacunas conocidas. La vacuna contra la viruela da se puede decir, 100 o|o: la vacuna contra la difteria da, cuando está bien practicada, también cerca del 100 o|o.

En este momento, creo que, en materia de difteria, nuestro país atraviesa la época más feliz de su historia sanitaria. La difteria ha dejado de ser un problema porque la vacunación ha ido dando cuenta de ella. En un servicio hospitalario que yo dirijo, en el que la difteria era la permanente preocupación, el otro día, después de varios meses, apareció un caso sospechoso de difteria y fuimos todos con curiosidad a verlo; en realidad no era difteria.

No hay que pensar, pues, que la vacuna antituberculosa va a resolver el problema de la tuberculosis; por lo menos, no es lo que debe calcularse.

Este problema ha sido enormemente agitado en los ambientes científicos y se ha llegado a la admisión de que la vacuna antituberculosa es un elemento útil en la lucha antituberculosa: pero precisar en qué grado, qué coeficiente de la prevención es integrado con la vacuna, todavía no se sabe bien.

Sin embargo, se puede saber con seguridad lo siguiente: que lo que crea la vacuna antituberculosa no es una inmunidad efectiva y duradera; es un estado refractario, un tipo especial de resistencia, de carácter precario que es posible de vencer por los contagios continuados y abundantes.

Eso quiere decir que es una alusión creer que la lucha antituberculosa se va a ver terminada con la prevención por vacunas. Creo que habrá que integrar con vacunas esa lucha; pero no confío en que el problema económico sea eliminado del plano en que ahora está, por el simple hecho de hacer más extensiva la vacunación.

Al hacer estas reflexiones sobre el problema de la tuberculosis y expresar el fondo de mis ideas y la base de mi criterio, he querido asesorar a la Cámara, en la modesta medida en que mis conocimientos lo permiten, sobre un asunto que va a tener que tratar en fecha próxima.

No cabe duda que la ordenación de los servicios de tuberculosis, de prevención y asistencia de la tuberculosis, requieren una revisión. En estos momentos, distribuído en varios sectores la actividad médica, probablemente no converge y no hace una suma que dé los rendimientos a que debería aspirarse de acuerdo con la capacidad parcial de cada uno. Es necesario englobar este organismo en una directiva única, concentrar la dirección en una orientación que obedezca a una directiva preestablecida y uniforme, y dar a los actuales recursos de la lucha antituberculosa una beligerancia mucha mayor que la que tienen en la actualidad.

Todo el mundo sabe la brillante gestión que está realizando la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis, esa Comisión ha conseguido proveerse de recursos extraordinarios; leyes especiales le han votado impuestos diversos que llevan sus entradas a cifras millonarias, y en este momento ha acumulado una cantidad de dinero que, no querría equivocarme, entiendo que debe andar por los cuatro o cinco millones, que están depositados en el Banco de la República, esperando turno de aplicación.

En realidad, la Comisión Honoraria trabaja con un vivo interés, pero está limitada en el uso de su dinero por circunstancias previstas en la ley que no la dejan ir más allá de ciertos aspectos en la lucha antituberculosa. Entiendo que ese dinero parado está mal ubicado: un día vendrá en que los millones serán ocho: tal vez cuando sean ocho valgan siempre cuatro. En el giro que va haciendo la evolución económica, parece que la técnica más racional es gastar el dinero a medida que se obtiene. Tratándose de organismos públicos, donde los motivos de ahorro que tiene el ciudadano particular no existen, y eso me parece absolutamente fundamental: no hay en efecto interés en economizar: hay que invertir el dinero en los beneficios sociales que se esperan de él obtener. Creo, pues, que debe modificarse la ley actual de la Cruzada, simultáneamente con la revisión del problema de la ordenación de los servicios de la lucha antituberculosa, y que, entonces, debe entrar en la práctica con el manejo total de los recaudos que se hagan.

Digo esto, porque si no obligaría al Ministerio de Salud Pública a gestionar por su cuenta, para la lucha antituberculosa, créditos especiales mucho más grandes de los que tiene. Porque en realidad las cosas van a ir evolucionando en forma que los problemas de la lucha antituberculosa van a quedar de la responsabilidad del Ministerio y los recursos van a quedar en otras manos. Es una situación realmente paradojal que no puede continuar y que nadie, inclusive los actuales miembros de la Comisión Honoraria, tiene interés en mantener: en el espíritu de todos está claramente precisada la idea de que una revisión de fondo de este problema asistencial y sanitario en su parte de organización, debe ser realizada perentoriamente. Me inclinaré, como Presidente nato de ese Instituto, a prestigiar esta evolución de las ideas: ya lo he hecho, y sin duda es fruto de este estímulo, o por lo menos tiene algo que ver con esa política que he tenido el gusto de exponer en el seno de la Comisión Honoraria, frente a esa campaña profiláctica que esta Comisión ha iniciado de la roegenfotografía, sabiendo que en ninguna circunstancia iba a ser comentada desfavorablemente por el Ministro de Salud Pública.

Pero mis preocupaciones por mejorar los servicios de Salud Pública no se detienen ni pueden detenerse, lamentablemente, en este aspecto trascendente de la asistencia y de la profilaxis. Otros graves problemas esperan turno. Hay uno paralelo, menos llamativo, menos rumoroso, como dirían los brasileños, pero que está ahí precisamente amenazándonos con extender sus garras, si no nos prendemos con energía a evitar su expansión: es el problema de la sífilis.

Los servicios asistenciales de sífilis requieren ser mejorados. Poseemos un arsenal terapéutico de primer orden; el arsenal terapéutico está hecho por el arsénico y los metales pesados, viejas armas de la terapéutica antisifilítica, y por la penicilina. Quiere decir que estamos armados para ahogar la enfermedad por el mecanismo de los tratamientos intensivos, es decir: de bloquear la septicemia, el empuje general, en las primeras etapas, pero esto requiere una organización que no tenemos.

En general, las cosas actualmente pasan así: no pudiendo hacer ingresar a servicios hospitalarios, con camas abundantes, a todos los específicos que aparecen en el país, la asistencia es ambulatoria, y entonces, en general, el paciente confunde mejoría y desaparición de las lesiones, con curación. La cura es simplemente aparente, y entonces el verdadero éxito de esta brillante terapéutica no se obtiene.

Con el profesor May, que es un perito y entusiasta en este tipo de enfermedades, conocedor profundo de las mis-

mas hemos programado una intensificación y modificación de los métodos actuales de lucha, que espero que nos lleven a resultados felices que permitan hacer rendir el máximo a los actuales medios terapéuticos.

En mi preocupación por mejorar los servicios de Salud Pública hay todavía dos puntos que no puedo dejar de citar, porque parecería que los he olvidado, siendo, sin embargo, muy importantes. Uno es la asistencia de niños y otro es la asistencia de los alienados.

He dicho que me resisto a construir hospitales para nuevos fines hasta que no vea consolidada la situación que se va a engendrar a raíz de la habilidad de todos los servicios actualmente construídos. Pero reconozco, y así lo he puesto de relieve en un mensaje que envié oportunamente a este Parlamento, que la asistencia de niños pasa por un período crítico que debe ser solucionado.

He propuesto que se haga un hospital de niños en la sede del actual Pereyra Rossell. Es una vieja aspiración de los pediatras, pero es una necesidad evidente de la población. No es un hospital nuevo para nuevos fines; es un nuevo hospital para fines permanentes. Creo que cuando ese asunto se trate, la Cámara le prestará su decidido apoyo, por reconocer que se trata de una iniciativa útil. Aconsejaría y pediría desde ya un tratamiento preferente de este asunto, porque los costos calculados corren el riesgo de ser incompletos o insuficientes, si las obras no se realizan en un tiempo breve.

Y, además, el viejo problema asistencial del hospital Vilardebó que me obliga a creer que impulsar al Gobierno a construir un hospital psiquiátrico de agudos, es una obligación del momento.

No voy a hacer ahora la descripción de todas las necesidades que va a venir a llenar ese nuevo hospital; pero quiero decir que dentro de las posibilidades de que eso se realice, están a la vista algunas ventajas en la financiación que Salud Pública cree poder obtener por donaciones que contribuirán enormemente a facilitar la solución de este problema.

Es natural que si quisiera ser completo, debería extenderme mucho más para dar cabida a infinidad de problemas de menor envergadura pero de real interés, que están en el escenario de la patología de nuestro país. Y no podría dejar de lado tampoco, como cosa que contribuya a mejorar la salud pública, la extensión de servicios que no son de orden preventivo, de aplicación médica ni de orden asistencial, sino que son del orden de los problemas ambientales; servicios que al mejorar el ambiente en que vive el hombre en el país, mejoran en forma indirecta la salud de la población.

En otra oportunidad he expresado en esta Cámara cuáles son esas medidas de higiene ambiental que requiere el país que se tomen rápidamente. Me limitaré a señalar sumariamente dos: una es la destrucción de parásitos, moscas, mosquitos, piojos, pulgas, insectos vectores de enfermedades. Por suerte hemos llegado a tiempo en este difícil trabajo para utilizar un sistema que ha dado gran rendimiento en la práctica, y puedo adelantar que en ese sentido el Ministerio de Salud Pública ya ha hecho algo de lo que tiene que hacer.

En colaboración con el Servicio cooperativo Interamericano, se ha organizado un servicio de dedetización con la finalidad de dedetizar todas las poblaciones de la República. Se ha hecho un servicio central de instrucción; un equipo, vamos a decir así, de profesores, de gente que ha aprendido a dedetizar en forma conveniente, va recorriendo los Departamentos, y vamos obteniendo, progresivamente, que cada uno tenga su equipo propio, actuando primero con el equipo maestro de Salud Pública y después manteniendo por su cuenta las conquistas iniciales.

En este año se ha hecho una dedetización extensiva que ha abarcado muchos puntos de la República, y esa dedetización se ha hecho también en las playas durante el verano. En realidad, la opinión general ha estado conteste en admitir el éxito de este trabajo y hemos visto mejorar el aspecto y la salubridad del ambiente por la desaparición de innúmeros insectos que en épocas anteriores hacían poco amena la vida en los hoteles y lugares de distracción.

Creo, además, que fuera de lo que es aspecto y decoro, la dedetización llena una misión de fondo en la salubridad general.

La mosca en particular es vehículo de todo tipo de contagio en forma mecánica; arrastra y deposita de un lado a otro toda clase de inmundicias. No sé si es coincidencia o qué; pero el hecho es que después de la primera dedetización y en el momento presente, hemos notado una disminución del índice de tifoidea en el país. La epidemia de este año, en la que lleva transcurrido, es sumamente inferior a los índices registrados en los años anteriores. No creo que pueda decir que esto tiene carácter permanente; podría ser una coincidencia, una onda epidémica favorable, pero me invita a mantener la técnica de dedetización como una cosa incorporada definitivamente al haber sanitario de la República.

Pero no todas son flores en este problema técnico, porque la ilusión de que el D.D.T. iba a dar cuenta en forma sistemática y definitiva a la mosca, está atenuada ahora por la observación reciente de que hay una serie de moscas que resisten congénitamente al D.D.T. y no sé si al final no sucederá que eliminamos todas las sensibles, pero la procreación de las no sensibles restaurará el problema en su punto de partida.

Para lo mosquitos la situación no es la misma. El D.D.T. da cuenta segura de ellos.

Creo, pues, que este método profiláctico merece ser no sólo mantenido, sino intensificado, y, en lo que de mi dependa, así lo haré.

La otra medida de higiene ambiental que yo creo obligatorio mantener en mis preocupaciones permanentes es la purificación de las aguas; la purificación de las aguas hecha con el doble objeto de purificar el agua destinada al consumo y de depurar el agua que va a las corrientes de agua, es decir, el agua de cloacas. Esta doble campaña puede sintetizarse en la siguiente expresión técnica: depuración del ambiente de contaminación fecal.

Seguramente, la fiebre tifoidea en nuestro país bajaría en forma ostensible y tal vez definitiva, como ha pasado en otras ciudades y en otros países, si el consumo de agua potable se hiciera extensivo a todas las poblaciones de la República. Lo que falta por hacer es mucho; lo realizado es mucho también, y es ésta la oportunidad de hacer el elogio de los trabajos que el Ministerio de Obras Públicas y sus técnicos llevan hechos en numerosos años de acción pertinaz.

A veces, cuando se ha hablado en público de este problema de depuración de aguas, he aparecido como que rozara la susceptibilidad de los técnicos que cuidan de este problema en las oficinas públicas. Pero quiero, en el seno de esta Cámara, decir que nunca ése fué mi espíritu y que si insisto y creo que debe intensificarse los mecanismos de depuración, es porque las enfermedades que dependen de la depuración del agua no han sido todavía eliminadas de este país y, en consecuencia, la expresión segura de que el aprovisionamiento de agua potable es insuficiente, está afirmada por esa patología irreductible.

El otro problema, de depuración de aguas de cloacas, al que he hecho referencia al iniciar esta disertación, es también un problema que me preocupa hondamente. Diré que sin la depuración de aguas servidas y clocales, no se habrá llegado a un standard sanitario elevado en la República y que los ríos, arroyos, lagos, corrientes de agua de la República, a los que imaginamos salubres y limpios, a veces por el aspecto visual, están muy lejos de serlo en su mayoría; y que una campaña sistemática debe encararse para ir a la depuración de esas aguas servidas en todos los lugares en que sea posible hacerlo.

La crudeza de este problema que recién nosotros empezamos a valorizar, está expresado por la importancia que en otros países se ha dado a las soluciones que preconizo, y en una película que ayer tuve el gusto de pasar frente a los miembros de la Junta Departamental, en mi deseo de hacer propaganda con soluciones para la depuración del agua que va a nuestras playas, aparecía el siguiente dato interesante: en Estados Unidos hay 6.500 plantas construídas y hay 10.500 que se están construyendo o se construirán, en un programa de conjunto.

Quiere decir que la idea de llevar la depuración no tiene carácter accidental o local, sino que la depuración de las aguas cloacales se considera en aquel país como un método de rutina que debe extenderse sistemáticamente a través de todo aquel vasto territorio.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo he seguido con mucho interés la exposición del señor Ministro sobre enfermedades, sobre propiedades terapéuticas de la penicilina, de la estreptomicina, sobre sistema de dedetización, exposición que juzgo ha de ser muy interesante, aunque yo no la he entendido mucho; pero me asalta la duda de si está dentro del tema la exposición del señor Ministro, dentro de la interpelación planteada por el señor Diputado Cardoso.

Yo rogaría a la Mesa que me aclarara esta duda que tengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estima que el señor Ministro está dentro del cuadro del pedido de interpelación del señor Diputado del sector socialista. Si la Cámara cree otra cosa, la Mesa no tiene inconveniente en poner el punto a consideración de la misma.

¿No hace cuestión el señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo ya he terminado esta exposición; pero quería decir que si he hecho referencia a estos problemas, es porque entendí que

el señor Diputado Cardoso había deseado darme la oportunidad de conocer mi pensamiento y mi programa de futuro para encarar a fondo la evidente insuficiencia de los servicios de Salud Pública, que no creo que el señor Diputado Cardoso considere limitados, como servicios de Salud Pública, estrictamente a los servicios hospitalarios.

Por el momento he terminado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a proponer, señor Presidente, que una vez oído el señor Diputado interpelante, la Cámara haga un intermedio hasta el próximo lunes a las 16 horas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción se votará oportunamente, una vez que el señor Diputado Cardoso termine su exposición.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en mis palabras iniciales, al hacer el comentario del comunicado del Poder Ejecutivo aparecido en la prensa de ayer, referente a una reunión efectuada en la Presidencia de la República, dije que, de acuerdo con el texto de ese comunicado, nosotros esperábamos que el Ministro nos iba a exponer la realidad, por dolorosa que fuera. Pero el señor Ministro ha hablado extensamente, como un profesor, como un distinguido profesor que es, discurriendo sobre diversos temas de higiene y de medicina, y, entiendo yo, alejándose, a veces de una manera evidente, del tema mismo de la interpelación.

Yo voy a seguir otra táctica distinta. Voy a hacer una exposición escueta; por lo tanto, será mucho más breve que la del señor Ministro; una exposición escueta y limitada casi a una cita de hecho; los hechos, que a veces son tercos y afean o pueden afear los mejores programas de futuro.

El señor Ministro ha dado una versión —y yo me voy a ajustar, lo digo entre paréntesis, estrictamente, al tema de la interpelación, especialmente a su primer punto—, ha dado una versión sobre este problema de la falta de medicamentos y de materiales diversos, necesarios para la asistencia de los enfermos, que no es la nuestra.

Para documentarme con respecto a este primer punto, es decir, la falta de medicamentos y otros elementos necesarios para la asistencia de los enfermos en las dependencias de Salud Pública, he recurrido fundamentalmente a los médicos. Mi información no podrá ser sistematizada; para ello tendría que disponer de los informes de las oficinas técnicas o administrativas correspondientes del Ministerio de Salud Pública. La iré dando, pues, algo así como en estado "natural", tal como me llegó aunque al final del capítulo trataré de hacer una síntesis —voy a tratar de hacer un síntesis —siempre es lo preferente a esa falta de medicamentos, a la falta de suministros diversos, de los más importantes, en Salud Pública, para tratar de examinar luego las causas que determinan esas deficiencias.

Dije que yo había recurrido fundamentalmente a la información de los médicos. Pero antes quiero hacerme eco, en esta sesión de la Cámara, de algunas informaciones periodísticas que no han sido desmentidas, aparecidas en diarios de la Capital o en periódicos del interior del país.

Así, por ejemplo, el día 11 del mes pasado, apareció en diarios de la Capital un telegrama de la Agencia ANI, de Melo, que dice lo siguiente: "El diario local "El Deber Cívico", se ocupa edictorialmente de la situación del Hospital de Melo, reclamando para el mismo la instalación de un equipo de Rayos X, y afirmando que carece de medicamentos. Expresa el referido órgano sobre el particular, entre otras cosas, lo siguiente: "El Hospital de Melo no sólo carece desde hace mucho tiempo del servicio de Rayos X, sino que hasta de medicamentos, pese a haberse aprobado por el Parlamento un refuerzo de rubros considerable para Salud Pública. Lo de los Rayos X reclamados varias veces desde la prensa, parece que no lleva miras de solucionarse, perjudicando con ello, no sólo a los pacientes pobres que deben concurrir allí, sino también al propio interés del facultativo, para mejor precisar su diagnóstico".

Siguen, señor Presidente, otras consideraciones con respecto a la falta de Rayos X, y luego agrega más adelante el periódico a que se refiere el telegrama: "La situación del Hospital de Melo es menester que se cambie en forma radical. Si Salud Pública no cuenta con los medicamentos necesarios para proporcionar a los pacientes que allí recurren para conservar su salud, debe, por lo menos, evitar que ellos corran con los gastos, dotando al Hospital con los recursos correspondientes para comprarlos donde sea necesario. Una vida vale por todos esos sacrificios que pueda realizar el Estado. Y éste tiene la obligación de hacerlo y no permitir que, como en el Hospital de Melo, los pobres que quieren sanarse tratándose con las indicaciones médicas tengan que hacer ingentes sacrificios para comprar los medicamentos o recurrir para ellos a la caridad de otros".

Por su parte, "El Telégrafo" de Paysandú, de fecha 16 de abril, publica un editorial titulado "Indigencia en Salud Pública. Se carece de cosas indispensables en el Hospital de nuestra ciudad", del que voy a leer sólo los primeros párrafos. Dice así: "Han comenzado a trascender a las columnas de la prensa las graves deficiencias que afectan a los servicios hospitalarios del interior del país. Primero Paysandú, con su aparato de Rayos X inutilizado durante meses por un desperfecto, y luego Melo, con su falta de esa instalación y de medicinas para administrar a los pacientes los tratamientos instaurados, constituyeron las primeras voces alzadas para señalar un mal que —seguramente— perjudica en iguales o peores proporciones a los restantes hospitales de tierra adentro.

Por lo que concierne a Paysandú, tenemos el pesar de manifestar que su hospital, para cuya mejora se ha mostrado tan pródiga la población, padece también de deficiencias que abarcan distintos aspectos de su funcionamiento, siendo el de la escasez de todos los renglones que debe servir, el que nos impele a redactar hoy estas líneas, en el afán de cooperar a la corrección de sus abultadas fallas.

No haremos hicapié, todavía, en lo que a la farmacia se refiere. Solo diremos al pasar, que se carece en ella, a igual que lo denunciado desde Melo, de elementos indispensables para practicar correctamente la asistencia de los quinientos enfermos asilados en sus salas y de los atendidos en las policlínicas. Son muchas las medicinas de que no hay existencia, ni —por lo visto— crédito para adquirirlas fiadas en los comercios particulares del ramo".

En un gira que yo realicé hace pocos días, en ocasión de la celebración del 1.o de Mayo, por los Departamentos del litoral Norte, pasé por Paysandú. Hablé con algunos colegas de este problema y me enteré que la Asociación Médica de Paysandú está realizando en estos momentos una encuesta entre los médicos del hospital, para preparar un memorándum acerca de estas deficiencias y hacerlo llegar al señor Ministro de Salud Pública, de tal manera que yo no pude recoger una información completa, documentada, de estas deficiencias. Sin embargo, al pasar, en mi breve visita pude anotar entre otras cosas, las siguientes: en un servicio de basilares faltan por ejemplo, las vitaminas y el extracto de hígado necesario, especialmente para la recuperación de estos enfermos; la heroína, medicamento también muy utilizado en el tratamiento de bacilares, falta desde hace un año, y han faltado, por meses, los medicamentos antisifilíticos.

Voy a pasar ahora a informar a la Cámara de la respuesta que a mi pedido me da un técnico del Hospital de Rocha. Es una información realmente impresionante, dada con detalle. Comprende muchos renglones. Yo no los voy a citar a todos, limitándome a los más importantes, con fechas. Quizás —no sé— pueda alguna fecha en particular, no ser absolutamente exacta, pero el panorama que ofrece la falta de medicamentos necesarios para la asistencia de los enfermos en ese Hospital, es realmente alarmante. Voy a leer la nota. Dice así: "Ampollas de morfina no hubo desde agosto a diciembre de 1948; aspirinas no hubo desde agosto a febrero de 1949; comprimidos béquicos no hay desde diciembre; luminal no hubo desde octubre de 1948 hasta abril de 1949; comprimidos tónicos no hubo desde setiembre de 1948; tintura de belladona no hubo desde setiembre hasta febrero de 1949; elixir paregórico no hubo desde setiembre a enero; láudano no hay desde agosto de 1948; acetilcolina no hay desde noviembre de 1948; cocaína no hubo desde agosto a diciembre de 1948; codeína no hubo desde agosto a diciembre de 1948; dionina, no hay desde abril de 1948; ergotina no hay desde marzo de 1948; heroína no hubo desde octubre a diciembre; clorhidrato de morfina no hubo desde julio a diciembre; extracto fluído de folígala no hay desde octubre de 1948; talco no hay desde enero de 1948; yeso no hubo desde setiembre a febrero; calcio coloidal no hay desde octubre; coagulantes G. A. B. no hubo desde octubre de 1948 a febrero de 1949; ouabaína intramuscular no hubo desde noviembre a abril; ouabaína intravenosa no hubo desde agosto a febrero; sulfatiazol inyectable, no hubo desde julio de 1948; solucestazine no hubo desde diciembre; sulfatiazol en comprimidos no hubo desde agosto de 1948 a febrero de 1949 y desde setiembre a noviembre; tio-iodine no hubo desde junio a febrero; sulfato de bario no hubo desde

enero a marzo de 1948 y desde agosto a marzo de 1949; vitamina B nunca se logró que enviaran".

Luego hace mención a una serie de deficiencias en cuanto al envío de jeringas, agujas, termómetros, etc., y agrega —haciéndome esta reflexión, que realmente debe ser tomada en cuenta por la Cámara y por el señor Ministro para juzgar la situación—: "En los últimos meses de 1948 y principios de 1949, la escasez y falta de medicamentos y material fué tal, que estuve pensando en no concurrir a la policlínica para no perder el tiempo. Actualmente ha mejorado algo, pero se vive en la escasez, sobre todo en cirugía, donde cuidamos extraordinariamente el material. En cuanto a específicos, los que faltaron no tenían sustitutos aquí, por ejemplo tio-iodine Ion es el único iodado inyectable con que contamos".

En esa gira a que me referí hace un instante por los Departamentos del litoral Norte, recogí del Hospital de Salto, la siguiente información, que se refiere a los productos farmacéuticos y material de curaciones quirúrgicas que faltan desde hace mucho tiempo en la Farmacia de Salto: "Coaguleno, sondas para uso urológico, calcio coloidal, ampollas, espalmagina, dionina, cocaína, comprimidos de ovarina, leucoplasto, sulfato de esparteína, talco, comprimidos tónicos, adaptadores para jeringas americanas, tubos de drenaje, gomas para irrigador, gomenol y materiales quirúrgicos en general".

Pero si es seria y grave la falta de elementos y medicamentos de este tipo en hospitales de cierta importancia, como son los que me he referido, de Melo, Paysandú, Salto y Rocha, pensemos en lo que eso significa en las policlínicas del interior del país, establecidas en muchos casos en localidades donde no es posible recurrir a otras fuentes de aprovisionamiento, a veces hasta sin farmacias.

Yo procuré, naturalmente en una forma limitada, obtener algunos datos sobre lo que ocurre en esas Policlínicas. No pude traer la información completa detallada, así, renglón por renglón en cada caso, por falta de tiempo, pero pude obtener, sí, la comparación entre la cantidad de renglones pedidos por el médico o el administrador de la policlínica, y los enviados.

Es así, por ejemplo, que en una Policlínica del Departamento de Rivera, se pidieron en enero de 1949, 91 renglones y se enviaron 62, en marzo de 1949, se pidieron 95 y se enviaron 36. En una Policlínica del sur del Departamento de Artigas, se pidieron en enero de 1949, 26 renglones y se enviaron sólo 7; se pidieron en marzo 17, y también se enviaron 7. En una Policlínica del Departamento de Durazno se pidieron en enero 27 renglones, y se enviaron 10; se pidieron en febrero 29, y se enviaron 11. Y, eso sí, me fué posible obtener, sumando algunos datos que coincidían casi totalmente, en estas distintas Policlínicas, una lista, seguramente incompleta, de algunos que no se habían enviado. Voy a dar lectura a esa lista, de renglones que no se pudieron enviar, repito, a esas policlínicas: "Comprimidos Policálcicos; comprimidos tónicos, comprimidos béquios; bronquial; bronquitol; convulsol; apetitol; estricnal;" —son especialidades preparadas en S. Pública, fabricadas en el standard de S. Pública—" linimento stokes; óvulos de ictiol; comprimidos de ovarina; polvo antiasmáticos salicilato de sodio en ampollas; enterol; peptona iodada; porción espectorante; loción revulsiva; comprimidos de luminal; comprimidos luminaletas; comprimidos de aspirinas; cinosterol en ampollas; ergotina en ampollas".

Se va explicando, a mi modo de ver, la actitud de ese colega, que sentía deseos de no ir a la Policlínica para evitarse una molestia, y hasta una dolorosa situación.

Vamos ahora a pasar una revista acerca de lo que ocurre en algunos de los establecimientos de la Capital de la República. Es así que un distinguido técnico que actúa en un servicio de cirugía del Hospital Maciel, me decía esta mañana lo siguiente: "Nos falta leucoplasto; tenemos grandes dificultades para obtener yeso. Tenemos escasez de vendas. El Catgut" —voy a hacer una breve explicación para los señores Diputados que no son técnicos: es ese material que se usa para las suturas de cierta víscera, de cierto tejidos— "especialmente el fino, falta en las salas de operaciones, a punto de que hubo un cirujano que pensó en dejar de operar estómago e intestino en vista de que no conseguía el Catgut fino, el Catgut 000. Nos falta efedrina y percaína para anestesia raquídea; se arreglan los cirujanos con muestras que llevan ellos u otros colegas. Los enfermos tienen que comprar el sulfato de barita. Falta el mercurio cromo, y falta extracto suprarrenal y vitaminas para el tratamiento postoperatorio".

Y esto vamos a ver que se repite en los distintos establecimientos.

"Los extractos suprarrenales, que suelen ser de no poca importancia en el tratamiento del shock post-operatorio, faltan; y nos faltan también vitaminas.

"En cuanto a la ropa de cama" —de esto voy a volver a hablar— "es bastante insuficiente".

Un colega que actúa en el Servicio de Medicina y que se informaba de esta conversación, me decía que él no daba falta de aspirina, de talco, de aminofilina, papaverina, y que faltó luminal durante un mes.

Otro distinguido médico que actúa desde hace más de veinte años en un Servicio de Medicina del Hospital Maciel, me manifestó lo siguiente: "Quizá nunca se ha estado tan mal como ahora. En materia de especialidades, lo común es que los enfermos tengan que comprar los medicamentos, o que haya que arreglarse con las muestras". Esto es común y corriente. Los médicos tienen que arreglarse con las muestras que les regalan los propagandistas médicos. Esto lo saben todos los colegas aquí presentes que conocen la vida hospitalaria.

En los servicios de Urología, por ejemplo, en el servicio de Urología del Hospital Maciel, faltan cosas esenciales, como las sondas Bequille y Nelaton, elementos necesarios del instrumental. Ha faltado durante mucho tiempo el sulfatiazol y falta el jabón.

En el Hospital Pasteur la situación coincide casi totalmente con la del Maciel, cosa que no es extraña, porque con referencia a este Hospital, el Pasteur, puede afirmarse, de acuerdo con una rápida encuesta a que me fué posible hacer, que de los renglones pedidos en abril —yo aproveché la experiencia recogida en los datos de las policlínicas— se le han enviado solamente la mitad aproximadamente.

Ahora paso a informar a la Cámara sobre los datos que me proporciona un médico que actúa en los servicios de Ginecología y Maternidad del Hospital Pereira Rossell. Me dice lo siguiente: faltan totalmente óvulos, porque no hay gelatina para prepararlos: varios calibres de catgut, láudano, aceite gomenolado, leucoplasto cánulas para uso vaginal, sulfatiazol inyectable, vitamina E, prostigmine Calcio con vitamina D inyectable formol al 40 o|o, yoduro de sodio. Se retacea mucho: tintura de yodo, mercurio-cromo; se envía a las salas de operaciones y no a los servicios de policlínica: polvo talco, vitamina B 1 e instrumentales varios: pinzas, espéculos y curetas. Se obtiene por pedidos especiales y fundados, en forma elástica, extracto córtico suprarenal —era lo mismo a que ya me había referido antes— de tipo Cortigen o Escatín.

Estos datos me constan en el informe que me fué entregado ayer por la mañana y se refieren a las faltas que aparecen en forma más constante en los inventarios de las policlínicas y salas de operaciones en el curso del último mes.

Hay otros elementos de uso corriente que esporádicamente también faltan, como aspirina, piramidón, obleas antineurálgicas, etcétera. Pero láudano, óvulos y otras medicaciones que necesitan gelatina en su preparación como pasta de unna y aceite gomenolado, desde hace más de dos meses no existe en el Hospital Pereira Rosell.

Y veamos lo que ocurre en los servicios de niños. He aquí un informe breve pero sustancioso acerca de deficiencias de medicamentos en el Hospital Pedro Visca.

Carencia absoluta —yo recalco la gravedad del hecho a que me voy a referir— carencia absoluta, repito, de los instrumentos necesarios, carpas y máscaras, para realizar correctamente la oxigenoterapia. Esta es la deficiencia más seria y grave de que adolece el Hospital. No es posible prescindir de un agente terapéutico tan útil como es el oxígeno, y para ello se debe recurrir o a la generosidad de los médicos que disponen de dichos aparatos, o a suministrar el oxígeno por medio de un embudo, método prácticamente ineficaz. Carencia de vitaminas; solamente se dispone en el standard de vitamina A y D en gotas; no se dispone de vitamina D para realizar el choque vitamínico, seiscientas mil unidades, procedimiento terapéutico frecuente en pediatría. La vitamina C se consigue en forma esporádica faltando durante períodos prolongados. Esta es una vitamina que habría que proporcionarla sistemáticamente en las dietas de los lactantes, pues como generalmente éstos ingresan al Hospital con trastornos digestivos no se les puede dar jugos de frutas cítricas. Carencia de vitamina K; la que usamos se consigue en los laboratorios, es decir las muestras para médicos. Carencia de complejo B y sus vitaminas constituyentes. Carencia de hígado; por períodos no disponemos de este elemento terapéutico tan útil. Antiepiléptico, solamente se dispone de luminal, pero como recordarán los señores Diputados, parece que también el luminal falta por períodos. "Carecemos de remedios para el tratamiento del pequeño mal, aquí el nombre de un remedio relativamente nuevo que se usa en el tratamiento del pequeño mal epiléptico. No disponemos de calcio inyectable. Hay carencia esporádica de hormona de corteza supra renal se repite aquí el mismo hecho que en otros hospitales si bien cuando el caso es de extrema gravedad la Dirección del

Hospital ha comprado este producto. Medicamento para la piel también faltan esporadicamente: talco, almidón, gomenol, linimento óleo calcáreo".

El señor Ministro ocupándose de la carencia que él reconocía que existía de algunos rubros del stock de Salud Pública ha esbozado una explicación —no es quizás el término exacto— un argumento atenuante, aunque él mismo se encargaba luego de quitarle importancia; pero de todas maneras como él lo expresó yo voy a recogerlo. Decía el señor Ministro que el porcentaje de rubros en que no hay stock en Salud Pública es pequeño, porque en un total de 6.685 rubros o renglones, faltan 217. Naturalmente que como él mismo lo señaló, entre estos 217 los hay, como puede haberlo apreciado la Cámara, medicamentos de gran importancia y de verdaddera necesidad.

Yo creo que el señor Ministro, un hombre tan altamente dotado desde el punto de vista intelectual, no debía haber traído, —ni siquiera para examinarlo y subestimarlo— a colación este argumento. En primer lugar, dicho sea de paso, en la suma total de rubros o renglones de Salud Pública, me imagino que deben haber muchos que no se refieren propiamente a medicamentos o suministros esenciales para los enfermos: los rubros de papelería y librería, que deben sumar centenares. Pero, además, ni siquiera se puede mencionar ese argumento cuando entre los rubros que faltan están esos que yo he mencionado y que voy a sintetizar como dije al comienzo, a través de los resultados de esa rápida e incompleta encuesta realizada en diversos establecimientos del país. Los cito sin orden de jerarquía, de acuerdo con informaciones que me fueron llegando. He aquí la lista, seguramente incompleta. Dije al comienzo que yo no puedo dar un informe sistematizado. Trasmito a la Cámara lo que he podido recoger. He aquí la lista, pues, de algunos de esos 217 renglones de los cuales no hay stock actualmente en el Ministerio de Salud Pública: insulina, digital en comprimidos, aspirina, cafeína, belladona, cortin (o similares, cortigen, etc.), ese producto glandular de cuya falta se quejan varios médicos; digaleno, foliculina, poligala, ampollas de calcio, yodo, yoduro de potasio, ovarina en comprimidos, adaptadores para jeringas coagulantes, diuréticos mercuriales, sales oro, jabón medicinal, borato de sodio, leucoplasto, láudano, etc.

Como se ve, una serie de medicamentos en la cual ninguno de ellos entra, creo yo, dentro de las veleidades terapéuticas de los jóvenes médicos de que nos hablaba el señor Ministro hace un rato. Pero, evidentemente tampoco entran —perdóneme el señor Ministro la ironía— dentro de las veleidades terapéutica de los flamantes profesionales, estos otros renglones que yo voy a citar a continuación y que no se refieren ya a cosas de farmacia, sino a la alimentación y otros suministros.

Según informes que he podido ir recogiendo también, no hay stock —no sé si en forma absoluta, pero prácticamente parece que no hay stock en Salud Pública— de los siguientes renglones: arroz, aceite, jabón, útiles de limpieza, boquillas de Primus, cotín para colchones —esto parece que falta desde hace aproximadamente un año, y su necesidad no está determinada por ninguna preocupación novedosa de algún laboratorio—, lienzo para ropa interior, brin para túnicas, etc.

Además, según mis informes, el stock de lienzo para sábanas sería francamente insuficiente.

No creo exacto la información que le han proporcionado al señor Ministro de que hay stock suficiente para aliviar las necesidades hospitalarias, y no lo creo porque la falta en los hospitales, esas necesidades, es muy grande.

Puedo poner el caso del Hospital Vilardebó, de la Colonia Etchepare, donde la insuficiencia de sábanas es realmente alarmante.

Bien: yo podría decir después de esto que los comentarios huelgan; pero para una más completa apreciación del problema, voy a hacer las siguientes consideraciones acerca de estos renglones sin stock; mejor dicho, acerca de la repercusión que en las deficiencias hospitalarias y en las policlínicas, tiene la falta de stock en estos renglones. Faltan desde hace un cierto tiempo, variable para cada uno de ellos —unos faltan desde hace un mes, otros desde hace dos, otros desde hace seis, algunos desde hace ocho meses, y como el cotín para colchones desde hace aproximadamente un año— estas fechas son las de la falta total, completa, del stock.

Pero cabe preguntarse: ¿desde cuándo faltan parcialmente? ¿Desde cuándo las necesidades, los pedidos, las reclamaciones de los servicos hospitalarios no pueden ser satisfechos sino en forma incompleta? Tomemos uno cualquiera de estos rubros, el aceite, y supongamos que se haya entregado el último bidón o damajuana —no sé en qué envase viene el aceite— tal día del mes de enero; pero seguramente desde varios meses antes venían haciéndose entregas parciales e insuficientes de acuerdo con la escasez que en Proveeduría seguramente se iba anotando.

Esto explica, a mi modo de ver, —no sé si la explicación será acertada, pero es la única que encuentro— un hecho que aparentemente sorprende y es que en algunos hospitales, por ejemplo en Florida, me han dicho que no falta estos renglones que faltan totalmente en muchos otros hospitales. Quizá la explicación está en eso que yo anoto: se iban haciendo entregas parciales, y entonces a unos les tocaba y a otros no les tocaba nada. De ese modo algunos establecimientos han podido defenderse por un tiempo más por un plazo un poco más prolongado, con existencias de esos renglones que faltan totalmente en otros.

Bien: el señor Ministro entró luego a analizar las causas de estas deficiencias que, naturalmente, él no expuso con essta crudeza quizás desagradable con que yo tengo que exponerla, y dió una serie de informes o de explicaciones acerca del uso de esos cinco millones y medio de pesos que el Parlamento votó en el mes de noviembre del año pasado.

Anoto, de paso, que el señor Ministro afirmaba en la Cámara, satisfecho, la situación de que no tuvo déficit, pero, naturalmente, ¿cómo iba a tener déficit si el Parlamento, antes de cerrar el ejercicio, en noviembre se apresuró a darle todo el dinero para que no tuviera déficit el ejercicio?

Pero lo que yo deseo destacar en este aspecto, y creo que interpreto el estado de espíritu de todos los sectores de la Cámara, es lo siguiente: cuando votamos esos 5:000.000 y medio en el mes de noviembre, los votamos pensando que iban, fundamentalmente, destinados a hacer frente a las deficiencias graves que se denunciaban en los servicios de Salud Pública. Pensamos que, entonces, se iban a comprar las cosas que faltaban, que se iban a llenar los vacíos denunciados, los vacíos invocados minuciosamente por el propio Poder Ejecutivo, por la Comisión informante, etc., para justificar el pedido del alto crédito que se requería al Parlamento. Pero resulta que, según las informaciones del señor Ministro, se ha podido invertir no un superávit, como él dijo, sino un saldo de $ 900.000, de los cuales, en drogas, creo que una suma aproximadamente a los pesos 200.000; lo demás fué para pagar deudas. La sexta parte sólo se habría destinado, pues, a compras.

Pero, caso curioso!: parecería que ni aún así, y a pesar de la información que seguramente las oficinas administrativas correspondientes le habrán proporcionado al señor Ministro de que no hay déficit, de que hay equilibrio completo en este último ejercicio de 1948 —y tengo una información de fuente fidedigna; a veces los comerciantes suelen estar tan bien informados como los funcionarios—, ha ocurrido el siguiente hecho: que los establecimientos del Ministerio de Salud Pública recibieron durante el mes de enero de 1949 una relación de todos los gastos correspondientes al mes de diciembre de 1948, y esos mismos gastos les fueron cargados en el mes de enero de 1949, según una relación que se recibió en los primeros días de febrero de 1949, relación que anulaba la anterior, con lo que queda en evidencia que se pasaban a este ejercicio gastos originados en el ejercicio anterior. Eso parece un poco difícil de explicar, si es que se había obtenido, y creo que uso palabras casi textuales del Poder Ejecutivo, un presupuesto ajustado a las necesidades económicas de 1948.

Bien. Ahora, el señor Ministro anuncia —ya, por otra parte lo conocíamos porque está el mensaje en el seno de la Cámara— que nos va a pedir unos cuantos millones más. Voy a dejar de lado los millones que todavía no nos ha pedido el señor Ministro, pero voy a referirme a los que ya nos pidió, y son esos $ 2:000.000.00 con cargo al artículo 70, es decir, para el crédito de stocks, como expresaba el señor Ministro.

Quiero decir a este respecto lo que sigue: quizás lo votemos, acaso lo votemos todos, pero para merecer esa alta confianza del Parlamento que significa dar a un Ministerio una masa de $ 2:000.000.00 para hacer compras con inversiones a restituir luego con los rubros normales del Presupuesto, el Poder Ejecutivo debe ajustar, en el Ministerio de Salud Pública, cosas que están muy desajustadas. Y aquí me voy a referir a un punto al que también se refirió el señor Ministro, pero pasando, asimismo, un poco por encima del problema. Así como me introduje un poco crudamente en el otro —en el de la falta de medicamentos— voy a introducirme, por así decirlo, también en este: en el de la tardanza enorme de las licitaciones, que hace que muchas veces, cuando un artículo llega a la Proveeduría de Salud Pública, hayan pasado meses sin que las dependencias del Ministerio tengan ese artículo.

Se ha creado —y esto lo he leído, si mal no recuerdo, en un informe que está en la Comisión de Presupuesto— una carpeta con trámite preferencial dentro de las oficinas centrales del Ministerio, para las adquisiciones. Veamos, señor Presidente, cuál es el éxito logrado hasta ahora por esa

carpetas preferenciales, para señalar esas serias deficiencias, ese serio desajuste en las adquisiciones dentro del Ministerio.

Voy a poner algunos ejemplos, que creo son perfectamente verídicos. Como dije, a veces los comerciantes suelen estar tan bien informados como los funcionarios. Por ejemplo, hay aquí algunos casos de licitaciones de drogas. Se solicita la adquisición, un primer caso, el 17 de abril de 1947. La apertura de la licitación se realiza el 23 de setiembre de 1947. La fecha del acta, es decir cuando se acepta la proposición de uno de los licitantes, es de 29 de noviembre de 1947. y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo autorizando la adquisición es del 11 de mayo de 1948. Ha pasado un año y veinte y tantos días desde la fecha que se hizo la solicitud de la adquisición.

He aquí otro ejemplo: fecha de la solicitud de adquisición, 3 de mayo de 1948. Fecha de apertura de la licitación, 8 de setiembre de 1948. Fecha del acta, 24 de diciembre de 1948. Todavía —este informe me fué proporcionado hace cuatro o cinco días— no se ha producido la entrega de la droga.

Otro ejemplo: fecha de la solicitud de adquisición, 1.o de noviembre de 1948. La fecha de la apertura no me fué dada en este caso. La fecha del acta sí: 22 de diciembre de 1948. Fecha de la firma por el Poder Ejecutivo, 11 de marzo de 1949. De manera que han pasado cuatro meses y once días desde la fecha de la solicitud de adquisición y han pasado cerca de tres meses desde la fecha en que se labró el acta aprobando una oferta y aquella en que fué firmado el decreto presidencial.

Tengo otros ejemplos aquí: licitaciones para material de curaciones. Un ejemplo: el 10 de setiembre de 1948 se solicita la adquisición; se hace la apertura de la licitación el 21 de diciembre; el 17 de febrero se labra el acta autorizando la adquisición y hasta ahora no se ha dispuesto la entrega del material.

Tengo otros dos ejemplos en los cuales la fecha de solicitud también es de 10 de setiembre; en los dos la fecha de apertura de la licitación es de 20 de diciembre de 1948; en uno, la fecha del acta es de 7 de enero de 1949, y la de firma del decreto es de 15 de marzo: han pasado seis meses y cinco días desde el momento en que se solicitó la adquisición. En el segundo, la fecha del acta es de 29 de diciembre de 1948, y el decreto, de 23 de febrero. De manera que en uno han pasado más de dos meses y en el otro dos meses entre la fecha en que se decidió la adquisición y aquella en que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.

En este papel que tengo aquí hay otros ejemplos, que por otra vía me han llegado y a los que doy fe porque vienen de personas que me merecen confianza moral. Veamos este ejemplo de licitación de drogas y productos químicos: licitación en octubre de 1948 —creo que debe entenderse que es la fecha en que se aprueba una de las proposiciones—, y todavía los comerciantes no tienen el pedido. Una licitación de productos químicos para usos radiológicos; licitación el 28 de junio de 1948, fué a la firma el 3 de marzo de 1949. Una de rayos X; licitación el 14 de diciembre de 1948, y firma el 26 de marzo de 1949. Otra de materiales de curaciones: licitación el 13 de diciembre de 1948, y firma el 16 de febrero de 1949. De materiales de sutura; licitación el 6 de diciembre y firma —a la firma, por lo menos— el 16 de febrero de 1949. Una licitación de artículos de goma:, fecha, 7 de diciembre de 1948; fecha de la firma, 10 de febrero de 1949; para llegar esta mercadería deben esperarse tres o cuatro meses, y tratándose de un material de goma es posible que llegue ya reseco y bastante deteriorado. Una licitación de artículos de almacén —artículos que podríamos llamar de primera necesidad— fecha, 22 de noviembre de 1948, fué a la firma el 8 de febrero de 1949.

Como se ve, señor Presidente y señores Diputados, hay en esto un descuido grave, evidentemente, y hace falta un ajuste a fondo de este procedimiento de las licitaciones, causa muy importante, en muchísimos casos, de esa grave carencia de muchos renglones a que me referí con cierto detalle. ¿Cómo puede tardar el Poder Ejecutivo —pregunto yo— dos, tres o más meses en decretar una adquisición cuya licitación ha sido aceptada? No me explico cómo puede ocurrir. No vemos, pues, a través de las explicaciones del señor Ministro, que se tomen medidas inmediatas para hacer frente a la grave situación, tal como lo formuláramos en el pedido de interpelación.

Tendría que pasar a referirme ahora a ese capítulo de medidas de fondo que dió lugar a la larga disertación del señor Ministro sobre distintos puntos de higiene y profilaxis, etc. Declaro que cuando pedí que el señor Ministro nos explicara los planes de fondo para las deficiencias anotadas, entendía que debía referirse a las deficiencias a que el pedido de interpelación aludía; no pretendí que encarara todo el programa general a realizar, en un futuro más o menos próximo, en las dependencias de Salud Pública.

Voy a ser muy breve y concreto en este aspecto de la cuestión, refiriéndome, casi como para dejar nuestra constancia, en primer término a la necesidad, cada día más evidente —creo que en esto coincidimos con el señor Ministro— de ir pensando en la estructuración del seguro de enfermedad.

Deseo, señor Presidente —y espero que los señores Diputados considerarán legítima esta aspiración nuestra— dejar constancia de que la representación socialista presentó, hace ya varios años, el 5 de abril de 1943, en el seno de esta Cámara un proyecto de ley por el cual se tomarían las medidas necesarias para la estructuración de un plan completo de seguridad social, que además decía textualmente: "de los servicios de prevención y asistencia de enfermedades, asegure a los trabajadores asistencia económica por la compensación de los salarios perdidos en los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y paro forzoso".

Y quiero dejar constancia también, porque es igualmente legítimo, que en nuestro plan "Por un nuevo Uruguay", con el que nos presentamos a la ciudadanía en las últimas elecciones, postulábamos también el seguro nacional de salud, estableciendo así la posibilidad de conceder asistencia médica y farmacéutica, medicinas preventivas curativas y maternidad a todos los habitantes del país, bajo normas de absoluta igualdad, sin distinción de nacionalidad, de sexo, edad, etc.

Pero la segunda constancia que quiero dejar se refiere a otro aspecto de la cuestión, dentro de este capítulo de las medidas de fondo, y es ésta: las consecuencias de lo que podríamos llamar la "politización" del Ministerio de Salud Pública. En pocas dependencias de la Administración Pública se hace más uso y abuso de los recursos políticos...

(Apoyados).

—... de las medidas políticas, que en el Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados).

Y con qué consecuencias! Una de ellas es la falta precisamente de esa eficiencia a que se refería en su exposición el señor Ministro de Salud Pública, en una buena parte del personal destinado al cuidado de los enfermos.

Nosotros [illegible] de esta realidad hace tiempo y en julio de 1941 estructuramos un proyecto de ley haciéndonos eco de una reclamación, en realidad puede llamarse así, surgida, decíamos entonces, de distintos sectores de la opinión nacional para que la organización sanitaria sea regida con un criterio eminentemente técnico y sin sujeciones políticas, que sólo deben admitirse en el amplio sentido de las orientaciones de Gobierno y de las posiciones doctrinarias que pudieran variar con la predominancia de distintas corrientes de la opinión nacional. Pero mientras esas modificaciones más sustanciales no se realicen, si es que llegan a realizarse, es urgente dotar al mecanismo de Salud Pública de un resorte que signifique la participación en las orientaciones del Instituto de un Cuerpo Técnico constituído en gran parte sin intervención de la política.

Y entonces proyectábamos, buscando eliminar los obstáculos que seguramente se presentaban y que se presentaron, introducir un cambio simplemente en la estructuración y en los fines de la actual Comisión de Salud Pública, integrándola con representantes de la Facultad de Medicina, de las otras dos Facultades que tienen relación directa con la salud pública, Odontología y Farmacia; con representantes de los técnicos del Ministerio; con representantes del Personal Administrativo del Ministerio y también con representantes del Personal Secundario y de Servicio del mismo Ministerio, y dándole entonces, constituída de esa manera —naturalmente que el Ejecutivo también designaría sus representantes— facultades que ahora no tiene. El Ministro tendría obligación de consultar a ese organismo así constituído para todo lo que se refiera a modificaciones presupuestales, a modificación de las disposiciones legales o reglamentarias, para la selección del Personal Técnico, Administrativo o Secundario, en lo que se refiere a la política hospitalaria y a la creación o supresión de servicios destinados a la asistencia de enfermos, etc.

La Cámara me va a permitir —aunque comprendo que los Diputados deben de estar un tanto fatigados después de varias horas de sesión— que deje constancia en la sesión de hoy, porque doy mucha importancia a este esfuerzo para despolitizar el Ministerio de Salud Pública, de los argumentos fundamentales que esgrimí entonces, y que puedo seguir esgrimiendo hoy, en apoyo de esta solución.

la que puedo calificar de minimalista, pero que significaba por lo menos un freno a ese abuso de la influencia política en la organización sanitaria del país.

"En la actualidad —decía— la Comisión de Salud Pública está constituída por quince miembros designados todos por el Poder Ejecutivo aplicando la proporcionalidad política fijada para la elección de miembros de servicios descentralizados. Sus funciones son muy limitadas. Puede dictaminar sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la asistencia e higiene públicas sólo en el caso de que ellas le sean sometidas por el Ministerio, y esto no ocurre nunca o casi nunca. En la práctica la Comisión se limita a actuar como tribunal disciplinario, como órgano de represión de las faltas cometidas por los profesionales y de los hechos que configuran el ejercicio ilegal de la medicina; le corresponde también proceder a la tasación de honorarios reclamados judicialmente.

"Puede pensarse —y declaro que lo he pensado muchas veces— que aún dentro de las disposiciones actuales que rigen el funcionamiento de la Comisión de Salud Pública, el Ministro tiene el privilegio de disponer de un valioso asesoramiento. Pero como en la práctica no se hace uso de ese asesoramiento, las conveniencias nacionales aconsejan que la ley establezca su obligatoriedad por lo menos en determinado caso.

"De acuerdo con el proyecto que formulo, las características fundamentales de la Comisión de Salud Pública y sus ventajas serían las siguientes: En cuanto a su integración —esa que yo referí suscintamente— la representación del personal técnico que parece también de indiscutible conveniencia. El Ministro debe tener interés en oír la opinión, en contar con el permanente asesoramiento de representantes autorizados de aquellos funcionarios que tienen sobre sí la máxima responsabilidad de la buena marcha de los servicios sanitarios. Por otra parte, lo que propongo tiene ya antecedentes en la legislación, pues el antiguo Consejo de la Asistencia Pública se integraba con un representante de los técnicos.

"Fué precisamente motivo de profundo desagrado en el personal técnico de la Institución, que al crearse el Consejo de Salud Pública — fusionados al Consejo de Higiene y la Asistencia Pública — se suprimiese el delegado de dicho personal.

"Sólo veo ventajas en que las otras categorías del personal del Ministerio tengan también representación, aunque más restringida, en la Comisión de Salud Pública. Esos representantes puedan aportar puntos de vista de real interés en cuanto a la organización administrativa y en cuanto al cuidado de los enfermos y a la situación de quiens tienen a su cargo inmediato ese cuidado y de quienes cumplen tareas auxiliares, llamadas secundarias, pero en las que reside muchas veces el prestigio o el desprestigio, la eficacia o la ineficacia de los servicios sanitarios".

Me refiero luego a la representación del Poder Ejecutivo, y termino: "En cuanto a las atribuciones de la Comisión de Salud Pública así constituída, la conveniencia de su ampliación, resulta en parte de lo anteriormente expuesto. Insisto en que las indiscutibles ventajas de dotar al Ministerio de Salud Pública de un alto cuerpo técnico deliberante constituído con prescindencia de casilleros políticos. Invito a los señores Representantes" — y reitero la invitación en esta óportunidad — "a meditar un momento acerca de cómo podrían haberse evitado muchas anomalías y muchos errores, algunos de los cuales han tenido repercusión en el seno del Parlamento. Espero que convendrán conmigo en que la intervención obligatoria, por ejemplo, en materia presupuestal o en materia de normas de selección de un cuerpo representativo como el que propongo, hubiera sido profundamente saludable. Por otra parte, funcionan actualmente anexas a otros Ministerios, Comisiones análogas a la que propongo, con atribuciones establecidas por ley. Considero, en resumen, que sólo beneficios pueden derivarse para Salud Pública de la modificación que someto a la Cámara y que ningún inconveniente serio puede señalársele".

Y bien. Cabe preguntar por qué no se hace eso o por qué no se hace algo parecido. Yo vay a dar la explicación que considero la verdadera, y también un tanto cruda, me lo han de perdonar los señores Diputados. Creo que no se hace eso o no se hace algo parecido porque eso impediría que los jerarcas administrativos tuvieron el barro a mano para los acomodos electoreros. Esa es mi impresión y mi opinión personal.

(Apoyados).

—¿Que se perjudica la organización sanitaria? ¿Que se perjudica la asistencia pública? Que las parta un rayo! Esa es la realidad.

(Muy bien!)

—Lo importante es satisfacer a los caudillos y a los amigos de los clubes.

Dicho esto, señor Presidente, paso a referirme al otro punto: el que tiene que ver con el personal secundario en funciones administrativas.

En esa interpelación que recordé en mis palabras iniciales, realizada en 1938, me ocupé con cierta extensión de este mismo punto. Decía entonces, al ocuparme de la asistencia de los alienados y de la asistencia de los tuberculosos: "Puntualizo documentadamente las irregularidades en la situación del personal correspondiente a esos servicios y adelanto desde ya que en el capítulo de las designaciones del personal administrativo y de servicio, la gestión del Ministerio de Salud Pública alcanza contornos — y mido bien mis palabras — de un verdadero desquicio administrativo. Uno de los aspectos de ese desquicio es el siguiente: gran cantidad de enfermeros, enfermeras, visitadoras, sirvientes, guardianes y vigilantes no ocupan sus cargos en los hospitales, perjudicando así los servicios y están desempeñando, y no todos, cargos administrativos en comisión".

Hace un tiempo, creo que poco más de un año, con motivo de aquellos hechos ocurridos en la Colonia Saint Bois, que tuvieron repercusión en la Cámara, concurrió cierta tarde a nuestra Sala el señor Ministro de Salud Pública, quien hizo, como lo hizo hoy, una interesante exposición de índole general y después entró a considerar la situación concreta que se discutía en aquel momento, la de la Colonia Saint Bois. En determinado momento de la exposición, dijo lo siguiente: "Por otra parte el régimen administrativo de nuestro país permite la movilización del funcionariado de una manera fácil, y entonces se ha visto, y se verá todavía por mucho tiempo, que la situación creada teóricamente en forma equilibrada con un Presupuesto, se desmorona al poco tiepo por los pases en Comisión y las transferencias de cargos. Esa situación ha generado en Saint Bois un desnivel, que yo trato en este momento de llenar, que se traduce por la ausencia de un personal que ha sido pasado en Comisión a otros institutos, y aún cuando se ha devuelto al Saint Bois una cantidad de ellos, no se ha llegado todavía a restablecer el nivel fijado en la organización inicial".

Poco después yo hice uso de la palabra. Debo destacar que antes de hablar yo, el doctor Piffaretti dió datos concretos sobre este ausentismo de funcionarios del Saint Bois como consecuencia de los pases a Comisión. Hablé yo, y entonces tuve oportunidad de recordarle al señor Ministro que existe una disposición legal, disposición legal que prohibe —y lo prohibe así terminantemente, señores Diputados— realizar estos traslados en Comisión.

Yo la voy a leer, aunque ya fué leída. Dice así: "Los funcionarios que figuran en el presente Presupuesto, en las planillas "Personal Secundario y de Servicios", no podrán ser destinados, ni aún con carácter interino, para desempeñar cometidos de naturaleza administrativa y serán suspendidos por el término de quince días sin goce de sueldo por cada infracción comprobada, quienes dispusieran o autorizaran dichos traslados". Vamos a tener que suspender sin goce de sueldo al señor Ministro y al señor Sub-Secretario.

(Murmullos).

—Bien; yo le decía al señor Ministro que él tenía en sus manos la disposición legal y le hacía las siguientes consideraciones: "He leído este artículo para hacerle notar que si no ha sido derogado — yo no recuerdo que lo haya sido — tiene en sus manos, si quiere usarla, el arma legal para impedir que continúe esa corruptela".

Naturalmente, no puedo dar cifras acerca de la magnitud que alcanzan estos traslados en Comisión; para obtener esas cifras, habría que ir a cada establecimiento —salvo que el Ministerio las proporcionara—, tomar la lista del personal que figura en la planilla, confrontarla con las de las personas que trabajan y, entonces, localizar a las ausentes, tanto en lo que se refiere a quienes son, como al lugar en que están actualmente trabajando.

Pero, de todas maneras, opiniones autorizadas dicen que, acaso, a las Oficinas centrales del Ministerio de Salud Pública, durante este período gubernativo, no han ido menos de cincuenta de esos funcionarios integrantes del personal secundario de servicio, a cumplir funciones administrativas. Eso explica en parte —cosa de la que me he enterado estos días— por qué el Ministerio se ha visto obligado a alquilar, por $ 700.00 mensuales, una casa pegada al edificio del Ministerio, porque en las Oficinas ya no cabe, por lo visto, el personal.

(Murmullos).

—Tengo, sí, datos bastante concretos, de que no menos de catorce funcionarios de la Colonia Saint Bois, para la que el señor Ministro señalaba precisamente la deficiencia producida por los tratados en Comisión, han sido alejados por la vía de esos traslados a cargo administrativos. Hay casos en el Fermín Ferreira, etcétera, y hay casos en Florida. No sé si todos, tanto los de Florida, como los de Rocha, como los de Paysandú, como los de Salto, son totalmente traslados a destinos administrativos; pero este es otro aspecto que señalo de paso y que, acaso, algún señor Diputado de campaña trate, porque también es muy

delicado, es decir, el traer personal de campaña para ubicarlos en dependencias de la capital.

Lo curioso es, señor Presidente, que hace poco más de dos años, el Poder Ejecutivo, por un mensaje que acompañaba al proyecto de presupuesto complementario para Salud Pública —no era Ministro el doctor Claveaux; era el doctor Forteza, pero hay que admitir cierta continuidad en la política administrativa del Ministerio de Salud Pública—, puntualizaba con la claridad que van a ver los señores Diputados, el peligroso, el pernicioso significado de la falta de personal secundario de las dependencias hospitalarias. Decía el Poder Ejecutivo reclamando nuevo personal para integrar los cuadros secundarios y de servicio: "Es conveniente recordar a este respecto que una Comisión de Directores de Hospitales de la Capital, creada durante el Ministerio del doctor Mattiauda, hizo un estudio prolijo de las necesidades del personal secundario y de servicio en nuestros hospitales, y presentó un documentado informe, en el cual se pedía con carácter urgente la creación de varios centenares de plazas para dicho personal.

"El Poder Ejecutivo tiene el deber de hacer conocer a la Asamblea General que, a este respecto, la situación es cada día más exigente y que la acción de los técnicos en nuestros hospitales se resiente por falta de personal auxiliar, que debe complementar su acción, con la consecuencia dolorosa de que, en definitiva, es el enfermo el que sufre.

"En este aspecto, el Poder Ejecutivo se ha preocupado de estudiar la situación hospital por hospital, y en el proyecto que tiene el honor de someter a vuestra consideración se programa la creación de plazas, en un número que, si bien, no es el estrictamente necesario, y que es además inferior al número de funcionarios de cada categoría que aconseja en su informe la Comisión de Directores de Hospitales, como indispensables, es a juicio del Poder Ejecutivo lo suficiente como para regularizar y mejorar la asistencia hospitalaria. Por este concepto se proyecta la creación de 495 cargos para la capital y 169 en campaña. Y luego seguía el cálculo de la inversión de los sueldos, etcétera.

Los cargos aquellos no se llegaron a crear porque el Presupuesto no se consideró; pero, por lo visto, para arreglar la situación, se saca más gente todavía del personal secundario y se le traslada a funciones administrativas. Mientras los directores de hospitales y los médicos claman por más personal secundario, en varias de las respuestas que yo tengo al pedido de informes sobre el problema, de médicos, se hace notar la gravedad de la falta de personal secundario: casos de Salto, casos de Paysandú, donde por la noche, por ejemplo, una enfermera, o una sirvienta, o una aprendiza, tiene que atender varias salas.

Y bien, no negando este hecho, porque no puede ser negado, —todos sabemos, por ejemplo, esa extraordinaria floración de aprendizas de enfermeras que no van a las salas, que van a las oficinas administrativas— pretendiendo explicar este hecho que no puede ser negado, el señor subsecretario ha invocado necesidades de las oficinas, como si no fueran mucho más graves, más serias y más graves las necesidades de las salas de los hospitales donde están los enfermos.

Pero, obsesionados, al parecer, los altos jerarcas del Ministerio de Salud Pública por las necesidades de las oficinas, llegan a violar la ley. Sostienen que está bien que hayan violado la ley para sacar al personal secundario y de servicio de las salas hospitalarias y llevarlo a las oficinas.

Yo considero inadmisible, por otra parte, que un Representante del Poder Ejecutivo intente algo así como una interpretación de las disposiciones constitucionales para justificar la violación de la ley, porque ese es el caso.

(Apoyados).

—Hemos escuchado aquí esta tarde la doctrina de la subversión ..

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — ... a fin de explicar o justificar, ese trasiego de funcionarios del personal secundario a cargos administrativos.

Luego, como la doctrina de la subversión no era, al parecer, por sí misma totalmente satisfactoria para el señor Ministro, él la complementó —no pude oir totalmente su argumentación porque había salido de Sala— con otra doctrina que mi compañero de sector, el señor Diputado Dubra, ha calificado "doctrina de la cortesía", y que consiste en considerar la situación de esas señoras, señoritas, o caballeros, que son designados, de acuerdo con los cargos presupuestales, para ir a una sala hospitalaria, pero que no se adaptan, que tienen una cultura, un modo de vivir, gustos, como expresó el señor Ministro, que les impiden ser totalmente útiles. Entonces, en cumplimiento de la doctrina de la cortesía, se les saca de allí, donde deben estar cuidando a los enfermos, y se les lleva a las oficinas administrativas.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA.— No es mi ánimo interrumpir la unidad de la exposición del señor Diputado; si hubiera sido ese nuestro propósito hubiéramos interrumpido repetidas veces, apreciaciones que desde luego juzgamos equivocadas. A esa consigna ha obedecido seguramente también el señor Ministro.

Pero, en lo que se refiere particularmetne a los traslados, debo manifestar al señor Diputado Cardoso que los traslados de dudosa legalidad que hizo este Ministerio sólo alcanzan a veintiseis en doscientos.

Habrá que averiguar la cifra de traslados que el señor Legislador no ha vacilado de calificar de ilegales de la anterior Administración.

Es evidente que el señor Diputado Cardoso está tratando de impresionar a la Cámara, y haciendo un capítulo fundamental de un asunto que no tiene trascendencia.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Aún dejando de lado el aspecto legal, porque, como me anota el señor Diputado Dubra, para la violación de la ley basta un solo caso, yo creo, señor Diputado Terra, que aparte de la gravedad de la doctrina, el número de traslados es mucho mayor.

Pero hay un modo de que la Cámara salga de dudas, y voy a aprovechar esta oportunidad para exponer una idea que puede concretarse al final de este debate parlamentario, ya que además anunció el señor Diputado Terra que se harán rectificaciones, al parecer, a los otros capítulos de que yo me he ocupado, por ejemplo, medicamentos o suministros. La idea consiste en lo siguiente: que la Cámara encargue a una Comisión, que podría ser, por ejemplo, la de Higiene y Asistencia, y, si se quiere, completada en su integración con aquellos Partidos que no están representados en ella, y que dicha Comisión se encargue de ir a comprobar en las dependencias hospitalarias la verdad o la inexatitud de las afirmaciones que yo hago, tanto en lo que se refiere a los capítulos precedentes cómo a éste de que me estoy ocupando.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería expresar que esos veintiseis casos de traslados son presuntivamente ilegales, porque el señor Diputado Cardoso tampoco ha comprobado que esos traslados fueron hechos con violación de la ley.

Estimo señor Diputado que, si el Ministerio hizo esos traslados, fué porque consideró que estaba legalmente habilitado, para realizarlos.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo quería decirle al señor Diputado interpelante que cuando anunciamos objeciones a sus capítulos anteriores, no lo hicimos con el propósito de desmentir o destruir alguna de sus afirmaciones, sino para señalar que pueden ser coincidentes con las del señor Ministro.

El señor Ministro reconoció que faltan o escasean en Salud Pública, por los motivos que expuso, 217 artículos o elementos curativos. El señor Diputado Cardoso hizo una prolija enumeración de todos los artículos que médicos y funcionarios de Salud Pública le han denunciado que faltan en hospitales, clínicas y centros de asistencia del interior y de la capital. Tuve el trabajo de irlos enumerando; alcanzan a 134. No son, todavía, los 217 de que habló el señor Ministro. Pero no es éste el punto fundamental de la argumentación del señor Ministro. Lo fundamental consiste en que hay más de 6.000 artículos para proveer a los centros hospitalarios del país; 6.000 artículos que demanda la asistencia pública nacional, cada uno de los cuales reclama del señor Ministro o del Ministerio la misma atención y el mismo procedimiento para proveerlos que estos 217.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—El señor Diputado califica de enormidad eso; pero no pudo haber sido otro el argumento. Hay 6.000 artículos, algunos más urgentes que otros, pero que reclaman el mismo procedimiento de contratación, de compra y de adquisición; el mismo procedimiento de licitación, el llamado legal por el término establecido por la ley; se establece el pronunciamiento de una Comisión Asesora que se expida sobre la licitación, las propuestas presentadas y el estudio de las mismas; el decreto del Poder Ejecutivo aceptando la licitación y finalmente la nueva consideración y el nuevo decre-

to por el Poder Ejecutivo para hacer efectivo el pago de las mercaderías que se compran.

En el total, pues de 6.000 artículos, se posible que falten 217 o que escaseen por múltiples causas.

De manera que no puede detenerse la argumentación en este aspecto de detalle, tomándola así para señalar que esos 217 artículos que faltan han escapado a la preocupación o atención del señor Ministro. Los otros 6.000 también reclaman su preocupación, en mayor o menor grado, pero reclaman su preocupación constante. Pero si fueran otros los artículos que faltaran, la voz se habría levantado para señalarlo.

Nada más y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Estos argumentos del señor Diputado Dupetit Ibarra son —podríamos decir— de un orden verbal; pero la falta de los medicamentos está allá, en las dependencias de Salud Pública.

Yo, por otra parte, no insistí demasiado en ese argumento aritmético; precisamente, lo traje a cuenta porque el señor Ministro le había mencionado; yo le negué importancia. Puse el acento sobre el otro, sobre la falta de elementos esenciales para la asistencia. De manera que no hice sólo argumento de cantidad sino también de calidad.

Voy a pasar al último punto de los informes del señor Ministro del que voy a ocuparme muy brevemente. Se refiere a las designaciones en el Hospital de Clínicas.

Nosotros resolvimos incluir este aspecto en la interpelación, aunque es de una naturaleza un poco distinta a la de los otros puntos y no tiene, frente a la magnitud del problema del Hospital de Clínicas, la jerarquía de otras cuestiones, porque hacía bastante tiempo —el 14 de setiembre de 1948— que habíamos hecho ese pedido de informes al Ministerio y no se nos había respondido, cosa que, por otra parte, no nos extrañó mucho porque hay otro pedido de informes del 12 de mayo de 1947, que se refiere a la construcción del hospital de niños y a la situación legal del problema, que nunca se nos contestó.

Yo no he insistido sobre este segundo pedido porque el Ejecutivo ha mandado ya un mensaje al Parlamento para la construcción del Hospital de Niños.

Ahora bien: el señor Ministro ha tenido la gentileza de hacernos llegar un amplio cuadro detallado sobre las designaciones, las fechas de las designaciones, el monto de los sueldos, etc. Tenemos que examinarlo: no hemos podido hacerlo aquí en Sala mientras escuchábamos la exposición del señor Ministro. Simplemente voy a limitarme a destacar algunas cosas que me han llamado la atención y que me han llamado aún más la atención después de hojear ese cuadro que se nos ha alcanzado.

He podido encontrar solamente dos decretos publicados en el Diario Oficial —las dependencias de la Cámara, a mi pedido, han hecho una minuciosa búsqueda y no han tenido éxito—, solamente dos decretos con designaciones para el personal del Hospital de Clínicas que alcanzan a ciento cuarenta y tantas y, en cambio, yo veo que la lista es de 225 personas. Los otros decretos parece que no han sido publicados. Pero en uno de ellos, el de fecha enero 9 de 1948, donde se hacen 120 nombramientos, hay 73 de personas —en su totalidad mujeres— destinadas a la ropería y en el cuadro que el señor Ministro nos entregó figuran en su casi totalidad como limpiadoras.

Yo había hecho un cálculo —ateniéndome a la designación o al rótulo que figura en el decreto publicado en el Diario Oficial— llamándome la atención esta cantidad tan alta de personas —setenta y tantas— designadas por un solo decreto para ocuparse de la ropería de un hospital que no ha llegado a funcionar y pensando que ahora deben tener todas ellas por lo menos el salario mínimo de $ 4.70 asignado para los obreros del Estado, había llegado a la conclusión de que por esta sola vía del personal designado para ropería, tendríamos para fines del año un gasto aproximado de $ 100.000.00.

SEÑOR GAGGERO. — Se trata de empleados, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Está equivocado, señor Diputado Gaggero, a menos —y en este momento noto la discordancia— de que las cosas no ocurran como dice el decreto, porque el publicado en el Diario Oficial del 9 de enero de 1948 que los designa para ropería, les asigna un jornal. El decreto dice: "Percibirán un jornal diario" —se refiere al personal de limpieza— "de $ 3.50 diarios", y para las otras un jornal variable, con distintas escalas de jornales. Si no tienen jornal, tendrán un sueldo de ciento y tantos pesos mensuales. Aquí figuran con $ 115.00 y $ 105.00. De manera que el resultado final en cuanto a los cálculos, es más o menos el mismo. De acuerdo con el cuadro que nos entregó el señor Ministro, mensualmente insume este personal en total $ 29.392.00.

En resumen, señor Presidente, tendremos que examinar este cuadro; anotamos de paso estas irregularidades, estas discrepancias, estas discordancias entre lo que dice el decreto de nombramiento y lo que dice el cuadro que nos proporciona el señor Ministro. Anotamos el hecho que no debe —creo yo— dejarnos satisfechos de que un hospital que todavía no ha empezado a funcionar y que tardará mucho tiempo en entrar en funcionamiento, tendrá ya un personal de 225 personas que insumen aproximadamente pesos 30.000.00 mensuales.

He realizado, como habrán advertido los señores Representantes, una exposición de hechos; he formulado pocos comentarios. Hemos querido que esos hechos hablaran por nosotros y creo que han hablado especialmente en el capítulo primero, que es el fundamental de la interpelación, el de las deficiencias hospitalarias en general, han hablado con una elocuencia que yo creo que no puede negarse.

No es que nosotros no comprendamos las dificultades para hacer frente a muchas de estas deficiencias. Las comprendemos; pero estimamos —y creo que estimará la Cámara— que las medidas tomadas no han sido eficaces porque si hubieran sido eficaces no tendríamos este doloroso panorama que nos ofrece el capítulo de los suministros de medicamentos y elementos esenciales en las dependencias de Salud Pública. No han sido eficaces para hacer frente a la grave situación que se ha señalado y las que se propone no parecen tener por el momento una base solida.

Creo, señor Presidente, que lo útil será, al final de este debate, —en el que no perseguimos ninguna finalidad política, no va dirigido ni contra este Ministro ni contra otro Ministro—, se busque la manera de que una Comisión, sea una Comisión de la Cámara, que podría ser la de Higiene y Asistencia o una Comisión especial, o una Comisión designada por el Poder Ejecutivo con cometidos más amplios, entre a considerar este problema. Vea la eficacia o la ineficacia de las soluciones inmediatas propuestas y de las soluciones de fondo de que se habla; compruebe en la realidad de los hechos si las cosas que decimos son como nosotros las vemos y si la interpretación que les damos es la ajustada o no. Creo que, sin perjuicio de otras medidas, sería un final constructivo de esta interpelación.

En fin, señor Presidente, con estas palabras hemos dado respuesta a los informes proporcionados por el señor Ministro de Salud Pública, con el propósito constructivo de contribuir, como lo dije en aquella otra interpelación hace once años, al mejoramiento de la organización sanitaria y en especial de la situación de aquellas capas de la población nacional que todo tienen que esperarlo de la capacidad de justicia y de la capacidad de previsión del Estado.

Nada más.

(¡Muy bien!)

Nada más, por ahora.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Nuestro compañero de sector el señor Diputado Dupetit Ibarra había hecho una moción concreta para que cuando terminara su exposición el señor Diputado Cardoso, la Cámara pasara a intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Apoyados).

—Actualizo esa moción en nombre de mi compañero de sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 13 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Miércoles 6 de Julio de 1949 — Núm. 12801

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.30
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y UA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para: Contratar las obras de calefacción en las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.5-21591-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes negros con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní númro 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Julio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21563-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: arvejas, café crudo, mondadientes, conserva o extracto de tomates, porotos comunes cariocas o similares, queso duro, vinagre, yerba mate. azúcar. papas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.4-21586-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: papel higiénico. soda caustica, soda cristal, ladrillos para limpieza. liquido para metales, naftalina, pomada para calzado color negra y caoba, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Julio de 1949 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.4-21585-v.jl.8.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Segundo y último llamado para la adquisición de herramientas, zorras y carretillas de mano, transporte elevador a nafta, vehículos, construcción de una caja para camión, máquinas de oficina, aspiradoras eléctricas. maderas y equipo para medir dureza de metales.

Primer llamado para la adquisición de una motocicleta con sidecar. Todo conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 8 a 13 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 20 de Julio a las 9 horas siendo válido el acto para el segundo llamado, con cualquier número de proponentes. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.5-21588-v.jl.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de alambrados en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (Sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión el día 11 de Julio de 1949, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.4-21580-v.jl.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para obras de carpintería de la Aeroestación del Aeropuerto

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante						"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general

Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (Sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las Oficinas de la Comisión, el día 14 de Julio de 1949, a la hora 16, en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.4-21581-v.jl.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 8|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de unidades generadoras manipuladoras de tono, unidades demoduladoras de tono y filtros de paso de banda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21582-v.jl.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|49 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Costo del pliego de condiciones $ 0.50 (cincuenta centésimos). — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.24-21504-v.jl.16.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas la Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., denunciado como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "Adelaida", situada en la 13a sección judicial del Departamento de Montevideo, afectando los siguientes predios: Padrón número 23501, propiedad de la misma Compañía; padrón número 23507, de Enrique T. Bañales Bottini; padrón número 23506, de Suc. Martín Aguirre; padrón número 23505, propiedad de César Ferreira y la isla fiscal Bizcochero.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

20.00 Jn.30-7679-v.jl.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34|939, para el aprovisionamiento de porotos y lentejas. Fijándose para al apertura de las propuestas el día 13 de Julio a la hora 16 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.29-21550-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|949
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28|949, por la adquisición de piezas de brin blanco y azul. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.29-21551-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23|949, para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Julio a la hora 15 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21569-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 por aprovisionamiento de pan blanco para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 20 de Julio a las 15 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl 2-21570-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35|949 por la adquisición de pinturas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores intersados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn 2-21571-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|949 por el suministro de pan blanco para el comedor número 6, de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Julio a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21572-v.jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de tres boxes para cajas de Tesorería, a realizarse en carpintería de madera y en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en las oficinas del Contralor de Metales, Juan Carlos Gómez número 1494, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Consejo el día 25 de Julio de 1949 a la hora 16, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.4-21579-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
ADQUISICION DE ARNESES, MALETAS Y CARTERAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 40 arneses, 400 carteras de cuero y 50 maletas de cuero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.2-21575-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 19
Confección de uniformes de invierno

Llámase a licitación pública para la confección de 750 uniformes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.2-21576-v.jl.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación N.o C. M. 15. Caños y accesorios. para servicio de agua, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el día 9 de Agosto de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo días a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o G. M. 17. 2 equipos para soldadura eléctrica, de acuerdo con las características que indica el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el día 11 de Agosto de 1940 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Oficina de la Administración del FCC, calle La Paz N.o 1095. — La Administración.

$15.00 Jn.23-7395-v.jl.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 15
Caños y accesorios

Con referencia a esta licitación, se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliego de condiciones que los caños y accesorios detallados en el mismo deben ser provistos con rosca "Whitworth". — La Administración.

$6.00 Jl.1.o-7727-v.jl.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1949, se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1947 — Ingeniero Agustín Maggi, Administrador General.

$6.00 Jn.24-7472-v.jl.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 314
Suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de cincuenta centésimos cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día 19 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.2-21567-v.jl.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 12
Segundo llamado
Hierro fundido viejo

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 100.000 (cien mil) kilos de hierro fundido gris, en trozos de 5 a 30 kilos, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede solicitarse en la Oficina de la administración del F. C. C. calle La Paz número 1095. Ofertas hasta el día 14 de Julio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 15 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Jl.2-7767-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3138|49
Máquinas de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de coser con alambre hasta un espesor de seis centímetros y una prensa tipográfica, automática, para impresiones en formato de 81 x 59 centímetros, equipadas para funcionar con corriente eléctrica de 220 V. y 50 C. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.25-21528-v.jl.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3141|49
Taladro de tierra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1949, a las 16 horas para proveerse de un taladro de tierra, con motor a nafta de 45 HP., con cuchillas de 30, 40, 6 y 76 centímetros de diámetro, etc., para pozos de hasta siete metros de profundidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.2-21573-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, en su calidad de legatario de José H. Figueira, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados: "¿Quieres leer?" y "Vida", de cuyos libros es autor José H. Figueira, y de los que Gastón Figueira se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares de la edición de 1949, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$9.60 Jl.4-7562-v.jl.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57117. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "JUBILE", para la clase 22 (encendedores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7529-v.jl.6.

ACTA No 57092. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.25-7511-v.jl.6.

ACTA N.o 57136. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motorola Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca

para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.30-7676-v.jl.11.

ACTA No 57166. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Lanera, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.1.o-7711-v.jl.12.

ACTA N.o 57116. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Isidoro y Juan Fleitas Carro, de Canelones y Florida (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca "GRANDES TIENDAS CARRO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7506-v.jl.6.

ACTA N.o 57083. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.25-7510-v.jl.6.

ACTA N.o 57127. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Nelson Torres y Julio C. Giacola, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ESPAÑOLA", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7508-v.jl.6.

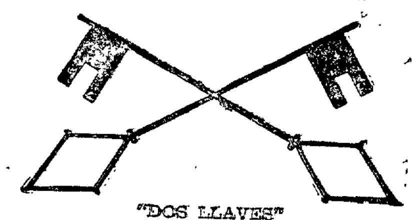
ACTA N.o 57106. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NYLS", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7509-v.jl.6.

ACTA N.o 57112. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jourde Frérés, Sociedad en Nombre Colectivo y en Comandita, de Burdeos, Gironde (Francia), solicitan registrar la marca "CORDIAL MEDOC", para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-7525-v.jl.6.

ACTA N.o 57111. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch, Montevideo, solicita registrar la marca



"DOS LLAVES"

para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.24-7498-v.jl.5.

ACTA N.o 57109. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. M. Wren Limited, de Hatford, Hertfordshire (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 6 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-7527-v.jl.6.

ACTA N.o 57118. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Tamatex", Tacuarembó Manufactura Textil Limitada, de Tacuarembó (R. O. del U.), solicitan la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.25-7528-v.jl.6.

ACTA N.o 56956. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha British American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir tabaco para fumar, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Jn.25-6800-v.jl.6.

ACTA N.o 57113. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EVER - LASTING", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7523-v.jl.6.

ACTA No 57123. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Jaime Campomar Jaume, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLAMOUR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7524-v.jl.6.

ACTA N.o 53600. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libbey - Owens - Ford Company, de la ciudad de Toledo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLASKON", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-7526-v.jl.6.

ACTA N.o 57124. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Kehyaian Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PANTANERAS", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7507-v.jl.6.

ACTA N.o 57160. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARRASCO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7663-v.jl9.

ACTA N.o 55486. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEBERG", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7671-v.jl.9.

ACTA N.o 57125. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner (Montevideo), solicita registrar la marca "PAX", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7644-v.jl.9.

ACTA N.o 57152. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Gunter Bergman, de Montevideo, solicita registrar la marca "RADEL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7645-v.jl.9.

ACTA N.o 57134. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "HALCON", para las clases 3, 10, 13, 15, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7643-v.jl.9.

ACTA N.o 57146. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veuve Duhamel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ISONUTRINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-7631-v.jl.9.

ACTA N.o 57147. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca "ACTION", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.60 Jn.29-7632-v.jl.9.

ACTA N.o 57107. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Adib Cauen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.29-7640-v.jl.9.

ACTA N.o 57151. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Emilio Frey, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CORANIL", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-7633-v.jl.9.

ACTA N.o 57159. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COMMANDER", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7634-v.jl.9.

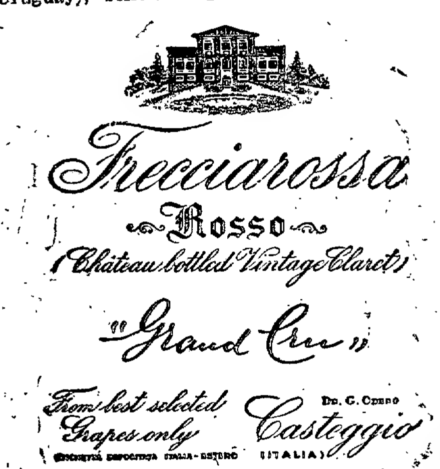
ACTA N.o 57153. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Jaime Balter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FAMAX", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7635-v.jl.9.

ACTA No 57150. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Aceitera San Carlos, Sociedad Anónima, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "ONDINA", para distinguir la clase 1 (menos sal y harina). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

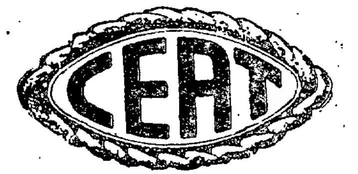
$4.00 Jn.29-7636-v.jl.9.

ACTA N.o 57158. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7700(bis)-v.jl.12.

ACTA N.o 57139. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Ceat, Sociedad por Acciones, de Turín (Italia), solicita registrar la marca



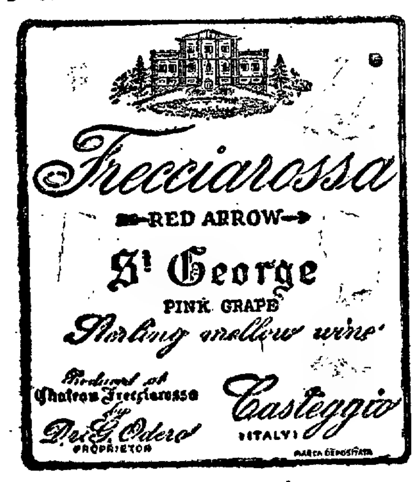
para distinguir la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7790-v.jl.12.

ACTA N.o 56886. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Castellano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (miel). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.50 Jl.1.o-7713-v.jl.12.

ACTA N.o 57156. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7701-v.jl.12.

ACTA N.o 57.122. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Co nesta fecha Jaime Campomar Jaume, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.27-7593-v.jl.7.

ACTA N.o 57.138. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

SESAMEE

para distinguir artículos de la clase 6 (cerraduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.27-7594-v.jl.7.

ACTA N.o 57.141. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kinloch Distillery Co., Ltda., de Glosgow, Ecocia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.27-7595-v.jl.7.

ACTA N.o 57.144. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha J. Ricas, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "DUREX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-7592-v.jl.7.

ACTA N.o 57.136. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motorla, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "MOTOROLA" para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-7579-v.jl.7.

ACTA N.o 57.128. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "PRONAVEN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-7580-v.jl.7.

ACTA N.o 57.029. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowah, Montevideo, solicita registrar la marca, "CRISTAL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-7567-v.jl.7.

ACTA N.o 57148. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Aceitera San Carlos, Sociedad Anónima, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "RICOLIVA", para distinguir la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7637-v.jl.9.

ACTA N.o 57137. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Alberto Belbussi Dufau, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JULIEN", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7638-v.jl.9.

ACTA N.o 57132. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA BEIGE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7639-v.jl.9.

ACTA N.o 57161. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PIRIAPOLIS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7657-v.jl.9.

ACTA N.o 57180. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTRANUTROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.2-7776-v.jl.13.

ACTA N.o 57172. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Lorenzo Tagliafico y Luis Parodi Manitto, de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PRIMITIVA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7777-v.jl.13.

ACTA N.o 57173. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bata Narodni Podnik, de Zlin (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca

Barum

para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Rirección.
$7.00 Jl.2-7778-v.jl.13.

ACTA N.o 57175. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bata Narodni Podnik, de Zlin (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.2-7778(bis)-v.jl.13.

ACTA N.o 57169. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LAZARIDES - IDEE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.2-7771-v.jl.13.

ACTA N.o 57179. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "MIRAX", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.2-7768-v.jl.13.

ACTA N.o 57171. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMEBOXIL SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7769-v.jl.13.

ACTA N.o 57177. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YODARTERIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-7775-v.jl.13.

ACTA N.o 57164. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Martín Domestico, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

Zapatinas

para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7704-v.jl.12.

ACTA N.o 57167. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Juan Ivo Korician, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WOOLMASTER" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7698-v.jl.12.

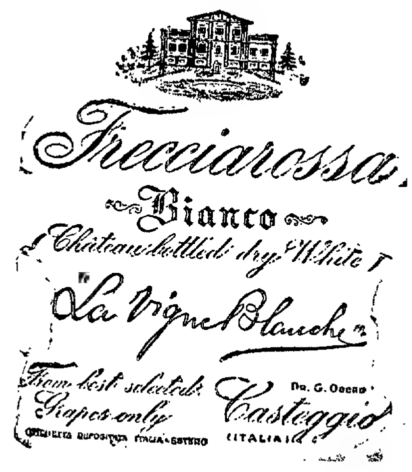
ACTA N.o 57165. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Lanera, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "LA SALAMANDRA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-7710-v.jl.12.

ACTA No 57155. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



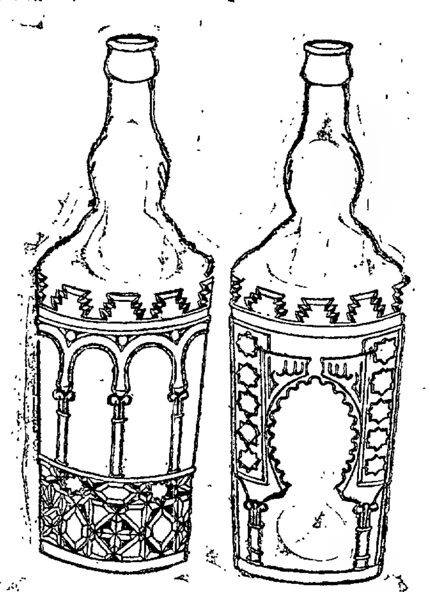
para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7702-v.jl.12.

ACTA N.o 57157. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7703-v.jl.12.

ACTA N.o 57168. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Manzanares, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$18.50 Jl.1.o-7699-v.jl.12.

ACTA N.o 57.189. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Lanera S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



EL CALOR EN CIEN COLORES

para distinguir artículos de los clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Jl.5-7862-v.jl.15.

ACTA N.o 57.188. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Susena S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SUS-TEX" para artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-7864-v.jl.15.

ACTA N.o 57.170. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Industrial Uruguaya, Emilio Benzo S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MENDAFACIL

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.5-7863-v.jl.15.

ACTA N.o 57162 — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BAOXAN", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7669-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7772. — Montevideo, Julio 1o. de 1949. — Con esta fecha el señor Armando Pintos de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para dar forma a capotas y detalles de carrocería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7861-v.jl.15.

ACTA N.o 7771. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Con esta fecha García y Miquel, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva parrilla con truchador y rejilla cambiable para uso familiar, de restaurants, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.4-7809-v.jl.14.

ACTA N.o 7767. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lundberg Explorations Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumento de medición de intensidad, relación de intensidad y diferencia de fase para investigaciones Geo - Físicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.2-7770-v.jl.13.

ACTA N.o 7768. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Alberto Zaltzman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material obtenido a base de silicatos solubles con rellenos inorgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.2-7774-v.jl.13.

ACTA N.o 7766. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Augusto Corallo e Hijos Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en el procedimiento para la fabricación de vidrio templado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
6.00 Jl.1.o-7706-v.jl.12.

ACTA No 7761. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Felice Pallavicini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato económico para tapar botellas con tapas corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7641-v.jl.9.

ACTA N.o 7758. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Henri Ch. Zayan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapón automático aplicable en envases y|o conductos para el expendio de líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7642-v.jl.9.

ACTA N.o 7764. — Montevideo, Junio 24 de 2949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphrreys y Glasgow, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7629-v.jl.9.

ACTA N.o 7763. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solá Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estuche para hojas de afeitar del tipo utilizado en máquinas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7630-v.jl.9.

ACTA N.o 7760. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Renzo Menotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato ventilador - calefactor - combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7600-v.jl.8.

ACTA N.o 7759. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Renzo Menotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tomacorriente bipolar con un solo orificio y con electrodos concéntricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7625-v.jl.8.

ACTA N.o 7765. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en fúndición de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.29-7670-v.jl.9.

ACTA N.o 7762. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Omar I. Genovese, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tiro ficticio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.27-7583-v.jl.7.

ACTA N.o 7753. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pinaco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fundición inyectada entre matrices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7518-v.jl.6.

OCTA N.o 7754. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pinaco

Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para moldear piezas vaciadas y expulsarlas del molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7519-v.jl.6.

ACTA N.o 7755. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Moldes para fabricar piezas fundidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7520-v.jl.6.

ACTA N.o 7756. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de fundición a matriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7521-v.jl.6.

ACTA N.o 7757. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Hans Berndt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para enfriar bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7512-v.jl.6.

ACTA N.o 7752. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Abrochador corredizo del tipo llamado "cierre relámpago", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7522-v.jl.6.

ACTA N.o 963. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de hojas de afeitar a partir del acero en cinta, frío, sin templar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.18-7177-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convocase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 6 apartamientos, a levantarse en el Barrio N.o 1 (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 20 de Julio próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.2-21574-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de Ruta 8-Colonia Mongrell y acceso Norte puente en arroyo Infiernillo con accesos de 37k.625 a 39k.225 y alcant. en Cañada Brava con sus accesos de 42k.300 a 43k.225" (Departamento de Cerro Largo). Planos y especificaciones prticulares en la Secretaría de la Dirección (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Aeprtura de propuestas el día 15 de Julio próximo a la hora 15. — La Dirección.
(Cuento corriente) Jn.25-21525-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.28-21542-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5.49

Se llama a licitación pública para la ejecución de la obra "Puente sobre el arroyo Pantanoso" obras complementarias en avenida Carlos Ma. Ramírez (Departamento de Montevideo) Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Julio próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.25-21524-v.jl.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 32

Llámase a licitación pública por la limpieza de alfombras y camineros del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 15 de Julio de 1949 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Jl.4-21583-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAZO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 843 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.
$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 836 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela, Teresa Patela, Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.
$90.00 My 25-5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Se llama y emplaza a JACINTA PEREZ o a sus causahabientes con derecho al terreno número 6 de la manzana número 149 de la ciudad de Artigas, para que dentro de treinta días comparezcan en el expediente número 679.943, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse a la adjudicación del mismo a la solicitante Teresa Sofardi. — Artigas, Diciembre 29 de 1948. — Ramón D. Queiruga, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$6.00 Jn 30-7602-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA VEZ

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de varias calles del balneario Costa Azul, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Arquitectura y Obras de la Zona Este del Departamento (Pando) y en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde podrán obtener copia de los planos, ordenanza sobre pavimentación y pliego de condiciones general y particular previo pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo a las 15 horas.

Los licitantes deberán en este acto presentar los recaudos exigidos por las leyes y ordenanzas municipales.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Junio 25 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.30-21554-v.jl.11.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cemetnerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta, a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50. 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00. 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25. 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00. 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la cuidad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto. El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente re-

mates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10. Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11. El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impuestos a los Rematadores".

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tengan un área comprendida entre 1.600 y 2.500 ms.2, que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de veinte días en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. — Maldonado, Junio 29 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21556-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Se emplaza a los propietarios de las fincas empadronadas con los números 1521, 1968, 1989, 1990, 1993, 1997, 2001, 2003, 2009, 2020, 2235, 2236, 2246, 2254, 2262, 2282, 2568 y 2570, para que dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha, comparezcan a la Contaduría Municipal, para la regularización definitiva de sus cuentas. — San José, 14 de Junio de 1949.

$18.00 Jn.17-7145-v.jl.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que el matrimonio proyectado lo denuncien por supieren algún impedimento para el mismo escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 5 de 1949

6.a Sección

RUBEN JORGE MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1616 Ap. 3 y MARIA DEL CARMEN CURCHO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1616 Apto. 3.

MATEO LIBERMAN, 43 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Río Negro 1619, y SARA DESER, 42 años, soltera, rumana, domiciliada Río Negro 1619.

WASHINGTON FERNANDO HERNANDEZ, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Yí 1666, y CATALINA ANGELICA ALGARE, 23 años soltera, oriental, domiciliada Yí 1623.

15.a Sección

JOSE PEDRO PABLO GIGENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Antonio Rodríguez 1460, y CLERIS ESTHER MONTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1369.

JUAN CARLOS KELBLER, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2026, y ROSA BLANCA NOGUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2026.

YAMANDU ROMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1233, y MARTA ZOBOLI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Juan Jackson 1233.

JUAN CARLOS AGUIAR, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1997, y ELINA MARIA DIEZ, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1997.

$2.00 P|p-v.jl.7.

Montevideo, 4 de Julio de 1949

3.a Sección

CARLOS MARIA MEDIZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 417 y JULIA TERRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 417.

5.a Sección

ALBERTO ELEUTERIO CABRAL, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Ejido 911 e ISIDE CLOTILDE NAVARRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 911.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO BAVIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2060 y NORMA MARGARITA LEYTON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2060.

10.a Sección

ALFREDO ORRI, 43 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Cambará 1786 y JUANA LABORDE 34 años, soltera, argentina domiciliada Cambará 1786.

11.a Sección

IDALEIRO NOBLE, 25 años, soltero, criador, oriental, domiciliado Nápoles 84 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 3428.

17.a Sección

DUDI MONRHAYT, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 3568 y MARIA DELIA MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3355.

19.a Sección

ANTONIO ISABELINO CAGGIANO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Defensa 2433 y CARMEN MARTIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2433.

HECTOR PETRONE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1364, y FERMINA TEXEIRA NUNES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2008.

ALFREDO LERIDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1834, y MARIA ESTHER STRINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1834.

23.a Sección

RINALDO JOAQUIN PINTOS, 22 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2578 Ap. 10 y ANGELICA LEONOR SARTORI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2724.

RUBEN STEFANO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dante 2227 bis, y GLADYS TORTEROLO CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2227 bis.

$2.00 P|p. v.jl.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CRESCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.27-7566-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.4-7810-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ISAIAS o IXAIAS RIVA RUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.17-7156-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles su-

rador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ENRIQUE PEREZ o PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.15-7042-v.jl.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "AMOROSO (NICOLAS). Segundas copias de escritura", se hace saber a don Domingo Arena y don Pedro Carfu, o a sus sucesores a cualquier título, a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Nicolás Amoroso, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Domingo Arena y Pedro Carfu como vendedores y Antonio Fojo y Nicolás Amoroso como compradores y autorizada por el escribano Eduardo Ferrería, en Montevideo el día veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, referente al inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro Rino con el número dieciocho de la manzana letra "D", compuesto de un área de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle de diecisiete metros de ancho por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte con el solar treinta y uno, por el Este con el solar diecinueve y por el Oeste con el solar diecisiete: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

$72.00 Jn.24-7497-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JESUS O. BENTANCOR PERAZA, domiciliado en la casa número mil trescientos cuarenta y dos de la calle Francisco Llambí, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano Público, viene a producir la información legal con los testigos Luis A. Albornoz y Rafael Pérez, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente, se expedirá testimonio. — Jesús O. Bentancor Peraza. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jl.4-7813-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TABOAS DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.1|o-7705-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MIERS o MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Jn.25-7516-v.jl.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DAVID REZNIC y de REBECA GERCHEL, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece como "Chaja Reznic", debe decir: "Chaja Schich". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Jn.25-7515-v.jl.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7719-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CROVETTO DE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7720-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7721-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALFREDO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7723-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER MOURIÑO NOGAREDA DE CAPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7724-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bcuza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zoila Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira. Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4089. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA SENA y MARIA CARMEN SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Jn.25-7544-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA ADELAIDA SURRACO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Jn.25-7546-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA GFELLER KRIEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Jn.25-7545-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-7547-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don JOSE CATTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.5-7858-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UHIA BARREIROS o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-7790-v.jl.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANDRES LOPEZ, componente de la ex razón social "Perfecto López y Andrés López", solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7712-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EZRA o LAZARO HALFON, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.25-7537-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SERAFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.4-7822-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lettrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PERDOMO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.4-7823-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REBELLA o REVELLA DE TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.4-7824-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO SELASCO ACEVEDO o AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.4-7825-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.4-7811-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN BENJAMIN MENDEZ COSTA o COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7725-v.jl.12.

Prescripción veintenaria

EDIITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Simón por don LUIS PERETTI CREMONESI, don CARLOS JOSE PERETTI CREMONESI, don ERNESTO PERETTI CREMONESI y por don AMERICO PERETTI CREMONESI, iniciando juicio por prescripción veintenaria con respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en su totalidad en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial y de acuerdo con parcelamiento hecho por el agrimensor Rosendo Díaz según plano levantado con fecha Julio de 1909 y copia parcial del mismo realizada por el agrimensor Horacio Uslenghi con fecha Mayo de 1949 e inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 1402 el día 11 de Mayo de 1949; 1) Parcela número veintitrés (empadronada con el número 1908), situada en el Ejido de la ciudad de Maldonado compuesta de un superficie de cinco hectáreas siete mil veintisiete centiáreas y cuyo deslinde es el siguiente: por el Nordeste, calle por medio, en doscientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros, con las parcelas cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco; por el Sudoeste, en doscientos cuarenta metros veinte centímetros con la parcela veintidós; por el Sudeste, calle por medio, en doscientos treinta y tres metros treinta centímetros, con la parcela veinticinco; y por el Nordoeste, calle por medio, en doscientos veinticinco metros, con la parcela veintinuno; 2) Parcela número noventa y ocho (empadronada con el número 452) compuesta de una superficie de dos hectáreas cinco mil doscientos diez centiáreas, lindando por el Nordeste en doscientos cuarenta y ocho metros veinte centimetros con la parcela noventa y nueve; por el Sudoeste en doscientos cincuenta y seis metros con la parcela noventa y siete; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste con propiedad del señor Hiossi; 3) Parcelas números ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento siete (empadronadas en conjunto con el número 453), cuyos deslindes y superficies son los siguientes: La número ciento dos se compone de una superficie de dos hectáreas dos mil setecientas veintidós centiáreas lindando: por el Nordeste en doscientos dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, calle por medio, con la parcela ciento tres; por el Sudoeste, en doscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con la parcela ciento uno; por el Sudeste en ochenta y seis metros cincuenta centímetros con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, en ciento quince metros cuarenta centímetros con propiedad padrón número 5100; La parcela ciento tres se compone de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela ciento cuatro; por el Sudoeste en cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento dos y propiedad empadronada con el número 5100; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste ciento veintidós metros, calle por medio, con la parcela ciento veintidós, la parcela ciento cuatro se compone de una superficie de cuatro hectáreas tres mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cinco, por el Sudoeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela ciento tres; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veintitrés: La parcela ciento cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas ochocientas cuarenta centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centímetros con la parcela ciento seis; por el Sudoeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cuatro; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticuatro; La parcela ciento seis se compone de una superficie de tres hectáreas ocho mil seiscientas cuarenta centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos setenta y seis metros con la parcela ciento siete; por el Sudoeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centimetros con la parcela ciento cinco; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticinco; y la parcela ciento siete se compone de una superficie de tres hectáreas seis mil quinientas veinte centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento ocho; por el Sudoeste en trescientos setenta y seis metros, con la parcela ciento seis; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veintiséis; 4) Parcelas números ciento trece. ciento veintinueve, ciento treinta y ciento treinta y uno, empadronadas con el número 451 en su totalidad), cuyas superficies y deslindes son los siguientes: La número ciento trece se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: al Nordeste en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento catorce; al Sudoeste, calle por medio, en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento doce; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, en cien metros, con la parcela ciento treinta y dos; La parcela ciento veitninueve se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste limitando con parcela ciento treinta; igual extensión al Sudoeste lindando con parcela ciento veintiocho; cien metros al Sudeste confinando, calle por medio, con parcela ciento diez; y cien metros al Nordoeste, que limitan, calle por medio, con las parcelas ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno; La parcela ciento treinta se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste que limitan con parcela ciento treinta y uno; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento veintinueve; cien metros al Sudeste limitando, calle por medio, con parcela ciento once; y cien metros al Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno; La parcela ciento treinta y uno se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que lindan: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con la parcela ciento treinta y dos; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta; por el Sudeste, en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento doce; y por el Nordoeste en cien metros calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno; 5) Parcelas números ciento quince, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis (empadronadas en conjunto con el número 454), cuyas superficies y deslindes son los siguientes: La número ciento quince se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con la ciento dieciséis; igual extensión al Sudoeste, lindando con la ciento catorce; cien metros al Sudoeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y cien metros al Nordoeste, confinando, calle por medio, con parcela ciento treinta y cuatro; La parcela ciento treinta y cuatro se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste lindando con parcela ciento treinta y cinco; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento treinta y tres; cien metros al Sudeste, lindando, calle por medio, con parcela ciento quince; y cien metros al Nordoeste, limitando, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; La parcela número ciento treinta y cinco se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con parcela ciento treinta y seis; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta y cuatro; por el Sudeste en cien metros calle por medio, con parcela ciento dieciséis; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; y la parcela número ciento treinta y seis se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Noreste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con las parcelas ciento treinta y ocho y ciento treinta y siete; por el Sudoeste, en igual extensión, con parcela ciento treinta y cinco; por el Sudeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento diecisiete; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, y especialmente a Esteban Carlos Ferrari, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mener. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$372.00 Jn.22-7342-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN JUAN VADONE, LUISA VADONE DE DENITA y ARTURO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.27-7587-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.5-7854-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALFONSO YUELE o JUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.2-7787-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MARIANO HERNANDEZ BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor. — Carmelo, Junio 25 de 1949. — Alfredo De Mello, Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-7869-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de "CORNELIO VELEZ OVIEDO o ISIDRO VELEZ OVIEDO" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Junio 20|949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jn.25-7543-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de "LEONCIA RIEIRO o LEONCIA RAMONA RIEIRO DE TRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Junio 20|949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Jn.25-7549-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIORDANO DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Durazno, 21 de Junio de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.1.o-7745-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BERNARDINO CASTRO y de CELEDONIA BORGES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 25 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-7867-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO AGUSTIN PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estando habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7707-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COCERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Junio 25 de 1949. —

$6.00 Jl.5-7872-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1949. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7709-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD URBANA EMPADRONADA CON EL N.o 265. Por cobro de Contribución Inmobiliaria, sucesión Mendilaharzú", se cita, llama y emplaza a la masa heredera de la sucesión Mendilaharzú o sucesores a cualquier título y toda otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 265 (doscientos sesenta y cinco) situado en esta ciudad en calle Gral. Leandro Gómez y Juncal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se encuentra habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos y prosecución del término de emplazamiento. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.23-21489-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO DANIEL MUJICA y JUAN o JUAN MARTIN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitado el feriado judicial menor. — Fray Bentos, Junio 24 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.4-7847-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA o TEREZA ZABALETA o ZAVALATA o ZORBALETA DE BALBI, GREGORIO BALBI, CANDELARIO BALBI y JUAN BALBI o BALBIS o BARBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado judicial. — Fray Bentos, Junio 15 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.27-7588-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ y se cita, llama y emplaza a todos los interesados y en especial a sus hijos habidos con Juana Morey para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes. A los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 10 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.28-7435-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Estela Barreda contra la sucesión de CESAR MACHADO JAUREGUY. Posesión notoria y petición de herencia" (L.o 35 F.o 303), se cita, llama y emplaza a los demandados Alfredo César, Gumersindo y María Lourdes Machado, (componentes de la estirpe de Arístides Machado) y a toda otra persona que por cualquier causa se considere con derechos a la herencia dejada por el causante César Machado Jaureguy, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará la conciliación, y también se emplaza a las nombradas personas, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado ante este Juzgado doña Estela Barreda contra la sucesión de Cesar Machado Jauraguy. (L.o 35, F.o 347), bajo apercibimiento de designárseseles defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Rivera, Junio 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$42.00 Jn.13-6893-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA ,GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancastér y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitria y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal. Jacinta. Primitiva. Gil y Manuela Rodríguez Sánchez. hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez, Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.

$78.00 Jl.4-7839-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7740-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA LIMA GRAÑA o BALENTINA ALVEZ DE ARAUJO LIMA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 21 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.25-7555-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSCO o TRONCOSO, para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jl.4-7831-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION DOMINGUEZ DE CALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de es-

ta publicación. — Salto, Junio 27 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.4-7830-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RUIZ o ANDRES RUIZ (hijo) o ANDRES BASILIO RUIZ o BACILIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.4-7815-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.4-7816-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.28-7610-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.2-7800-v.jl.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público y a todos los interesados, que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyugues JUAN ARMAND PILON y LUISA FELIX, por lo que se cita a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Jn.22-7382-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUIS CARESANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 25 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Jl.2-7802-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA NARCISA o NARCISA LORENZA DE MORA DE DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.25-7538-v.jl.6

REMATES JUDICIALES

RAUL E. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos MARCIAL PEREZ. Sucesión. Remate judicial. L.o 11 F.o 798, se hace saber que el día 29 de Julio entrante a las 14 horas, se procederá por el martillero don Raúl E. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle 33 N.o 642, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el N.o 1385, situada en esta ciudad, en la manzana 91, 1.a sección judicial, compuesta según títulos y plano del agrimensor Mascheroni de Abril de 1944, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 63, de una superficie de 650 metros, 70 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en 19 metros 10 centímetros con el Colegio de Nuestra Señora del Huerto; al Sur en igual extensión con frente a la calle 18 de Julio; al Este en 33 ms. 95 cms. con María C. García de Fabra y al Oeste en 34 ms. 19 cms. con el Colegio de N. Señora del Huerto. Base de venta: $ 4.000.00. 2.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el N.o 2853, que es parte de la manzana N.o 179 de esta ciudad, 1.a sección judicial que comprenden dos parcelas, que según títulos se deslindan así: A) Una de ellas abarca trescientos ochenta metros, 9212 centímetros cuadrados y linda: al Norte con resto del solar 8, al Sur con sucesión Gabriela Pérez, al Oeste con la calle Ituzaingó y al Este con Floro Nadal y Francisco Fernández. B) Y la otra parcela abarca 446 metros 68 dms. cuadrados y confina: al Norte con Sebastián Parrado; al Sur con la fracción anterior, al Oeste con la calle Ituzaingó y al Este con Floro Nadal y Francisco Fernández. Ambas fracciones fueron mensuradas por el agrimensor L. Beltrán, en Mayo de 1947, cuyo plano fué inscripto con el N.o 142, y se componen en conjunto de una superficie de 761 metros, 2140 cms. cuadrados, y se deslindan así: Al Noroeste en 34 ms. 54 cms. con Gabriela Pérez de Rodríguez, al Noreste en 21 ms. 80 cms. con José Pinto; al Sudeste en 34 ms. 54 cms. con sucesión Gabriela Pérez y al Sudoeste en 22 ms. 50 cms. con frente a la calle Ituzaingó. Base de venta: $ 2.400.00. 3.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el N.o 1851, ubicada en la manzana 179 de esta ciudad, 1.a sección judicial compuesta según títulos de 270 ms. cuadrados, y según plano del agrimensor L. Beltrán de Mayo de 1947, inscripto con el N.o 143 en el mismo año, abarca una superficie de trescientos dieciocho metros un decímetro cuadrado, y linda: al Noreste en dos líneas, de 14 ms. 25 cms., y 12 ms. 78 cms. con sucesión Gabriela Pérez, al Noreste en 13 ms. 60 cms. con la citada sucesión y Francisco Güenaga, al Sudeste en 27 ms. con Rosario Zapatella y Diego Ruiz y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó y en 3 ms 60 con la sucesión G. Pérez. Base de venta: pesos 1.400.00. 4.o) Los derechos a la escrituración de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el N.o 2852, que es parte de la manzana N.o 179 de esta ciudad, 1.a sección judicial compuesta según títulos de un área de trescientos cincuenta y tres metros, ochenta y cuatro cms. cuadrados, y según plano del agrimensor L. Beltrán de 1947, inscripto con el N.o 141 en la Oficina de Catastro con fecha 14 de los mismos mes y año, de una superficie de 370 ms. 25 dc. cuadrados, y linda: al Noroeste en 34 ms. 44 cms. con Marcial Pérez, al Noreste en dos líneas: una de 12 ms. 20 cms. con Francisco Güenaga y otro de 3 ms. 60 cms con la sucesión de M. Pérez, al Sureste en tres líneas: de 14 ms. 25 cms. y 12 ms. 78 cms. con la sucesión Marcial Pérez y en 7 ms. 30 cms. con el citado Güenaga, y al Suroeste en dos líneas: una de 3 ms. 68 cms. con la sucesión Pérez y 12 ms. 6 cms. con frente a la calle Ituzaingó. Base de venta $ 700.00. 5.o) 20 Acciones de la Caja Popular de Pando, serie A N.os 001 al N.o 020. Valor nominal $ 10.00. Base de venta: $ 10.00. 6.o) 20 Acciones de la misma Caja, serie B Nos 008 a N.o 027. Valor $ 10.00 c|u. Base de venta $ 10.00 7.o) 200 Acciones del Banco de San José N.os 33601 a 33650, 33651 a 33700, 33701 a 33750, 33751 a 33800, valor nominal cada una $ 20.00. Base de venta $ 20.00. 8.o) 10 Acciones de la Sociedad Anónima Balnearios de la Floresta, valor nominal $ 100.00 cada una. N.os 001754, 001755, 001756, 001757, 001758, 003628, 003629, 003630, 003631, 003632. Base de venta $ 100.00. 9.o) 20 Acciones del Molino San José S. A. valor nominal $ 100.00 cada una. Base de venta $ 100.00 cada una. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derechos. 2.o) Las acciones serán sacadas a la venta por el valor escrito de las mismas, quedando facultado el señor rematador para que haga lotes de las mismas y realice las ventas en lotes no mayores de cinco acciones, siempre que el título no comprenda mayor número, en cuyo caso se venderán por el número que comprenda el título, y que las ventas de las referidas acciones será al contado. 3.o) Los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los bienes inmuebles se encuentran arrendados sin contrato escrito, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Jl.4-7817-v.jl 21.

ERNESTO MARTINEZ GIUSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MATEO BORAS. Intestado", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a la hora 16, y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Ernesto Martínez Giuso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.666.66 del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, padrón número 42.358, señalado con el número uno en plano del agrimensor Juan Gomensoro, de Julio de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3904 el día 7 del mismo mes, compuesto de una superficie de: 138 metros, 6779 centímetros, deslindados así: 5 metros al Este, de frente a la ochava de intersección de las calles que se nombrarán; 6 metros 36 centímetros de frente al Noreste, a calle Gobernador del Pino; 11 metros 11 centímetros de frente al Sureste, a calle Ruperto Pérez Martínez; 9 metros 80 centímetros al Suroeste, lindando con solar número 2; y 14 metros 64 centímetros al Noroeste, limitando con bien padrón 42.357.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Jl.5-7851-v.jl.22.

HUGO F. MENEGUZZI

Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de districto de la novena sección de Montevideo en autos "JEFATURA DE POLICIA". Hallazgo de una vaca de pelo overa negro se hace saber al público que el día 23 del mes de Julio próximo de 1949 a las 11.30 horas en el Cno. Vecinal y Melilla, (Mangas de Borreiro Tablada) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto, se procederá al remate y al mejor postor de la vaca de la referencia. — Colón, Junio 30 de 1949. — Juan Briñon (hijo), Juez de districto.

$8.00 Jl.2-7747-v.jl.13.

HUGO F. MENEGUZZI

Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de dictricto de la novena sección de Montevideo, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA SECCION (TABLADA NACIONAL), hallazgo de una ternera pampa colorada, se hace saber al público que el día 23 del próximo mes de Julio de 1949 a las 11 horas en el Cno. Vecinal y Melilla (Mangas de Borreiro Tablada) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto, se procederá al remate y al mejor postor de la ternera de la referencia. — Colón, Junio 30 de 1949. — Juan Briñon (hijo), Juez de dictricto.

$8.00 Jl.2-7746-v.jl.13.

ALEJO RAZQUIN CARRIL, PONCE DE LEON C DUTRA, AROCENA Y MARTIRENA, ALEJANDRO DE BARBIERI Y ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en au-

tos: "CRISTOBAL I. VAZQUEZ o CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ. Sucesión. Cuarta pieza". (L.o 24, F.o 484), se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las horas y en los lugares que se establecerán a continuación, se va a proceder a la venta por precio no inferior al de las dos terceras partes del avalúo que se indicará en cada caso por intermedio de los martilleros Alejo Razquín Carril, Ponce de León y Dutra, Arocena y Martirena, Alejandro de Barbieri y Alberto Fraga Orzábal, ante los respectivos señores Actuarios, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en lo que respecta a los bienes a venderse en Montevideo y del de este Juzgado en lo que se relaciona con él, a venderse en esta ciudad de Minas y presidiendo las diligencias el señor Alguacil de cada uno de dichos Juzgados, a los siguientes inmuebles, en remates separados. Primero: Por el martillero Alejo Razquín Carril, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a las 14 y 30 horas: Una finca ubicada en la ciudad de Minas, manzana N.o 7 primera sección de Lavalleja, padrón N.o 4740, que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de Marzo de 1949, mide el terreno en que está construída, quinientos cincuenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados así limitados: al Noreste, once metros ocho centímetros con frente a la calle 18 de Julio números 617 y 621, distando su punto medio catorce metros setenta y dos centímetros de la calle Presbítero José de Luca; al Sudeste, dos líneas sensiblemente quebradas, una de veintiún metros veintiocho centímetros que la separa del padrón número 4741, y otra de veintidós metros ochenta y cinco centímetros que la separa de los padrones N.os 4742 y 4743; al Sudoeste una recta de veinte metros dieciséis centímetros que la separa del padrón número 4748; al Noroeste una línea quebrada, formada de cuatro rectas, la primera de seis metros cincuenta centímetros, sobre la calle Presbítero José de Luca: la segunda y la tercera de ocho metros ochenta y cinco centímetros y diecinueve metros sesenta centímetros, que la separa del padrón número 4750, y la cuarta de dieciocho metros setenta centímetros, que la separa del padrón N.o 4739; cuyo bien ha sido avaluado en seis mil quinientos pesos.

Segundo: Por los martilleros Ponce León y Dutra, en la Bolsa de Comercio, en Montevideo a las 14 horas: Una fracción de campo ubicada en Marmarajá, Valle de Fuentes, 7.a y 8.a secciones de Lavalleja, empadronada con los números 2379 y 2383, que según títulos tiene un área total de quinientas ochenta y ocho hectáreas mil setecientos ochenta y cinco centiáreas dividida en tres fracciones y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero de 1949, de seiscientos cincuenta y cuatro hectáreas seis mil seiscientos setenta centiáreas, divididas en cuatro fracciones comprendidas, en conjunto, dentro de los límites siguientes: por el Norte líneas rectas divisorias con los padrones números 7570 y 2378; por el Noreste el arroyo Marmarajá e Isabelino Aguilar, Juan Tourné y Alberto Maritán; por el Sureste, Mario Gómez y Blanca Guerra; por el Sur y Sudoeste con Nicomedes Aldabalde y Zaffaroni y Alonso, y por el Oeste con Zaffaroni y Alonso y Doroteo Guadalupe; cuyo bien ha sido avaluado en ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos.

Tercero: Por los martilleros Arocena y Martirena, en la Bolsa de Comercio, en Montevideo a las 14 y 30 horas: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en El Alférez, 8.a sección de Maldonado, empadronada con el N.o 3419, compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santucio, de Abril de 1946, de mil cuarenta y seis hectáreas dos mil doscientos setenta y dos centiáreas y según título de tres fracciones con áreas respectivas de setecientas ochenta y siete hectáreas nueve mil veinte centiáreas, de doscientas ocho hectáreas ocho mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y de sesenta hecáreas cinco mil sesenta y dos centiáreas cuarenta y dos centímetros cuadrados, comprendidas, según plano citado, dentro de los siguientes límites generales: al Este, el arroyo Alférez; al Sur los arroyos Yerbales y Pelotas y Pilar Graña; al Noroeste (el campo tiene aproximada forma triangular), Juan Prior y la sucesión de María R. G. de Pensado; cuyo bien ha sido avaluado a cuarenta pesos la hectárea.

Cuarto: Por el martillero Alejandro de Barbieri, en el local de la Bolsa de Comercio, en Montevideo, a las 15 horas: A) Una fracción de campo ubicada en Sarandí Chico del Aiguá 8.a sección de Maldonado, empadronada con el N.o 3119, compuesta, según título y según y según plano del agrimensor Eugenio Saiz Martínez, de Diciembre de 1908, de doscientas seeenta y ocho hectáreas tres mil cincuenta y ocho centiáreas, linderas: al Norte con el arroyo Sarandí Chico y con Agustín A. Fernández y Matilde Aparicio de Solari; al Sudeste con Jacinto Corbo; al Noreste con Víctor Egures y al Oeste y Sudoeste, con el mismo arroyo Sarandí Chico; cuyo bien ha sido avaluado a cuarenta pesos la hectárea; y B) Otra fracción de campo ubicada en Sarandí, 8.a sección de Maldonado, que aunque cortada del resto forma parte del padrón número 3190, compuesta según título de setenta y ocho hectáreas cinco mil ciento treinta y ocho centiáreas, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Marzo de 1949, de ochenta y una hectáreas dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, así limitada: Por el Noroeste camino vecinal que va a la carretera Aiguá-Lascano; por el Norte - Noreste con la sucesión Manuel Pérez; por el Este, parte con el arroyo Sarandí, que lo separa de Casucesión Leopoldo Martínez y de la sucesión yetano Zunín, y parte con línea recta alambrada, que lo separa de José Zunino de la sucesión Leopoldo Martínez y de la sucesión Gabriel Martínez (padrones números 6403, 6402 y 6499, respectivamente) y por el Sudoeste con Cayetano Zunino (padrón número 3184), cuyo bien ha sido avaluado a sesenta y cinco pesos la hectárea.

Quinto: Por el martillero Alberto Fraga Orzábal en el lugar de su ubicación, a las 15 y 30 horas: Un solar de terreno ubicado en la Aguada nueva ciudad de Montevideo, en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronatrescientos sesenta metros y setenta y do con el N.o 17691, que mide según título cinco decímetros cuadrados y treinta y dos centímetros, y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de Setiembre de 1943; trescientos cincuenta y ocho metros nueve mil doscientos noventa centímetros cuadrados así deslindados: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Justicia; cuarenta y un metros y noventa y tres centímetros al Sur, con los solares padrones N.os 17692, 17663 y 17664 y 17665; ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, con el padrón N.o 17666, y cuarenta y dos metros tres centímetros al Norte, con el padrón número 17690, distando el punto medio de su frente treinta y cuatro metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de la calle Lima; cuyo bien ha sido avaluado en siete mil cien pesos.

Sexto: Por el martillero Alberto Fraga Orzábal en el lugar de su ubicación, a las 16 y 30 horas: Un solar de terreno en Pocitos, 18.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 3321, compuesto según plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de Octubre de 1948, de quinientos sesenta y siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: veinte metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre la Avenida Brasil entre Santiago Vázquez y Ellauri; un metro cuarenta y seis centímetros al Noroeste; cinco metros al Noreste con pequeño martillo perteneciente al padrón N.o 30320, ubicado también con frente a la Avenida Brasil; veintiún metros tres centímetros al Noroeste con el padrón N.o 30320; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste con los padrones N.os 167159, 167560, 167561 y 30322, y veintidós metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste con el padrón N.o 32166; cuyo bien ha sido avaluado en catorce mil doscientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor en cada una de las ventas deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en dinero efectivo, del importe de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración y certificados. D) Que será de cuenta de las partes vendedora y compradora por partes iguales, el impuesto municipal del 1 o|o sobre el total de cada operación. E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. F) Que los títulos de los bienes a venderse en la Bolsa de Comercio y en el lugar de ubicación, en Montevideo, se encuentran en la Oficina Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en la calle 25 de Mayo N.o 523 de la Capital, a disposición de los interesados. G) Que los autos respectivos y demás antecedentes, así como el título del inmueble a venderse en esa ciudad, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, también a disposición de los interesados; y H) Que ha sido habilitada la próxima Feria Menor al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Minas, Junio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$192.00 Jl.4-7834-v.jl.21.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO PIMIENTA, quiebra". (L.o 24, F.o 427), se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez esquina Aroztegui de esta ciudad, se va a dar comienzo a la venta en remate público, por precio al mejor postor y al contado y con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles, úttiles, maquinarias y demás existencias, de pertenencia de la quiebra del comerciante de esta plaza Gregorio Pimienta, habiéndose habilitado al efecto los días y horas inhábiles que sea necesario, incluso la próxima feria menor. — Minas, Junio 28 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Jl.2-7797-v.jl.13.

RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F. Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 28 de Julio próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Ricardo Preste asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la décima sección judicial de Paysandú, empadronada con el número 1352, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros 5 decímetros y tiene: 375 metros 80 centímetros al Oeste, sobre Camino Vecinal que separa de Luis Gerfoglio y Justa Benítez de Silva; 415 metros, 20 centímetros al Este, lindando con campo de doña Bernarda Coria de Benítez o sucesores; por el Norte, 105 metros 80 centímetros, con dicha señora o sucesores y por el Sud, 125 metros 34 centímetros con la Iglesia Católica Apostólica Romana del Uruguay, Diócesis de Salto. Base de este inmueble $ 3.550.00;

2.o) Un terreno y mejoras que contiene ubicado en esta ciudad de Peysandú, manzana 402, padrón 6611, compuesto de una superficie de 154 metros 27 decímetros y tiene: 7 metros 57 centímetros al Este, sobre la calle Piedras; 7 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con sucesores de Víctor H. Bernasconi; 20 metros 24 centímetros al Norte, lindando con Félix Cirimello y 20 metros 12 centímetros al Sud, con la sucesión de doña Ernestina Cachenot de Maresma. Base de este inmueble $ 1.600.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la feria judicial del próximo mes de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$42.00 Jl.5-7874-v.jl.22.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "PEDRO NUÑEZ VELAZQUEZ y TULA AMARAL. Sucesiones". (Lo. 16, Fo. 30 vuelto), se hace saber al público que el día 21 de Julio de 1949 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario ad-hoc escribano José A. Ribot Llana, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de ochocientos pesos ($ 800.00), de una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene ubicado en el "Alférez" tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 0722 metros según títulos) y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini de 7 hectáreas 9248 metros 71 decímetros, empadronado con el número 252, el cual linda: Al Noreste camino vecinal por medio con María Núñez, al Nordeste con Delfía Núñez, al Sureste, sucesión J. A. Risso y al Sudeste con C. Rivero y B. Segovia.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle afectuada la misma el 10 o|o; C) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de 30 días de verificado éste; D) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador son de cargo del comprador; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y en el escritorio del señor Nicolás B. Casanyes (apoderado de esta sucesión). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Junio 23 de 1949. — Agustín de Vega Juez de Paz.

$36.00 Jn.27-7585-v.jl.12.

COMERCIALES

CESION DE CUOTAS

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que el 2 de Mayo de 1949, autorizó el escribano Milton Leindekar, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, con el N.o 229 del Libro 1 de Contratos Sociales, los señores CARLOS ZAPPINO RUIBAL y VICTOR REPETTO RAMONDINI, cedieron a don Raúl Puig Aznarez y Enrique Puig Aznarez, por partes iguales, su cuota parte capital que tenían en "Puig y Zappino Limitada", o sea todo su interés en la sociedad y de la cual quedaron totalmente desvinculados los cedentes. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos en la ley N.o 8.992.

$10.00 Jn.25-7504-v.jl.6

"C.I.C.I.C. Ltda."
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de la ley número 8.992, comunicamos que por contrato privado de 25 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera el 17 de Junio de 1949 con el número 16 del folio 57 al 59, se modificó el contrato de ampliación y modificación del 13 de Octubre de 1947, inscripto en dicho Registro el 22 del mismo mes y año con el número 23 del folio 22 vuelto al 24, tan solo en lo que se refiere al capital social, que de $ 68.500.00 fué elevado a $ 88.500.00, así integrado por los socios Gregorio M. Fros; $ 25.000.00; Claudio M. Damboriarena; $ 12.000.00; Juan M. Briz; pesos 6.500.00; Juan Esteban Carballo: $ 6.000.00; Delfino Fros: $ 14.000.00; Olina Balsemao de Fros: $ 7.000.00 y Carola Maneiro de Damboriarena; Judith Doninelli de Fros y Emilia Briz; $ 6.000.00 cada una. — Rivera, Junio 20 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Jn.27-7586-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Antonio Fidelino Balcón mi casa de comercio del ramo de papelería y juguetería, de Ejido N.o 1571. Acreedores, presentarse a Escribanía Figueroa Serantes, Bmé Mitre 1423. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Mayo de 1949. — SALVADOR FLORES.

$6.80 Jn.18-7231-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don JUSTO GONZALEZ y doña CARMEN SUAREZ DE GONZALEZ han prometido vender a Julio César Clavijo el negocio de bebidas alcohólicas y billar que gira en esta plaza, calle Florida esquina San Carlos. Los acreedores deberán justificar su créditos con duplicado presentándolos a la Escribanía Fajardo Terán calle 18 de Julio N.o 867. — Maldonado, 1.o de Junio de 1949.

$12.00 Jn.15-6994-v.Jl.7.

CHUY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1949 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo N.o 477, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad. 2.o Designación de liquidadores. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Julio de 1949. — El Directorio.

$4.20 Jn.30-7674-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se invita a los señores acreedores de La Colonial S. A. Ltda. a presentarse a inscribir sus créditos en la calle Río Branco 1228 de 15 a 18 horas.

$8.00 Jn.15-7050-v.jl.7.

KASDORF S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a los artículos 27 y 28 (segunda parte) de los estatutos a asamblea extraordinaria, la que se realizará en nuestro local de la calle Uruguay 1124 el día 19 de Julio de 1949 a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Informe del Directorio sobre el cometido que le confió la última asamblea; 3.o) Consideración de los siguientes puntos: A) Renuncias presentadas; B) Ampliación del número de miembros del Directorio; C) Integración de las autoridades, en el número de titulares y suplentes que sean necesarios, para llenar las vacantes; 4.o) Revisión de los estatutos y modificaciones a los mismos; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta aprobada.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberá proceder de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y al artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$14.00 Jl.5-7884-v.jl.9.

SULCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, se procederá en nuestras oficinas, calle Marsella números 2659|61, de las horas 9 a 11, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio año 1948, el que según resolución de la asamblea general ordinaria de Mayo 26 de 1949, podrá ser cobrado en acciones o en efectivo. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Jl.5-7857-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Julio Chicurel Curiel ha cedido a sus socios Semaj y Jacobo Levy su cuota social en la Sociedad Levy Hermanos y Chicurel, importación y compra venta tejidos Zabala número 1368. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley. Interesados en estudio escribano Escardó de la Torre, Treinta y Tres número 1420, escritorio 35. — JULIO CHICUREL. Semaj Levy. — Jacobo Levy.

$10.20 Jl.5-7855-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don Cayetano Castera venderá a don Angel Tognazzolo, quien se hará cargo del activo y pasivo, su cuota social en el comercio que en el ramo de elaboración de cafés, tes, cocoa, especies y anexos tienen instalado ambos en esta Capital y que gira bajo la razón y firma social de "Castera y Tognazzolo". Acreedores en escribanía Mongastón, Plaza Vidiella número 5627. — Angel Tognazzolo. — CAYETANO CASTERA.

$10.20 Jl.5-7860-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Ortega Gallardo, el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle Acevedo Díaz número 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — HERMINIO DIAZ.

$10.20 Jl.5-7870-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizaré oportunamente, se disolverá la razón social "Benmuyal y Papo", que gira en el ramo de "bazar, ferretería y juguetería", en la calle Paysandú número 1133 de esta Capital, habiéndose subscripto compromiso de disolución con fecha 14 de Junio último, en cuya virtud quedó desde esa fecha desvinculado el señor ALBIN PAPO y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Benmuyal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir por el negocio citado. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Elio Presa.

$13.60 Jl.5-7853-v.jl.25.

"LA SUIZA LIMITADA"
DISOLUCION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá la Sociedad. Acreedores a la Escribanía: 25 de Mayo 395, 3.er piso, apto. 5. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Alfredo Roth. — Arturo B. Gugelmeier. — Herminio O. Karlen. — D. Méndez, Escribano.

$8.00 Jl.4-7820-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Pedro Lucas Ruiz Bacallado, su esposa Elsa Cedrés de Ruiz y Vicente Ferrari Ferretti prometieron vender a Francisco Cancelo Vázquez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas", calle La Paz N.o 2251 de esta Capital. Y que Ferrari Ferretti y Luis Martínez Montes han dejado sin efecto el compromiso de compraventa que con respecto al mismo negocio habían celebrado. Se emplaza a los acreedores e interesados. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRES DE RUIZ. — Vicente Ferrari Ferretti. — Luis Martínez.

(Escribanía Abel G. Domínguez: Tacuarembó 1406).

$9.60 Jn.30-7680-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", Martín Papazián prometió vender la despensa "La Sensación", sita en Carlos Ma. Ramírez 107 a Paylak Papazián. Acreedores presentarse a "La República Cobranzas", Ituzaingó 1461. — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — MARTIN PAPAZIAN. — Paylak Papazián.

$6.40 Jn.30-7683-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pablo Alejandro Xiviller y a don Juan José Delfino Xiviller la cuota social que me corresponde en la sociedad de hecho "Xiviller Hnos.", instalada en la calle República Española N.o 671, de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores). Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía de José D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363 (Montevideo), a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GERARDO XIVILLER.

$9.60 Jn.30-7684-v.jl.19.

FANTELA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Para corregir un error en la publicación número 7678 del "Diario Oficial" números 12796 al 12807 se hace la siguiente publicación que es la exacta.

Montevideo, Mayo 31 de 1949. Con esta fecha se modificaron las cláusulas tercera, cuarta séptima y octava y se suprimió la cláusula decimoquinta del Contrato de la Sociedad del epígrafe. El capital totalmente integrado permanece fijo en $ 120.000.00. Socios: señores Ricardo Fraenkel $ 40.000.00; Luis Neuburger pesos 40.000.00; Marcos Cohen $ 20.000.00; Pedro Cohen $ 20.000.00. Administración: Uno cualquiera de los socios para gestiones judiciales, administrativas y comerciales. Dos cualesquiera de los socios para gestiones financieras. Plazo 3 años prorrogables. Esta reforma fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 236 al Fo. 597 y siguientes del libro I de Contratos Sociales.

$12.00 Jl.5-7869-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el Viernes 15 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Nombramiento de tres Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — El Secretario.

$14.00 Jl.5-7859-v.jl.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco, calle Sarandí número 402, el día Viernes 15 del corriente a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio y del informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores, y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarias en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que están estas depositadas". — Montevideo, Julio 4 de 1949. — El Gerente.

$11.20 Jl.4-7812-v.jl.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día Viernes 15 de Julio de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2), del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas paa firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$12.00 Jl.4-7845-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, disolvimos totalmente la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, bajo la razón social "Abilio Pereira y Cía.", con sede en la calle Catalán número 2183. El negocio continúa al solo nombre de Joaquín de Oliveira José, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 7 de Febrero de 1948 Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — DILSA I. DE PEREYRA. — ABILIO PEREIRA. — LUIS TORRES. — Joaquín de Oliveira.

$13.60 Jn.22-7358-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Jesús María Martínez el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en este lugar, segunda sección de Florida, haciéndose cargo hasta el 25 de Febrero próximo pasado del activo y pasivo el vendedor y luego de esa fecha el comprador. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Reboledo, Junio 10 de 1949. — JOSE ARNOLETTI. — Jesús María Martínez.

$16.00 Jn.17-7113-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que quedó sin efecto, la venta proyectada de la mitad indivisa de la panadería "Bocha", sita en la avenida Agraciada 4119, al señor Aquilino Bello Fontana, habiendo prometido vender la misma al señor José Castiñeira, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GONZALEZ.

$19.20 Jn.17-7160-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 23 de Abril de 1949, hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la firma de Falcone y Tournaben, en el ramo de escritorio comercial (Oficinas Ariel), en la calle 18 de Julio 1841, de Montevideo, quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de dicha Oficina, el señor Enrique Falcone a los efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Enrique Falcone. — DARDO CARLOS TOURNABEN.

$19.20 Jn.17-7134-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS BERTORELLI vende a Manuel Delgado la carnicería sita en Las Piedras. Acreedores presentarse en "Oficina Jurídica Cervieri, Yatay 609 (Las Piedras). — Las Piedras, Junio 14|949.

$3.40 Jn.17-7129-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN ANTONIO BLANCO, vende a Walter Pérez el almacén y despacho de bebida ssito en Canelón Chico, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri, Latay 609 (Las Piedras). — Las Piedras, Junio 14|949.

$6.80 Jn.17-8130-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGUEZ y DELBUGIO, a "Fuaye S. A.", en formación. Los acreedores deberán presentar las cuentas de sus créditos, dentro del término de 30 días, ante el escribano Alberto Brugnoni, calle Rincón 630; hora 10 a 12. (Ley de Setiembre de 1904).

$8.00 Jn.17-7138-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pazos Hnos. el comercio que en los giros de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en esta localidad. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904. — Villa Sarandí Grande, Mayo 4 de 1949. — EDUARDO LARAGNOU.

$6.80 Jn.17-7102-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Santana, Etcheverry y Cía. Sociedad Limitada, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Santa Teresa, primera sección rural, Departamento de Florida. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904, al señor Alberto Peña, calle Gallinal 348. — Florida, Junio 8 de 1949. — NICASIO CUADRADO.

$6.80 Jn.17-7111-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Heber Ruy vende a Wilson Ruy, el comercio de juguetería, bazar y mueblería, sito en Independencia número 590, padrón 166. Acreedores en dicho local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 1.o de 1949. — HEBER RUY. — Wilson Ruy.

$6.80 Jn.17-7112-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Herszkowicz y Bergstein" que gira en Florida 1188 en el ramo de fábrica de camisas, ropa interior de hombre en general y anexos, quedando el socio Hercka o Enrique Herszkowicz con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky: Treinta y Tres N.o 1279 Apto. 1. — ISAAC BERGSTEIN. — Enrique Herszkowicz.

$10.20 Jn.18-7190-v.Jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Manuel José Suárez, quien toma a su cargo el activo y pasivo mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas tenía a mi nombre en Laureles, décima sección de Cerro Largo. Los que se consideren con derechos deben hacerlos valer según ante el vendedor. — Melo, Junio 21 de 1949. — ADEMAR SILVA.

$10.80 Jn.28-7618-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Mariano Piñeiro la cuota parte del comercio de zapatería y colchonería que tengo en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 2375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL ARAUJO.

$10.80 Jn.28-7603-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a María Arca de Veiras el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, calle Bella Vista número 1580. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — FRANCISCO BELTRAN VILLALBA.

$10.80 Jn.28-7607-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a José Lulovits la carnicería situada en esta ciudad, en la calle Guaycurú 2753, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Carlos Alonso Avelleyra, Ituzaingó número 1438, de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — RAMON C. OLVEIRA. — LETICIA CARUSO DE OLVEIRA.

$7.20 Jn.28-7603-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO J. LANZA ha prometido vender a la Sociedad denominada "Lanza y Cía. S. A." la casa de comercio que es conocida y ha girado en esta plaza bajo la fórmula "Lanza y Cía.", en el ramo de almacén de cueros, calzados, talabartería, exportación e importación de cueros crudos y curtidos, sita en la calle Galicia número 903. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36.

$14.40 Jn.27-7575-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que por disolución de la Sociedad "Pazos y Umpiérrez" que giraba con asiento en la calle Brandzen N.o 2238, se hizo cargo del activo y pasivo, el socio Renán Pazos. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, 8.o piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Renán Pazos. — JULIO UMPIERREZ.

$10.20 Jn.18-7168-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con anterioridad a esta publicación, la razón social "Rymalc Sociedad Anónima" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba con la denominación de "RYMALC LIMITADA". A los efectos legales, se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1949. — "Rymalc Sociedad Anónima".

$8.00 Jn.15-7033-v.jl.7.

"SANTO ROVERA S. A." CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al noveno ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Jn.27-7609-v.jl.7.

AVISO

Se hace saber al público que se ha resuelto disolver la Sociedad DENIS y LAGES, con domicilio en la calle Rivera número 4113 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Omar Denis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio de 1949.

$8.00 Jn.27-7576-v.jl.20.

RAYMAK LIMITADA

Por contrato privado subscripto el 1.o de Junio de 1949, inscripto el 15 de Junio de 1949 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 3 al Fo. 203 vuelto y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Socios: VICENTE MAKUSKI y AMERICO RABAJOLI. Objeto: La explotación, transformación, industrialización, comercialización, compra y venta de cueros, telas, gamuzas y demás materias afines, así como proceder a la fabricación, manufacturas, confecciones y compraventa de los mismos. Podrá asimismo tener representaciones comerciales y efectuar importaciones y exportaciones relacionados con su ramo. Sede: En Montevideo, calle San José N.o 813. Razón social y denominación: Raymak Limitada. Capital: $ 30.000.00, totalmente aportados de la siguiente manera: $ 27.500.00 por Américo Rabajoli y $ 2.500.00 por Vicente Makuski. Este capital podrá aumentarse por cualquiera de los socios. Plazo y disolución: Cuatro años a contar desde el 1.o de Diciembre de 1949, prorrogable por plazos sucesivos de un año, salvo denuncia de algún socio, con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas. Serán causas de disolución: A) Fallecimiento o inhabilitación de un socio; B) Pérdida del 30 o|o del capital. Administración y uso de la firma: A cargo del señor Américo Rabajoli. Balances: Anuales Utilidades: 5 o|o a fondo de reserva y el 95 o|o restante así: 40 o|o al señor Vicente Makuski y 60 o|o al señor Américo Rabajoli. Pérdidas: Proporcionalmente a los aportes. Asambleas: Anuales. Asignaciones: Cada socio retirará una cantidad mensual de hasta $ 400.00. El señor Américo Rabajoli retirará demás la suma de $ 100.00 como viático. — Motnevideo, 24 de Junio de 1949.

$24.00 Jn.30-7673-v.jl.11.

FANTELA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Montevideo, 31 de Mayo de 1949. — Con esta fecha se modificó la cláusula tercera del contrato social quedando la sociedad integrada por los señores Ricardo Fraenkel y Luis Neuburger. Capital: $ 120.000.00 totalmente integrado. Esta reforma fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 233 al Fo. 541 y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales.

$6.00 Jn.30-7677-v.jl.11.

FANTELA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Montevideo, 31 de Mayo de 1949. — Con esta fecha se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava; y se suprimió la cláusula décimaquinta del contrato de constitución y sus modificaciones de la sociedad del epígrafe. El capital social totalmente integrado permanece fijado en $ 120.000.00. Socios: señores RICARDO FRAENKEL, $ 40.000.00; LUIS NEUBURGER, $ 40.000.00; MARCOS COHEN y PEDRO COHEN, $ 10.000.00 cada uno. Administración: los dos primeros nombrados conjuntamente o uno de estos con uno de los nombrados en segundo término para gestiones financieras y uno cualquiera para gestiones administrativas y comerciales. Plazo: 3 años prorrogables. Esta reforma fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 236 al Fo. 597 y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales.

$12.00 Jn.30-7678-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", Evaristo Seijo y Carlos Pedutto, prometieron vender la cervecería "Montecarlo", sita en Gonzalo Ramírez 2119 a Garino y Cía. Acreedores presentarse en "La República Cobranzas" Ituzaingó 1461. — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — EVARISTO SEIJO. — CARLOS PEDUTO. — Garino y Cía.

$6.00 Jn.30-7682-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Pensado y Cía.", explotaba la panadería "La Madrileña", sita en Lepanto 1450; haciéndose cargo el señor Pensado del activo y pasivo del mismo desde el 1.o de Julio próximo. Acreedores: en dicho comercio. — Montevideo, 28 de Junio de 1949. — Esteban Pensado. — ANTONIO LEIS.

$8.00 Jn.30-7694-v.jl.23.

INDUSTRIA PARA TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA

Su Directorio Liquidador, en cumplimiento de lo establecido en la ley de Setiembre de 1904, cita a los acreedores de la misma para que, dentro del término d 30 días, se presenten con los justificaivos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad, calle Javier de Viana No 2350 de esta ciudad, con el fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo Junio de 1949. — El Directorio Liquidador.

$12.00 Jl.1.o-7742-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto constituir una Sociedad entre los señores MARIO RUFFA y LEONARDO SCALONE, para la explotación del comercio en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominada "El Jardín", establecida en la casa de la calle San José número 1229. Los acreedores de los distintos giros de este comercio, presentarse en el mismo dentro del emplazamiento legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Cristina y Ruffa o Ruffa y Corzo o Ruffa y Gómez o Ruffa y Hermida o Ruffa y Bea. — Pedro Cristina. — Mario Ruffa. — Eusebio Corzo Lafuente. — Manuel Gómez Lozano. — Peregrina Hermida Bugallo. — Antonio Bea Vázquez.

$16.00 Jl.2-7791-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón y Antonio Rodríguez el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle Rivera número 2754. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Rivera número 2754, dentro del plazo legal. Interviene Centro de Almaceneros. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$9.60 Jl.2-7782-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, resolvimos disolver la Sociedad que giraba bajo la razón "Ferreiro Hnos.", en el ramo de almacén y bar, calle Yí número 1403, desligándose de la misma el señor Manuel Ferreiro. Activo y pasivo a cargo del señor Francisco Ferreiro. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1949. — MANUEL FERREIRO. — ELENA RUZO DE FERREIRO. — Francisco Ferreiro.

$9.60 Jl.2-7805-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460 prometimos vender a los señores José Castro Buceta y Francisco Salguero Romero, el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1949. — GISLENO RAMON BALAO. — MARIA JOSEFA SBROCCO DE BALAO. — DANIEL CRUZ — SARA GONZALEZ DE CRUZ.

$9.60 Jl.2-7806-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender el establecimiento comercial denominado "Linda" Fábrica de Caramelos y Anexos Ltda." con domicilio en la casa número 2684 bis de la calle Francisco Solano Antuña de esta ciudad a la entidad denominada "LABORATORIOS DEXTINS Ltda."; disolviendo a la vez dicha Sociedad vendedora. Los acreedores deben presentarse en el escritorio número 21 de la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres de esta ciudad. — "Linda" Fábrica de Caramelos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$12.80 Jl.2-7793-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la Sociedad "Arturo Bonora y Cía." el negocio que explotaba en el ramo de reparación de envases situado en la calle 25 de Agosto número 524. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos, por duplicado, ante el escribano Eugenio Kramer en la calle Cerrito 458. — Arturo Bonora. — "TONELERIA DEL PUERTO".

$9.60 Jl.2-7808-v.jl. 21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Quarneti y Lavignase", establecida en Larrañaga 4098 para la explotación del almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, horno de fainá y bar, desligándose de la misma los esposos DOMINGO QUARNETI DELUCCHI y CARMEN EUTIQUIA ALONSO DE QUARNETI, haciéndose cargo del activo y pasivo José Lavignase. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949.

$9.60 Jl.2-7792-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores Justo y Ramón Alonso y Celestino Rodríguez con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 3803, vendiendo los señores JUSTO y RAMON ALONSO, con retroactividad a la fecha de la primera operación, nuevamente el comercio mencionado a los señores Celestino Rodríguez y Neris Ivar García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1949.

$12.60 Jl.2-7795-v.jl.21.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Jueves 14 del corriente a la hora 18 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43; 5.o) Consulta sobre pago parcial de dividendos en acciones; 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Contaduría las acciones, o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 11 del Sábado 9 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — La Secretaría.

$16.00 Jl.2-7799-v.jl.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Nelson Raúl Risso, el día 13 de Junio del corriente año, los señores JUAN EDUARDO HUGHES, AARON CELESTINO CROVETTO, VICTOR GUILLERMO DALY, FELIPE GAVAN HUGHES, AMY CAMERON DE CLARK, EILEEN KEENAN DE HUGHES y JOHN DERMOTT HUGHES, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Toda clase de operaciones relacionadas con juguetería, bazar, menage, ferretería y anexos. Domicilio: Avenida 18 de Julio 1061. Denominación: "Juguetería Buenos Aires". Razón social: "Hughes, Crovetto y Cía. Ltda.". Capital: Cien mil pesos ($ 100.000.00) aportados en la siguiente forma: Don Juan Eduardo Hughes, doce mil quinientos pesos; don Aarón Celestino Crovetto, veinte mil pesos; don Víctor Guillermo Daly, veinticinco mil pesos; don Felipe Gaván Hughes veinticinco mil pesos: doña Amy Camerón de Clark, diez mil pesos: doña Eileen Keenan de Hughes, dos mil quinientos pesos y don John Dermott Hughes, cinco mil pesos. Administración: Por los cuatro Gerentes, señores: Juan Eduardo Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Víctor Guillermo Daly y John Dermott Hughes. Plazo: Cincuenta años a partir del 1.o de Junio del corriente año. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 3 al Fo. 19 del tomo 9 del Registro de Contratos.

$20.00 Jl.2-7804-v.jl.13.

THE CENTRAL URUGUAY RAILWAY Co. OF MONTEVIDEO Ltda.: THE NORTH WESTERN OF URUGUAY RAILWAY Co. Ltda.
Compañías Británicas de Ferrocarriles en Liquidación Voluntaria
(Oficinas en calle Juan C. Gómez 1492, piso 4)
CONVOCATORIA

Se emplaza a todos los acreedores y quienes se consideren con derechos contra las Compañías expresadas, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Eduardo Albanell Mac-Coll y escribano Walter Albanell Cac-Coll, calle 25 de Mayo 463 (primer piso) de 16 a 17 horas los días hábiles excepto Sábados. Estando las Compañías en liquidación se advierte a los interesados las consecuencias que a los mismos puede ocasionar su omisión en comparecer. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Por los liquidadores: H. H. Grindely, C. B. E.. — W. J. Bradbury.

$12.00 Jl.2-7781-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores NICOLAS BIBIANO RIVERON y DESIDERIO MARTINEZ MONTERO han prometido enajenar a don Marcel Tambay, la tercera parte indivisa de la concesión minera situada en el Departamento de Lavalleja, en el inmueble empadronado con el número 2095, domiciliados en la calle 25 de Mayo 535. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Julio Herrera y Obes 1240, escribanos: Alonso y P. del C. — Montevideo, Junio 20 de 1949.

$16.00 Jn.23-7417-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos constituido una Sociedad comercial, bajo la razón social "Campora-Pérez", sucesora de la firma Pedro Campora (hijo). Dicha Sociedad continuará las actividades comerciales en los ramos de panificación y anexos en esta ciudad, con la misma denominación de "La Fraybentina". — Fray Bentos, Junio 1.o de 1949. — PEDRO CAMPORA (hijo). — WALTER RAUL PEREZ.

$12.00 Jn.23-7384-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RODOLFO GARCIA LOPEZ ha prometido vender el comercio que en el ramo de imprenta y papelería denominado "Tarjetería de Mayo", tiene instalado en la calle 25 de Mayo número 489 de esta ciudad a los señores Edmundo, Héctor Ciefi y Julio César Maubone. Los acreedores presentarse en la escribanía de Juan Carlos Mastalli, Ituzaingó 1485 (escritorio 1 y 2). — Montevideo, Junio 17 de 1949.

$10.20 Jn.22-7366-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Nicolás Martín Corbo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos tengo establecido en la ciudad de Minas, calle Rafael Pérez del Puerto N.o 1001 esquina Centenario, comprendido el activo en mercaderías muebles y útiles, quedando el pasivo a mi solo cargo. A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Junio 24 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.

$13.60 Jl.1.o-7708-v.jl 20.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Julio de 1949 a las 10 horas en su local de la calle Colón N.o 1573. Orden del día: 1.o Modificación del artículo 2.o de los estatutos sociales en sus incisos H) y K). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Junio de 1949. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$10.40 Jn.29-7028-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Pancera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia, promitente comprador del comercio, propiedad del señor Osvaldo Forni, ubicado en Chairúa 2001, comunica al comercio y al público que rescinde de la operación, transfiriendo todos sus derechos al señor Vicente Ferrari Cestari. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — MIGUEL ANGEL SCORDAMAGLIA. — Vicente Ferrari Cestari.

$9.60 Jl.2-7748-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido comprar a los cónyuges ELDA V. A. DE PUGLIO y SALVADOR JUAN JOSE PUGLIO el negocio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras tienen establecido en la calle Monte Caseros número 2995, citándose a todos los acreedores para que comparezcan a la calle Rincón número 630, escribanía Castro Vannelli a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Confesor Rodríguez.

$12.80 Jl.2-7754-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Raúl y Emilio Rodríguez, el café y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — JUAN FERNANDEZ LOPEZ. — MARIA DOMINGUEZ DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.2-7793-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Omar Rabino Bordachar, el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Gral. Flores 4450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — JUAN CORREA. — AMELIA BRIANO DE CORREA.

$6.40 Jl.2-7794-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender a Carmen Carollo de Tamaro, la provisión y lechería de la calle Treinta y Tres número 1505. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — WALDEMAR RUIZ DIAZ.

$6.40 Jl.2-7807-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luz Manuel Baleiron y Elbio Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Municipio 2325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — PEREGRINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$6.40 Jl.2-7796-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que las señoras: Aurora Errecalde de Varela, Aurora Elsa Varela de Stupino e Irma Olga Varela, prometieron vender al señor Carlos Misa Rodríguez la carnicería situada en esta ciudad, calle Rivera número 2909. Acreedores deben presentar sus justificativos en Lavalleja 1685, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — AURORA ERRECALDE DE VARELA. — AURORA ELSA VARELA DE STUPINO. — IRMA OLGA VARELA. — Carlos Misa Rodríguez.

$10.20 Jn.24-7469-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Siro Edgardo Luz, el cine denominado Novedades, ubicado en esta ciudad en la calle Uruguay número 1167, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475 piso cuatro, apartamiento 3. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — FELIX LEVVIN.

$10.20 Jn.24-7467-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús Rodríguez y Miguel Angel Inzua nuestra carnicería calle Minas 1051. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — MANUEL PEREZ. — LUISA CARBAJALES.

$3.40 Jn.24-7464-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Guerisoli Hnos. mi Bar y Bebidas Alcohólicas de la Plazoleta del Buceo s|n. Acreedores: presentarse a Cerrito 451 dentro del término legal.— ORESTE TARACIDO.

$3.40 Jn.25-7536-v.jl.14

"MEDANO TENNIS CLUB S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 9.o de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 16 de Julio a las 18 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, Departamento de Maldonado, para tratar el siguiente orden del día: 1) Ratificación del compromiso de compraventa celebrado el 19 de Mayo de 1948. 2) Adquisición de los inmuebles a que se refiere dicho compromiso. 3) Celebración de préstamos y constitución de hipotecas. — Nota: De acuerdo con el artículo 13 inciso C): El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones subscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. — Otra nota: Los señores accionistas para poder concurrir deberán inscribir sus acciones o un certificado de depósito bancario, en la Secretaría social, con 3 días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$21.00 Jn.25-7559-v.jl.12

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Ramón Gómez ha prometido vender a Julio Cosentino y José Dátoli el comercio de café, bar y restaurant ubicado en esta ciudad en la calle Dante 1918. Acreedores: 25 Mayo 463. Estudio: M. A. Pérez Montebruno. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — RAMON GOMEZ.

$6.80 Jn.24-7477-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26|9|904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta mi casa de comercio ramo Café y Bar, sito en Bvd. Manuel Herrera y Obes N.o 4498 al señor Raúl Taramasco. Acreedores en el mismo dentro plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — CARMELO CORTELA. — BRENDA B. DE CORTELA.

$ 10.80 Jn.21-7333-v.jl.11

THE MIDLAND URUGUAY RAILWAY Co. Ltda., MIDLAND URUGUAY EXTENSION RAILWAY Co. Ltda., THE URUGUAY NORTHERN RAILWAY Co. Ltda., THE QUARAHIM INTERNATIONAL BRIDGE Co. Ltda.

Compañías Británicas de Ferrocarriles en Liquidación Voluntaria

(Oficinas en calle Juan C. Gómez 1492, piso 4)

CONVOCATORIA

Se emplaza a todos los acreedores y quienes se consideren con derechos contra las compañías expresadas, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del *doctor* Eduardo Albanell Mac-Coll y escribano Walter Albanell Mac-Coll, calle 25 de Mayo 463 (1er. piso) de 16 a 17 horas los días hábiles excepto Sábados. Estando las Compañías en liquidación se advierte a los interesados las consecuencias que a los mismos puede ocasionar su omisión en comparecer. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Por los liquidadores: H. H. Grindley C. B. E.. — W. J. Bradbury.

$24.00 Jn.27-7573-v.jl.20.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. S.A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Julio a las 17 horas en el local social, Camino del Andaluz sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Distribución de las utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico; 5.o) Se dará cuenta a la asamblea de la compra de un inmueble (artículo 22 de los estatutos); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jl.4-7841-v.jl.14.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. S.A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.o, 10 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio próximo a las 17 y 30 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n., a fin de tratar el siguiente orden del día:

Proposición del Directorio de reformar los estatutos y ampliar el capital autorizado a $ 2:000.000.00.

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea; 2.o) Que para resolver será necesario el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario.

$14.00 Jl.4-7842-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de contrato de sociedad

Por escritura autorizada el 2 de Mayo último por el escribano Daniel Pérez del Castillo, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 30 al F.o 183 del Libro 5 se modificó la sociedad "LUIS E. CRAVIOTTO Y CIA LTDA." en lo siguiente: 1.o Las ganancias y pérdidas se distribuirán anualmente en proporción a los respectivos capitales. 2.o De las ganancias se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva y el 12 o|o para el Directorio. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

$10.00 Jl.4-7827-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a "Cítrica Ltda." en formación, representada por los señores Nelson Haroldo Babuglia, Boris Babuglia, Walter Dibarboure y Manuel Domingo Dibarboure hijo, la fábrica de esencia de limón que gira bajo el nombre de "Zafirio Zafiriadis" con domicilio en la calle Fyn número 5623. Acreedores presentarse en el término legal en José L. Osorio número 1318. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — ZAFIRIO ZAFIRIADIS LORENZO.

$12.00 Jn.22-7372-v.jl.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 16 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1949.

$18.20 Jl.4-7840-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Manuel Troytiño, el taller de esteriotipías de mi propiedad, situado en la calle Convención 1212.

Publicación que efectúo a efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — FRANCISCO IGLESIAS.

$6.80 Jl.4-7835-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad POTASZ Y VARELA, establecida en la calle S. Martínez 4242, en el ramo de taller de reparaciones de camas, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo A. Potasz. — A. Potasz. — A. Varela.

$6.80 Jl.4-7833-jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que he prometido vender a los señores Moisés Nochim Gerberholo y David Brovarsky o Browarski, las existencias de sierras sin fin, como asimismo cederles los derechos de la Patente de Giro en el ramo de importación y exportación de artículos de ferretería, bazar y productos químicos, del negocio de la calle Enrique Martínez 1440, bis. — JACOBO LIBERMAN.

$9.60 Jl.4-7828-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Jaime Lasca y José Lewin, el activo de la fábrica de productos químicos que a nuestro nombre gira en la calle Pedro Vidal 2540. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres número 1279 Apto. 1. — BENJAMIN H. SUSMAN BAUM. — PABLO WISOSKY.

$9.60 Jl.4-7829-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con anterioridad a esta fecha se ha prometido vender a los señores Jesús, Fernando y Manuel Pazos Ocampo, el comercio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 465, bajo la denominación de "Peluquería de Mayo", a nombre de VICENTE CARELLI, y su sucesión. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 32. — Montevideo, Junio 29 de 1949.

$13.60 Jl.4-7818-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Gilberto D. Hannay, la panadería que tenemos instalada en esta plaza, casa número 2462 de la avenida Agraciada. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 13. — SERAFIN PAZOS GONZALEZ. — JOSE ANON SEOANE. — Gilberto D. Hannay.

$6.80 Jl.4-7814-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores JUAN JOSE DIAZ y JOSE ANTONIO IRAZOQUI han resuelto disolver la sociedad civil que tienen para los negocios de lechería con domicilio en Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento de San José, haciéndose cargo del establecimiento de tambo propiedad de la misma, matriculado en Conaprole con el número 2408, el señor Juan José Díaz. A su vez el señor Juan José Díaz ha prometido en venta dicho establecimiento, al señor Adhemar Posse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación.

$13.60 Jl.4-7843-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a mi hijo Romulo Valentín Soca, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de hotel, gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Sanmartí", haciéndose cargo del activo y del pasivo al promitente comprador, acreedores presentarse en calle 25 de Mayo esquina Juan Zorrilla de San Martín, local del hotel. — Fray Bentos, Junio 8 de 1949. — VALENTIN SOCA.

$12.00 Jl.4-7849-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Luis Alberto Ramos y Antonio Rene Vitale, o a la Sociedad Comercial que estos señores constituyan, la empresa que en el ramo de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados y bajo la denominación de "La Piqueta", tenía establecida mi fallecido esposo Arturo Cortés Arteaga en la casa 1522 de la calle Sierra en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — INES MUNIZ DE CORTES.

$13.60 Jl.4-7846-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Domingo Sallefranque, establecido con el café y bar "Monterrey", ubicado en las calles Bacacay número 1330 y Juncal número 1323 de esta ciudad, ha prometido vender su negocio al señor Manuel Godoy Baranda. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Jorge Carbonell y Migal, de 10 a 12 horas, calle Yaguarón número 1506. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — DOMINGO SALLEFRANQUE.

$13.60 Jn.20-7155-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Germán Erlich las instalaciones y el derecho de llaves (con excepción de las mercaderías) del negocio que gira a mi nombre en el ramo de tienda, mercería, artículos para hombres y juguetería en avenida dieciocho de julio 1754. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Apto. 1. — EVA LIBERMAN.

$10.80 Jn.20-7241-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la sociedad "Buschiazzo y Negreira", ramos de hotel de hospedaje, con domicilio en Plaza Independencia N.o 824, ciudad. Los interesados deben concurrir al domicilio social. — Buschiazzo y Negreira. — JUAN PABLO BUSCHIAZZO.

$7.20 Jn.20-7247-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Enrique Carrera Losada mi carnicería de Estero Bellaco 2804. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal — IGNACIO MARTINEZ REGALO.

$3.60 Jn.20-7246v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Carlos Vera, nuestro comercio de comestibles Agaces 3700. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 16 de Junio de 1949 — RAFAEL PIEDRAHITA. — JUAN P. TOLOSA. — Carlos Vera.

$7.20 Jn.20-7281-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "Bessenyey y Savio", con sede en Pando 2677, garage y anexos, quedando con activo y pasivo, G. J. Savio Por informes: Estudio Sandleri, San Fructuoso 1523 — Montevideo, Junio 16 de 1949. — G. J. Savio — K. DESSSENYEY.

$7.20 Jn.20-7280-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, José Pereira Piñón, compra el comercio ramo bazar, ferretería y juguetería sito en Propios 3095. Acreedores; presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1949. — ANSELMO CATIVELLI SORRONDEGUI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATIVELLI. — José Pereira Piñón.

$7.20 Jn.20-7299-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora ALIDA CARRO DE SILVA, vendió la patente de alcohólicas que poseía en el comercio instalado en Dolores, Departamento de Soriano y trasladada a Montevideo, al señor Pedro César Duque. Acreedores dentro del plazo de ley en Canelones 2686, Montevideo.

$7.20 Jn.20-7296-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de la sociedad y formación de otra. — Se hace público la disolución de la firma Ester Cataldi y Cía. integrada por don Vicente De León y señorita María Ester Cataldi, establecida en la Avenida Carlos María Ramírez 160, integrará la nueva firma con el señor De León el señor Ernesto Carballo; la que se hará cargo del activo y pasivo de la antecesora; quedando sin efecto el anterior compromiso entre el señor De León y el señor Alfredo Herrero. Los acreedores se presentarán a la Escribanía Braga; Sarandí 437. — V. DE LEON. — María E. Cataldi. — ERNESTO CARBALLO.

$14.40 Jn.20-7293-v.jl.9.

"R.I.C.U. LIMITADA"

En escritura de 10 del actual, autorizada por el escribano Dr. R. Rancela de Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 25 próximo pasado, se constituye la sociedad denominada "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES (URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o su sigla RICU LIMITADA", con asiento principal en esta plaza, que gira en toda negociación relativa a maquinaria y accesorios y representaciones del ramo; plazo: 10 años, socios: Príncipe Alvaro de Orleans Borbon, Ingeniero Luis Morandotti, señor Julio Dalla Rosa. Capital: $ 5.000.00 en cuotas de mil, totalmente integradas en efectivo. Administran los socios, que tienen el uso de la firma social, que es la denominación o su sigla, seguida de la palabra "limitada". Las utilidades se distribuyen: 5 o|o para capital, 1 o|o para reserva; el resto para los socios. La asamblea puede resolver por mayoría la disolución y resuelve siempre las cuestiones sobre liquidación. — Montevideo, Junio 20 de 1949.

$24.00 Jn.29-7661-v.jl.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BARREIRO, BEREAU y PEQUENO AUTOMOTRIZ LIMITADA."

AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura autorizada por el escribano M. Belino Gadea el 13 de Junio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 10 al folio 52 y siguientes del Tomo 8.o de Contratos Sociales, fué aumentado el capital social de "Barreiro, Bereau y Pequeno Automotriz Limitada", en sesenta mil pesos, elevándose a doscientos mil pesos. El aumento fué aportado por los socios en la forma siguiente: Juan C. Barreiro, pesos 18.000.00; José María Bereau, $ 9.000.00; Servando Pequeno, $ 9.000.00; Carlos Collette, pesos 6.400.00; Francisco Fernández, $ 6.400.00; Francisco Forti y Hnos., $ 4.800.00; Sucesión Antonio Vila, $ 4.800.00 y Alberto Duhagón, $ 1.600.00. — Montevideo, Junio 27 de 1949.

$12.00 Jn.29-7660-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Barreiro y Prunell", en el ramo de despacho de bebidas. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Conrado Enrique Prunell. Los acreedores, se presentarán en el comercio de la calle Rodó y Oribe, con los justificativos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Junio 14 de 1949. — Mario Barreiro — CONRADO ENRIQUE PRUNELL.

$12.00 Jn.20-7289-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público comunicamos que tenemos proyectado enajenar a "Hergatacorzian Hnos. y N. Attarian, S. A." el comercio que gira en el ramo de almacén por mayor e importación instalado en la calle Iglesia número 4347, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo domicilio. — HERGATACORZIAN Hnos.

$7.20 Jn.21-7323-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender a don Omar Regueira, el garaje "Maisonnave" de mi propiedad, situado en la calle Sierra N.o 2264 de esta Capital. A los efectos de la ley de 22 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — JUAN PEDRO MAISONNAVE.

$20.00 Jn.29-7657-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que el activo y pasivo de mi negocio "LABORATORIO ATHENA" de ANTONIO PELUFFO, con domicilio en Montevideo, calle Uruguay N.o 1524, lo transferiré a "Laboratorio Athena S. A.". Los acreedores que se consideren con derechos, deberán presentarse en el mencionado domicilio, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Antonio Peluffo.

$10.20 Jn.29-7658-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto liquidar el giro comercial que en el ramo de librería y papelería gira con la denominación de "Taylor's English Bookstore" en el local N.o 530 de la calle Sarandí de esta ciudad; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la Escribanía Schickendantz, calle Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — MARGARITA M. SENIOR DE TAYLOR.

$10.20 Jn.29-7652-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la Sociedad López y Ventorino, café y bar, San Martín número 2621. Activo y pasivo a cargo del señor Angel Ventorino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — GERARDO LOPEZ. — IRMA CANDIDA LASARTE DE LOPEZ. — Angel Ventorino.

$6.80 Jn.23-7387-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Enrique Gómez Chulia y Luciano Esteban Techera, el café y bar de la calle Justicia 2054 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI DE GERVASIO.

$6.80 Jn.23-7390-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, participamos haber resuelto disolver la Sociedad que gira en Montevideo, 18 de Julio esquina Médanos, con razón social "Bazar Pittameglio, Sociedad Comercial", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo único del socio Andrés Pittameglio (hijo). Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Andrés Pittameglio (hijo). — JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO.

$10.20 Jn.23-7396-v.jl.12.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir la promesa de compra venta que por el almacén bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, concertamos con los señores SILVIO MEDERO y APARICIO SORIA. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Juan Barrani. — Elvira Medina de Barrani.

$6.80 Jn.23-7388-v.jl.12.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1450 resolvimos desistir la promesa de compra venta, que por el café y bar de la calle Justicia número 2054, concertamos con los señores HECTOR JESUS y FELIX RUPERTO BALAO. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Emilio Lorenzo Gervasio. — Augusta Esmeralda Bastianini de Gervasio.

$6.80 Jn.23-7391-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 22 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Fco. V. Irazoqui, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 9 del tomo 13 de Contratos, se modificó la Sociedad "Farmo Química Interamericana, Limitada" en los términos siguientes: A) Se retiraron los socios GERARDO RAMOS AMOR, ALFREDO PACHECO y FRANCISCO AGUIRRE, quedando el capital de la misma de pertenencia de los socios restantes doctor Oscar Fuchs y doctor Tomás Aguirre Roselló a razón del 75 o|o para el primero y 25 o|o para el segundo; B) La administración y uso de la firma queda a cargo exclusivo del socio doctor Fuchs. — Dr. Oscar Fuchs. — Dr. Tomás Aguirre Roselló.

$12.00 Jn.23-7445-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460 resolvimos disolver la Sociedad "Mato Hnos. y Mourelle", café y bar, Buenos Aires 442 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Celestino Mourelle. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — ANTONIO MATO. — JOSE MATO. — DOLORES BURGO DE MATO. — Celestino Mourelle.

$6.80 Jn.23-7389-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 6 del corriente, se disolvió la Sociedad 'Gasta Men' constituída por Rodolfo Gastaldi Lema y Euclides Meneghetti, que giraba en esta ciudad calle Mercedes N.o 1163, separándose el señor Meneghetti y continuando el giro el señor Gastaldi. Se publica a efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Los interesados presentarse al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — A. Gastaldi Lema. — E. MENEGHETTI.

$15.00 Jn.18-7187-v.Jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, que Lorenzo Couto prometió vender al socio Poncio Suárez Lista su parte en el comercio de panadería "La Internacional" de la calle Carmelo N.o 1306 de esta ciudad. Presentarse a los efectos ley 26 de Setiembre 1904 y dentro del término, al Escribano E. Tancredi, Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — LORENZO COUTO. — Poncio Suárez.

$12.00 Jn.18-7186-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26|9|904 hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sita en Pedro C. Bauzá N.o 4250 al señor Alfredo Silva. Acreedores en la misma dentro plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — MAXIMILIANO ARMAS.

$ 7.20 Jn.21-7339-v.jl.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (Ley 26 de Setiembre de 1904) que hemos prometido en venta al señor Juan Clemente, la gomería instalada en esta ciudad en la calle La Paz número 1563 donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — MODESTO SANCHEZ. — MARIA E. SENA DE SANCHEZ.

$6.80 Jn.22-7367-v.jl.14.

VEGETALOIL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Vegetaloil S. A. para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cno. Coronel Raíz número 1950 (Peñarol) el día 25 de Julio de 1949 a las 11 horas a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1949; 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26).

Las acciones o certificados deberán ser depositados en las oficinas sociales hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23).

$10.00 Jl.4-7836-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Domingo González Martínez el comercio de almacén y lechería, que tengo en esta Capital calle Figueroa número 1904. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — PLACERES BLANCO DE FERNANDEZ.

$10.20 Jl.5-7871-v.jl.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "C H Walker and Company Limited S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "C. H. Walker and Company Limited, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos. Los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la Sociedad "C. H. Walker y Co. Ltda.". 1. El nombre de la Compañía es "C. H. Walker and Company Limited"; 2. El domicilio legal de la Compañía estará situado en Inglaterra; 3. Los objetivos para los cuales se establece la Compañía son: A) Adquirir y tomar traspaso de aquella parte de los negocios y responsabilidades de C. H. Walker y Co. Ltda. (en liquidación voluntaria) que se ejecuten en el Uruguay o cualquiera otra parte de Sud América, y para ese fin, iniciar o efectuar (ya sea con o sin modificación) una concordancia que ya ha sido preparada y se expresa ser efectuada entre C. H. Walker y Co. Ltda. (en liquidación voluntaria), Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath, y Raúl Rivas por una parte y la Compañía por la otra parte, una copia de cuya concordancia ha sido endosada a los fines de identificación, con las firmas de los subscriptores de la misma; B) Continuar los negocios de estancieros, ganaderos, conservación y enlatado de carnes y frutas, cultivadores de plantaciones, mineros, metalúrgicos, dueños de canteras, ladrilleros constructores, contratistas de trabajos de construcción, ya sean públicos o particulares, comerciantes, importadores y exportadores, impresores, editores, banqueros, agentes marítimos, dueños de embarcaciones, y corredores; C) Continuar los negocios como depositarios en todas las ramas, y en particular, comprar, vender, elaborar y negociar la producción, suministros, artículos consumibles, bienes muebles, y efectos de todas clases, ya sea al por mayor o al por menor, ejecutar toda clase de negocios de agencia, y entrar en general en cualquier negocio o transacción que pueda beneficiar a la Compañía directa o indirectamente, y que pueda conducir a los intereses convenientes de la Compañías o sus miembros, sus tenedores de derechos, o sus amigos o cualquier parte de los mismos; D) Continuar el negocio de canteros y comerciantes en piedra y arena y comprar, vender, adquirir, trabajar, formar, cortar, esculpir, pulir, triturar y preparar para la venta o uso, piedras de todas clases para los constructores de caminos o pavimentaciones, para reparadores y constructores y negociantes en arena, cal, cemento, mezcla, cemento armado, y materiales de construcción de todas clases, constructores y contratistas de trabajos y construcciones de toda índole; E) Establecer, mantener, y sostener, ayudar o contribuir al establecimiento, provisión, mantenimiento y sostenimiento de cualquier iglesia, capilla, hospital, escuela, edificios u orfelinatos, instituciones, asociaciones, clases o bibliotecas y pagar seguros para el beneficio, ya sea total o parcial de personas empleadas por o que hayan sido empleadas por, o tengan y hayan tenido vinculación con la Compañía: o sus parientes o descendientes, y otorgar o continuar cualesquiera pensiones o subsidios a cualquiera de las antedichas personas o sus familias o parientes; F) Comprar, tomar en arriendo o a cambio, alquilar, solicitar o de cualquier otro modo adquirir y mantener para cualquier condominio o interés, tierras, edificios, licencias, derechos, privilegios, concesiones, maquinaria, fábricas, producción y cualquier bien mueble o bienes de cualquier clase necesarios o convenientes para los propósitos o en relación con los negocios de la Compañía o cualquiera de sus ramas o departamentos; G) Continuar con cualquier negocio de naturaleza similar, o negocio de cualquier otra naturaleza que a juicio del Directorio pueda ser ejecutado convenientemente por esta Compañía, en relación con o como auxiliar a cualquiera de los antedichos negocios a los negocios generales de la Compañía; H) Entrar en cualquier sociedad o concordancia mútua financiera o acuerdo para la distribución de utilidades, unión de intereses, o cooperación con cualquier Compañía, firma, o persona que ejecute o piense ejecutar cualquier negocio dentro de los objetivos de esta Compañía, y adquirir, mantener, y si la ocasión demandare, vender, negociar, o disponer de acciones o valores de tal Compañía, garantizar los contratos o haberes o el pago de sus dividendos, intereses o capital de cualesquiera acciones o valores suministrar subsidios y de cualquier otro modo ayudar a tal Compañía; I) Establecer, aumentar, o acordar el establecimiento o el desarrollo de cualquier otra compañía, incluyendo la adquisición y la transferencia de todo o parte de sus activos y pasivos y el mejoramiento de la cual se calcule mejorará de alguna manera directa o indirectamente los objetivos o intereses de esta Compañía; adquirir y mantener, o si la ocasión lo requiriese, disponer de acciones o valores y garantizar el pago de sus dividendos, interés o capital de cualesquiera acciones o valores emitidos por dicha Compañía o cualesquieda otras obligaciones de tal Compañía; J) Comprar o de cualquier otro modo adquirir y responsabilizarse de todo o parte del comercio, propiedad, pasivo y transacciones de cualquier persona o firma o compañía, que ejecute cualquier negocio en el cual esta Compañía está autorizada a actuar, y|o que se calcule beneficiaría o adelantaría los intereses de esta Compañía, o que posea propiedades que sean adaptables a los propósitos de esta Compañía; K) Pedir en préstamo, conseguir o asegurar el pago de dinero necesario para los propósitos o lo relacionado con los negocios de esta Compañía; L) Hipotecar y cargar la responsabilidad de todo o parte de los bienes muebles o inmuebles, los activos presentes o futuros, o todo o parte del capital de la Compañía no reclamado por el momento: emitir a la par o con bonificación o descuento, con los derechos, poderes y privilegios que se consideren necesarios, debentures, debentures hipotecados o valores debentures pagables al portador o de otro modo, ya sean permanentes, rescatables, reembolsables y colateralmente; además asegurar cualesquiera valores de la Compañía por medio de escritura garantizada o alguna otra documentación segura; M) Emitir y depositar cualesquiera valores que la Compañía tenga poder para emitir en hipotecar para conseguir cualquier suma menor al valor nominal de tales valores; y también por medio de documentación concertar, cualquier contrato u obligación de la Compañía o de sus clientes u otras personas o corporaciones que tengan vinculación con la Compañía y en cuyos negocios o responsabilidades tenga interés la Compañía ya sea directa o indirectamente; N) Al emitir acciones, debentures u otros valores de la Compañía, emplear corredores, agentes, comisionistas y escribanos, y remunerar sus servicios por medio de pago al contado, debentures u otros valores de la Compañía u otorgándoles opciones sobre los mismos, o por medio de otros métodos que la ley permita; O) Recibir dinero en depósito o préstamo dentro de los términos que apruebe la Compañía y garantizar los obligaciones y los contratos de los clientes y otros; P) Otorgar adelantos a clientes y otros, con o sin garantía y bajo las condiciones que apruebe la Compañía; Q) Otorgar pensiones, subsidios, aguinaldos y bonificaciones a empleados y ex empleados de la Compañía o los predecesores de ésta; o a los dependientes o parientes de tales personas, y establecer, solventar o subscribirse a cualquier fondo de caridad o institución, cuya ayuda pueda, en la opinión del Directorio beneficiar directa o indirectamente a la Compañía e instituir y mantener cualquier club o cualquier otro establecimiento o cualquier otro proyecto de ganancias repartible, que pueda mejorar los intereses de la Compañía o de las personas empleadas en ella; R) Emitir, hacer, aceptar, endosar, negociar, descontar y ejecutar, pagarés, letras de cambio y otros documentos negociables; S) Invertir y administrar el dinero de la Compañía que no se necesite de inmediato para la conducción de sus negocios, en inversiones o valores, de la manera que sea determinada de tiempo en tiempo, y variar las inversiones de la Compañía; T) Pagar cualquier propiedad o derecho adquirido por la Compañía al contado; entera o parcialmente, en acciones integradas con o sin derechos preferidos, diferidos o garantizados de dividendos o subscripción de capital o de otra índole; o con valores que la Compañía tenga poder de emitir; o parte de una manera y parte de otra, y bajo las condiciones generales que la Compañía determine; U) Aceptar el pago de cualquier propiedad o derecho, vendido, dispuesto o acordado por la Compañía, al contado, a plazos o de cualquier otro modo; pagado total o parcialmente por acciones integradas de cualquier otra compañía o corporación, con o sin derechos diferidos, preferidos o garantizados por concepto de dividendos, devolución de capital o de cualquiera otra índole; o en debentures o debentures de hipoteca, valores de debenture, hipotecas u otros valores de cualquier compañía o corporación; ya sea pago parcial de una manera u otras y en general, bajo los términos que la Compañía determine; y mantener, y si la ocasión lo requiriese, vender y disponer o de cualquier otra manera administrar, cualesquiera acciones o valores así adquiridos; V) Vender, mejorar, administrar, desarrollar, utilizar, cambiar, ceder, en arriendo, por derechos de autor, con parte de las utilidades, o de cualquier otro modo otorgar permisos, pases y otros derechos y de cualquier otro modo tratar y disponer del negocio y todos o cualquier parte de las propiedades y activo momentáneo de la Compañía, por el valor que la Compañía crea conveniente; W) Unirse con cualquier otra compañía cuyos objetivos sean o incluyan objetivos similares a los de esta Compañía, ya sea por compra o venta del negocio (en acciones parcial o totalmente integradas o de alguna otra manera) sujeto a las obligaciones de ésta o cualquier otra compañía como antedicho; con o sin liquidación; o por compra o venta (en accionar parcial o totalmente integradas o de alguna otra manera), de todo o parte de las acciones o valores que emanen un interés controlante en ésta o cualquier otra Compañía, como antedicho; o por sociedad o cualquier otra concordancia similar a la sociedad, o de cualquier otro modo; X) Llenar los requisitos necesarios para que la Compañía quede registrada y reconocida en cualquier dominio de su majestad o sus dependencias y en cualquier país extranjero o lugar; establecer agencias y continuar en cualquier parte del mundo cualquier negocio que la Compañía esté autorizada a ejecutar, cancelar y reglamentar; Y) Solicitar, promover, y obtener cualquier orden provisional, ley de Parlamento, Permiso de la Comisión de Comercio, o cualquier autoridad para que la Compañía pueda llevar a cabo sus objetivos, o para efectuar cualquier modificación en la constitución de la Compañía, o para cualquier otro procedimiento o aplicación que se crea pueda perjudicar directa o indirectamente los intereses de la Compañía. Z) Entrar en acuerdos con cualquier Gobierno o autoridad (Suprema, Municipal, local o de otra índole) o cuerpos corporativos, que puedan conducir a la ejecución de los objetivos de la Compañía, sean cual fueren

los mismos, y obtener de tal gobierno, autoridad o corporación cualquier derecho, privilegio, contrato de fletamiento, decretos, contratos o concesiones que la Compañía pueda creer deseable obtener; ejercitar, ejecutar y cumplir con cualqueri derecho, privilegio, contrato de fletamiento, decreto, contrato y concesión. Aa) Distribuir entre los miembros "inspecie" cualquier propiedad de la Compañía, o lo recaudado en la venta o disponibilidad de cualquier propiedad de la Compañía, pero de manera que ninguna distribución llegue a significar una reducción de capital excepto con la sanción (si la hubiere) momentáneamente requerida por la ley. Bb) Hacer todas o partes de las cosas antedichas, en cualquier parte del mundo, ya sea como dueños, agentes, tenedores, contratistas o de otro modo: ya sea solo o conjuntamente con otros y por intermedio de agentes subcontratistas, tenedores o de otro modo. Cc) Hacer todas las demás cosas que fueren incidentales o conduzcan a los objetivos antedichos, en su totalidad o parcialmente. Y aquí se declara que los poderes conferidos a esta Compañía por cualquier inciso de esta escritura, no serán restringidos por referencia a cualquier otro inciso de la misma, ni tampoco por cualquier referencia específica en el nombre de la Compañía, y que el sentido de cualquier inciso no será tenido meramente como subsidiario al sentido de cualquier otro inciso. Nada de lo que aquí se cita dará a la Compañía poder para extender seguros y anualidades dentro de los términos de la ley de Seguros 1909, ampliada por la ley de Seguro Industrial 1923, y la ley de Tránsito 1930, o reasegurar cualquier riesgo bajo cualquier clase de negocios a los cuales se aplican esas leyes, ni se autoriza a la Compañía a comprar o vender valores u otras propiedades a manera de especulación a fin de lucrar, o relacionarse con cualesquiera valores o propiedades con fines lucrativos. 4. La responsabilidad de los miembros está limitada. 5. El capital social de la Compañía es de libras 150.000 dividido en acciones de una libra, cada una, con poder para aumentarlo y poder dividir las acciones del capital, ya sean las originales o aumentadas, antes o después de su emisión en varias clases, y adjudicar a las mismas cualquier derecho, privilegio condición preferencial, diferido, calificado o especial. Nosotros, los varios miembros, cuyos nombres y direcciones se registran, deseamos formarnos en una compañía, según este memorándum de Sociedad, y respectivamente acordamos tomar la cantidad de acciones del capital de la Compañía, que aparecen al margen de nuestros nombres.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda. — Thomas Ondrew Haywalker constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 460, al señor Ministro expone: Que como lo acredita con el poder que se adjunta, otorgado en Londres, Inglaterra, ante el escribano Joseph Phillips Crawley, el 12 de Agosto de 1948, el compareciente representa con facultades suficientes a la Sociedad C. H. Walker and Company Limited (Sociedad Anónima). Dicho poder está legalizado, traducido e inscripto en forma legal. Que la nombrada sociedad anónima fué constituída en Londres, según surge del acta de constitución de la misma, estatutos y certificado de incorporación con arreglo a la ley inglesa, documentación ésta, que debidamente legalizada y traducida se adjunta, así como un certificado que también acredita lo expuesto, expedido por el Notario y Traductor Público don Joseph Phillips Crawley en Londres el 13 de Agosto de 1948. De toda esta documentación surge claramente: A) Resolución del Directorio que ordenó la instalación de una Sucursal en esta República. B) El nombramiento del Directorio, en consecuencia vengo a solicitar del señor Ministro, se tome nota de los estatutos y se autorice el funcionamiento de la Sucursal en esta República. A sus efectos se hace la siguiente especificación: que la Sociedad girará en esta República con un capital de seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional uruguaya ($ 650.000.00) pues será la continuadora de la firma C. H. Walker and Company Limited que gira en esta República con el expresado capital. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — P. P. C. H. Walker y C.o Limited. (Fdo.): Thomas Andrew Haywalker.

Juan C. Viapana, Escribano. Certifico: que la firma que antecede y que dice Thomas Hay Walker, es auténtica y corresponde a la persona así llamada, que es mayor de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): Juan C. Viapana, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, mayo 3 de 1949. — Tratándose de una sociedad extranjera y estando en forma la documentación presentada corresponde tomar nota de los estatutos y autorizar el funcionamiento de la sucursal de la sociedad C. H. Walker and Company Ltda. S. A., con sede central en Londres. De acuerdo a lo dispuesto en la Providencia de 26 de Abril próximo pasado, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato. Jefe Int. de División. — V.º B.º Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Estando en forma la documentación presentada y no contrariando los estatutos de la "Sociedad C. H. Walker and Company Ltda. S. A." el orden público ni la legislación vigente, corresponde tomar nota de los estatutos y autorizar el funcionamiento de la sucursal en la República. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima C. H. Walker and Company Limited con sede en Londres, Inglaterra, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice el funcionamiento de una sucursal en nuestro país. Resultando: 1.o) Su objeto es continuar los negocios de la actual firma C. H. Walker Company Limited, que gira en nuestra plaza y que se establecen a fojas 9 y 14 vta. de estos obrados. 2.o) El capital asignado a la sucursal uruguaya es de $ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, y sus estatutos, con las declaraciones que se establecen en la parte dispositiva de esta resolución, no contrarían nuestra legislación: Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima C. H. Walker and Company Limited, y autorizar el funcionamiento de una sucursal en el país, en el entendido de que no realizará operaciones bancarias y de seguros; que la emisión de debentures solo podrá ser garantida con bienes propios de la Sociedad y que los negocios que realizará no se apartarán de los fines de la Sociedad. Queda en todo lo demás sometida a nuestra legislación vigente y a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre sociedades anónimas y al cumplimiento de sus estatutos sociales, con excepción de aquellas cláusulas que contravengan las disposiciones legales o administrativas sobre esta clase de sociedades. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Thomas Andrew Haywalker por C. H. Walker and Company Limited (Sociedad Anónima) según poder que adjunto, autorizado el 12 de Agosto de 1948 ante el escribano Joseph F. Crawley en Londres, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 460 al señor Juez expongo: Que con fecha 26 de Mayo último el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad que represento y autorizó el funcionamiento de una sucursal en este país. Por lo tanto de acuerdo a las disposiciones legales corresponde la inscripción en el Registro Público de Comercio de dichos estatutos así como la publicación de los mismos, para lo cual adjuntamos copia de los originales y traducción. Por lo tanto al señor Juez Pido: 1.o) Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción y publicación aludidas. 2.o) Que los documentos y demás recaudos a devolverse sean entregados al escribano Juan C. Viapana o al señor Enrique Boscetti. Otrosí digo: Que solicito se incluya a la mencionada Sociedad de la matrícula de comerciantes, se ordene la rúbrica de los los libros correspondientes y se me expida testimonio de lo actuado a sus efectos. Sírvase proveer de conformidad. — Thomas Hay-Walker.

Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 2702. — E. 20 Junio 1949. — S. 20 Junio 1949. — Señor Juez: puede usted acceder a la inscripción que se solicita. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

7674. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 23. Remítase este expediente a sus efectos al Registro Público de Comercio, y háganse las publicaciones pertinentes. Tasadas y satisfechas las costas, practíquense los desgloses que corresponda y archívese. — Luis Alberto Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — C. Walter Balleta.

Montevideo, Junio 27 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 70 del folio 575 y siguientes del Libro N.o 129 de "Estatutos, Poderes, etc. etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$277.00 — 7865.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 42. Asunto 286|862, (segundo llamado), artículos varios para stock de Almacenes:

Berch y Cía. 10.000 kgs. yerba mate s|m "La Morisca" cosecha 1947 super extra en medias y cuartas barricas con 12 y 9 kgs. de tara respectivamente, y análisis Dirección General de Aduanas número 23618 a $ 4.30 los 10 kilogramos. — Montevideo, Julio 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.6-21592-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 22, (tercer llamado). Asunto 231|971, artículos varios para el Cuerpo de Policía Marítima:

Amelio Nogara e Hijos: 27 pares de borceguíes color negro para Suboficiales en los siguientes numeraciones: 5 pares N.o 39, 5 pares N.o 41, 5 pares N.o 40, 5 pares N.o 42, 5 pares N.o 43, y 2 pares N.o 44 s|m artículo 5704 semillados, doble suela a $ 12.00 el par. — Montevideo, Junio 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.6-21593-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 128, (cuarto llamado). Asunto N.o 84|5467, artículos varios para Cantinas Militares:

Frigorífico Nacional: 15.000 tarritos con 100 gramos neto c|u. de extracto de tomate s|m y análisis Laboratorio Frigorífico Nacional a $ 0.168 c|u. 1.000 latas de dulce de membrillo conteniendo 1 kg. neto c|u. s|m. y análisis Lab. Frigorífico Nacional a $ 13.00 la docena.

Compañía de Productos Agrícolas (S. A.): 21.000 kgs. de harina en sacos de 70 kgs. c|u. a $ 21.25 los cien kgs.

Isaac Vesochansky: 10.000 paquetes de dulce de membrillo, conteniendo 600 gramos aproximado c|u. envasados en cajas de 50 unidades s|m y análisis N.o 543.045 a $ 0.52 c|paquete. 4.000 latas de dulce de membrillo conteniendo 700 gramos aproximado c|u. s|m y análisis a $ 7.80 la docena. — Montevideo, Junio 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.6-21594-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 135, (cuarto llamado). Asunto N.o 84|5493, artículos varios para las Cantinas Militares:

Compañía Primus del Uruguay S. A.: 600 cajitas de 32 gramos neto c/u. de jabón en polvo para afeitar s|m a $ 1.40 la docena. — Montevideo, Julio 1.o de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.6-21595-v.jl.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 608

Llámase a licitación para la adquisición de chapas de hierro galvanizadas, caballetes y clavos para techos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día ocho de Agosto de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21604-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 610

Llámase a licitación para la adquisición de encerados de lona de cáñamo y lona de algodón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría d Administración, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Agosto de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21599-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 609

Llámase a licitación para el suministro de pinturas patente de primera y segunda mano y Boothoping International colorada, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaria de Administración, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 22 de Agosto de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21596-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 607

Llámase a licitación para el suministro de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de la Administración, call 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Julio de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.6-21597-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35|949, por la adquisición de pinturas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.6-21601-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION PARA PROVEER UN CARGO DE AYUDANTE ADSCRIPTO EN LA CAPITAL.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Ayudante adscripto en la Capital. Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud, Certificado de Nacimiento y Certificado de Enrolamiento) podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado número 981, dentro de un plazo que vencerá el día 4 de Agosto próximo a la hora 17. — Carlos Olivieri. Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Jl.6-21605-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C. M. 14
Ropa para agua

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos para esta licitación que las cantidades mencionadas en el pliego han sido modificadas como sigue: Capotes N.o 120, trajes N.o 70. — La Administración.
$3 20 Jl.6-7900-v.jl.14.

DIRECCION PARQUES NACIONALES SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 39

Llámase a licitación pública para el arredamiento del pastoreo de animales en el potrero de "La Laguna", de 800 hectáreas, en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (25 de Mayo 269), en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en esta Secretaría, calle 25 de Mayo 269, (Montevideo), el día 15 de Julio corriente, a la hora 16 las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que certifique que se ha hecho el depósito en el Banco de la República de garantía de mantenimiento de su oferta de $ 60.00 (sesenta pesos), labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — El Director Interino: Arquitecto Edmundo D. Mainero.
(Cuenta corriente) Jl.6-21598-v.jl.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.142|49
Cables telefónicos trocales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 15.143 metros de cable telefónico trocal y accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.6-21600-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57187. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Con esta fecha Arturo Filloy Otero, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LABORATORIOS A. R. F. Y.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La DLirección.
$2 00 Jl.6-7894-v.jl.16.

ACTA N.o 57186. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Con esta fecha Arturo Filloy Otero, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "XI - BEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.6-1895-v.jl.16.

ACTA N.o 57194. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Con esta fecha Reinaldo de Lucca, de Canelones (Uruguay), solicita registrar la marca "CRESTA ROJA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.6-7891-v.jl.16.

ACTA N.o 57192. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.6-7889-v.jl.16.

ACTA N.o 57191. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARQUE DEL PLATA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-7890-v.jl.16.

ACTA No 57145. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Con esta fecha Reinaldo de Lucca, de Canelones (Uruguay), solicita registrar la marca "BODEGA CRESTA ROJA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.6-7892-v.jl.16.

ACTA N.o 57196. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Con esta fecha Reinaldo de Lucca, de Canelones (Uruguay), solicita registrar la marca "CRESTA ROJA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.6-7893-v.jl.16.

ACTA N.o 57185. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Con esta fecha Raúl Reyes, de Montevideo, Solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.6-7887-v.jl.16.

ACTA N.o 57193. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Orthoxine

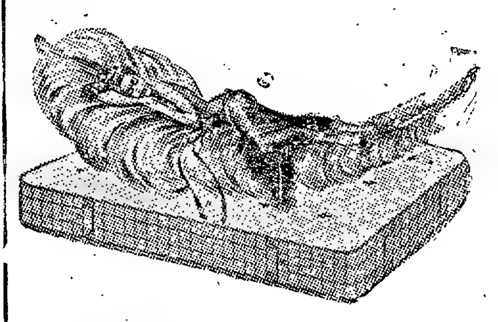
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.6-7888-v.jl.16.

ACTA N.o 57149. — Montevideo, Junio 24 de 1949 — Con esta fecha Aceitera San Carlos, S. A., de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (menos pan rallado y sal). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.6-7896-v.jl.16.

ACTA N.o 57172. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Clar, Portela y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.6-7897-v.jl.16.

ACTA N.o 57201. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Hauff A. G., de Stuttgart (Alemania), solicita registrar la marca "METOL", para la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.6-7898-v.jl.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7770 — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estado de New South Wales (Australia), como cesionaria del señor Edward Thomas Both, de Sydney (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rele polarizado de inducido equilibrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.6-7899-v.jl.16.

ACTA N.o 7773. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Juan Bermann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un muñeco equilibrista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.6-7914-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EN LOS CASOS DE AGUADO DE LA LECHE, SERAN PASADOS LOS ANTECEDENTES A LA JUSTICIA CRIMINAL.

Montevideo, Junio 30 de 1949. — Vista la comunicación de la Dirección de Higiene de la Alimentación relacionada con la alarmante intensificación que ha podido apreciar en el aguado de la leche destinada al consumo de la población, no obstante la estricta y permanente fiscalización que realizan los funcionarios de esa dependencia, aplicando en todos los casos las sanciones establecidas en las disposiciones reglamentarias respectivas, sin lograr la finalidad correctiva y ejemplarizante que las mismas persiguen; Considerando que la leche, alimento básico del niño, el enfermo y el anciano. o más propiamente de la población en general. ha sido objeto siempre de determinadas manipulaciones fraudulentas por parte de comerciantes inescrupulosos. que con un desmedido propósito de lucro no vacilan en aumentar el volumen mediante el agregado de agua en proporción más o menos apreciable, sin preocuparles en lo mínimo las peligrosas consecuencias de su ilícita conducta; Considerando que este tipo de fraude ha constituído en todo momento un problema de difícil solución en nuestro medio, ya que las sanciones de carácter económico previstas en las disposiciones especiales en vigor, carecen de la eficacia indispensable para eliminar o reducir la gravedad de tal hecho que por su sorprendente frecuencia y generalización presenta todas las características de un mal endémico de la comercialización de la leche en la Capital, lo que obliga a este Departamento Ejecutivo a procurar soluciones de mayor eficacia en defensa de los intereses legítimos de la población, cuya policía higiénica y sanitaria le ha sido confiada por texto legislativo expreso (artículo 35, inciso 24 de la ley número 9.515); Considerando, que requerida al efecto la opinión de la Oficina Jurídica, dicha repartición técnica se expide manifestando que en su concepto, la venta de leche aguada tipifica inequívocamente un delito de estafa, previsto y penado por el artículo 347 del Código Penal, disposición que establece: "El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere en error a alguna persona para procurarse a sí mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro. será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría". Que en dicho acto concurren todos los elementos estructurales de la expresada figura delictiva, por cuanto existe engaño artificioso, inducción en error, daño patrimonial. provecho injusto e intención dolosa que constituyen los elementos esenciales para configurar el delitto mencionado, cuyo castigo se persigue de oficio dentro del régimen imperante en el citado Cuerpo de Leyes; Agrega dicha informante que, por otra parte, el mismo criterio es sustentado por la jurisprudencia de los Tribunales Argentinos, los que reprimen dicha actividad delictuosa con severas penas de prisión. como resulta de los fallos de la Cámara 1ra. en lo Criminal de Córdoba de 14 de Julio de 1941 (la ley tomo 23, página 390) y 20 de Noviembre de 1940 (Id. T. 23, página 393) y de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal de 29 de Marzo de 1949, (la ley. Caso N.o 26.404|5 de Junio de 1949). Que no obsta a la calificación precedentemente sustentada el hecho de que el delito no hubiera llegado a consumarse por causas independientes de la voluntad del autor, como lo sería la intervención de los funcionarios municipales impidiendo la entrega del producto adulterado (cuerpo material del delito) a su destinatario, por cuanto en tal supuesto el agente se encontraría en los actos ejecutivos del hecho punible, o sea. en la etapa de la tentativa, la que igualmente sería pasible de sanción criminal en mérito a lo que dispone el artículo 5.o del mismo Código; Que sin perjuicio de lo expuesto. el hecho puede configurar asimismo, en ciertos casos, indudablemente de excepción alguno de los delitos contra la salud pública, previstos en el Título VII, Capítulo I del Código Penal (artículos 218 y siguientes), siempre que se justificare por los términos en la materia, que el "aguado" se ha efectuado en condiciones que resulten nocivas o manifiestamente peligrosas para la salud, como por ejemplo si se hubiere introducido en la leche agua contaminada con gérmenes infecciosos; Por tales consideraciones, la Intendencia Municipal de Montevideo; Resuelve: 1.o) Disponer que las oficinas de su dependencia encargadas de la fiscalización del expendio de leche a la población, en todos los casos que comprobaren que dicho producto hubiere sido "aguado", sin perjuicio de aplicar las sanciones económicas que fijan las disposiciones de la materia, pasarán de inmediato los antecedentes a la Justicia Criminal, representada par el Juzgado Letrado de Instrucción de turno, a fin de que dicho organismo jurisdiccional competente aprecie la responsabilidad penal en que puedan haber incurrido él o los autores o cómplices. A tal efecto, los funcionarios o dependencias que intervinieren en dicha fiscalización expedirán por duplicado los comprobantes respectivos de la infracción, uno de los cuales se incorporará al expediente administrativo, adjuntándose él o los otros a la comunicación mencionada; 2.o) La presente resolución entrará en vigencia treinta días después de su publicación; 3.o) Comuníquese por nota a la Junta Departamental y publíquese en el "Diario Oficial", "Boletín Municipal" y en todos los diarios de la Capital para su más amplia difusión y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Higiene de la Alimentación. — Germán Barbato Intendente. — Marino Mora Guarnido, Director General del Departamento de Higiene.

(Cuenta corriente) Jl.6-21606-v.jl.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 6 de Julio de 1949

10.a Sección

ILDEMARO PEDRO GABIN, 28 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Munar 2711 y RITA CABRERA PEREZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Sanguinetti 2258.

LIBERTO MAGUNA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rousseau 3912 bis y ESTHER BENTANCOR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3912 bis.

FRANCISCO CIRILO BASEDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2531 y RICA MIRTA UNIBAZO, 25 años, soltera, oriental domiciliada G. Viana 2531.

LUIS ALBERTO LOUREIRO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Niza 1820 y NELLY RENEE TUTTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 3940.

CARMINE ANTONIO FERME, 26 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Goday 4769 y FILOMENA PALERMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4769.

WASHINGTON EDUARDO BARREIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3564 y MARIA ANTONIETA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4231.

JUAN MANUEL CASTELLAR, 25 años, soltero, comercio, oriental, 5 de Abril 4496 y NELIDA JOSEFINA GAFFUSI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 5 de Abril 4518.

WASHINGTON GARCIA ARISPE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3697 y ADRIANA ANGELICA MARCHAL, 19 años, soltera, oriental domiciliada Barrozo 3697.

CARLOS ALBERTO AROCENA, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cartagena 1611 y HELENA HONTOU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cartagena 1611.

14.a Sección

JACINTO ZABALZA, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado San Fructuoso 1146 y MIRTA ANTOLINA MAZZETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2614.

JUAN JOSE PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 12 Metros 3796 y BLANCA ROSA PALACIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 12 Metros 3796.

CARLOS MARIA GALLARDO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Castillos 2569, Apto. 5, y MARIA LUZ CASTRO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Castillos 2569.

ADOLFO JUAN DE DIOS CASTRO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3510, y SARA LUCIA DOTTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3510.

MANUEL GOMEZ POSE, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Evaristo Ciganda 2220 y MARIA ISABEL CRUZ GIMENEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1281.

15.a Sección

— JUAN CARLOS DELGADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1239 y MARIA ANTONIETA RICHARDSON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1239.

ALFREDO MANUEL ALONSO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1698 e IRMA OTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1698.

ROQUE ALVAREZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1204 y MARIA CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1204.

HEBER ALBERTO ROSSI, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guaná 1907 ap. 2 y CARMEN NICOLON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1236 ap. 2.

MORENO MAZAL, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 914 ap. 1 y MARTA SUSANA CASELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2060.

ISIDRO NARCISO PEREIRA, 33 años, soltero, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1192 y ENRIQUETA ELISA BENDAHAN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1192.

17.a Sección

LORENZO ECHETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3465, y LOLA RENE AYALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3396.

CARLOS FONTANA, 27 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y MARIA CATALINA GAVELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

LUCIANO MORENO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Robinson 3562 y OLGA NELLY ACCEDERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3562.

CRESCENCIO TOMAS PASCUAL UGARTE, 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Wellington 17 y RUFERTA DORA REYES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 17.

RUBEN ARMANDO MACCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4352 y BERTA BERDIÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4352.

19.a Sección

ANTONIO FRECIA, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2388 y BLANCA ROSA DANESE, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2388.

RAMON BORGES, 38 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Cabildo 2033 y ROSA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2033.

NICOLAS ANTONIO ORIO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2039 y LUCINDA AYALA, 48 años, divorciada, orienetal, domiciliada Miguelete 2039.

JULIO ANGEL VILLAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2267 y NORMA GLADYS DELLI RUSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2281.

JOSE NANDIN, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicaragua 2015 y MARIA AURORA OTEIZA, 33 años, soltera, española, domiciliada Nicaragua 2015.

SLOMA ROZANERIS, 56 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Martín García 1971 y RAJA BROIN, 51 años, soltera, lituana, domiciliada Martín García 1971.

20.a Sección

LUIS CARLOS CUNEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4738, y MARIA CELIA BORGES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 174.

JUAN BEDECARRRATS, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de la Vega 4577 y ELIDA AGUERRE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4447.

JULIAN ENRIQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 314 y NELLY MARIA LUISA FIGOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4926.

AMERICO JUAN SCARELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4073 y MORBILA VALDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4073.
LEVON H. SAHAKIAN, 28 años, soltero, armenio, domiciliado S. Martínez 4190, y ANA SAHAGIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4510.
SALOMON ISAAC BUKSTEIN, 24 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Agraciada 4145 y MANUELA PILCHIK, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 4145.

$2.00 P|p. v.jl.3.

15.a Sección

SETRAL DERMOUSESSIAN, 65 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Blanes 1199, y GADAR BAGHDASSARIAN, 51 años, soltera, armenia, domiciliada Blanes 1199.

v.jl.6.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don ELBIO L. FRADE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jl.6-7886-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.6-7901-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Ppor disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.6-7825-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Constitución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por contrato público celebrado el día 29 de Junio del año 1949 en esta ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado Letrado con fecha 28 de Junio en curso, con el número 42 y al folio 168, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: Explotación y comercialización, elaboración y venta, en todas sus formas, tipos y tamaños, de la piedra, pedregullo y arenas. Razón social y denominación: La Sociedad girará bajo la denominación: "CANTERAS Y ARENALES DE RIACHUELO URUGUAY" y se le designará por la regla (Caru Ltda.). Domicilio: En "Estancia Riachuelo", primera sección judicial del Departamento de Colonia. Plazo: Lo es por tiempo indeterminado, pero en ningún caso, podrá ser disuelta y liquidada antes de los cinco años, prorrogables por cinco años más. Capital: Lo constituye la cantidad de $ 20.000.00 m|n. representado por 20 cuotas de mil pesos cada una. Aportes: El capital será aportado: Felipe Serebrinsky, $ 2.500.00; Jorge Raúl Jewkes, pesos 2.500.00; Hildegard Stricker de Serebrinsky, pesos 2.500.00 y Frida Stricker de Jewkes pesos 2.500.00; entregándose en efectivo la cantidad de $ 10.000.00. Administración: Será administrada por los socios Felipe Serebrinsky y Jorge Raúl Jewkes, en sus calidades de socios gerentes, con las más amplias facultades. Ejercicio social. Balances: El ejercicio social empieza el primero de Junio y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los tres primeros meses se deberá practicar el inventario y balance general y establecer las pérdidas y ganancias. Distribución de ganancias y contribución a las pérdidas: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas por los socios, de acuerdo a sus aportes. De los beneficios se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva; 10 o|o, para retribución de los socios-gerentes. El remanente se distribuirá entre todos los socios. Inspección: Los socios tendrán amplio derecho de inspección, fiscalización y control de las operaciones. Y habilítase el feriado próximo a los fines pertinentes. — Colonia, Junio 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$28.00 Jl.6-7915-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.6-7919-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA CHIOSSI DE CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.6-7910-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMARA PIOLI DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.6-7879-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO MOLINA y CLOTILDE MUÑOZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.6-7880-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JULIAN IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.6-7881-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RAFAEL CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.6-7882-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.6-7877-v.jl.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez, Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas", décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 531 metros 49 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo F. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando: Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BERGER o PERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$6.00 Jl.6-7917-v.jl.16.

"LA UNION FRATERNAL" CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Montevideo, Julio de 1949. Señor Consocio: La Junta Directiva de esta Sociedad, tiene el agrado de invitar a usted, para que concurra a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el Domingo 17 del corriente a las 9 horas, en nuestro local social, calle Dr. Pablo de María número 1309 de acuerdo con el artículo 44 del reglamento social en cuyo acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Informe y memoria anual; 2.o) Presupuesto (informe de la Junta Directiva); 3.o) Informe de la Junta Directiva sobre la venta de los Panteones y Nichos de la Sociedad y la construcción del Osario en el Cementerio del Norte; 4.o) Asuntos varios; 5.o) Elecciones; y 6.o) Designación de tres delegados para subscribir el acta. Saluda a usted atte. — El Secretario.

$6.00 Jl.6-7875-v.jl.8.

"SEDALANA" S. A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 22 de Julio de 1949, en el local social, calle Cuareim 2075, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; B) Consideración del informe del Síndico; C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas estas quedarán autorizadas; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto de fecha 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$14.00 Jl.6-7883-v.jl.11.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Mayo de 1949, esta Sociedad fué autorizada a aumentar su capital autorizado a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Dicho aumento de capital fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 65, del folio 552 y siguientes del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc." el día 13 de Junio de 1949. — El Directorio.

$1.60 Jl.6-7912-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de FUCESA, Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., se ha procedido a la liquidación de dicha Sociedad, haciéndose cargo Funsa del activo y pasivo. Los efectos de la presente resolución se retrotraen al 1.o de Febrero de 1949. Por lo tanto se cita a los acreedores a presentarse con los resguardos correspondientes en Funsa, Camino Corrales 3076, dentro de los términos legales. — La Comisión Liquidadora.

$12.80 Jl.6-7905-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Juan F. Zanelli e hijos, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 el negocio de venta de leche, y verduras sito en Ramón Massini 2950. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en Reconquista 465. — EMILIA BADOT DE MALINOVSKI.

$6.40 Jl.6-7927-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Jesús Blanco, la lechería de la calle Juan Paullier número 1460. Acreedores Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — LUIS VICTOR PONZONI. — HILDA MORAN DE PONZONI.

$6.40 Jl.6-7906-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor JACOBO SGOBLINSKI ha prometido vender al señor Isaac Perelman el comercio en ramos generales establecido en San Ramón, (Canelones), debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, al escribano Carlos A. Denby Rincón 454, escritorio 226, Montevideo, dentro de los 30 días siguientes al 3 de Julio corriente. (Ley 26|9|904).

$9.60 Jl.6-7904-v.jl.25.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Josefa Rodríguez de Buceta establecida con almacén y bar en Argerich 4498 ha resuelto constituir Sociedad con el señor Luis Castro. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — JOSEFA RODRIGUEZ DE BUCETA. — Luis Castro.

$6.40 Jl.6-7902-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "José Bonti Cianchini y Compañía", establecida en esta ciudad, en calle José Enrique Rodó entre 18 de Julio y Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Bonti Cianchini. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Dolores, 30 de Junio de 1949. — MODESTA I. DE MASTANDREA. — José Bonti Cianchini.

$12.00 Jl.6-7818-v.jl.29.

F. DE CHEVALIER DE LA SAUZAYE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Héctor Casaravilla, el 14 de Mayo de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores FERNANDO D. LE CHEVALIER DE LA SAUZAYE y ALBERTO C. WINDMULLER, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Explotación del ramo de representaciones y comisiones en general de firmas extranjeras y nacionales, entendiéndose por comisiones la colocación en plaza de artículos importados por terceros. Razón social y denominación: "F. Le Chevalier de la Sauzaye, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Administración: A cargo de ambos socios, los que deberán subscribir todos los actos y contratos. Plazo: Un año a contar del 1.o de Marzo del corriente año, prorrogable automáticamente por períodos de un año sin limitación. Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos), divididos en cuotas de $ 100.00 (cien pesos) que aportan los socios por partes iguales. Capital integrado: $ 2.500.00. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Ejercicios sociales: Anuales. Inscripta con el número 8 al folio 38 vuelto y siguientes del libro noveno del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Jl.6-7903-v.jl.16.

DISOLUCCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Daoiz Librán Bonino el 16 de Junio del año en curso, disolvimos la Sociedad Colectiva que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de "Alvarez y Gaudino" en el ramo de explotación de canteras. — T. HECTOR ALVAREZ. — SANTIAGO E. GAUDINO.

$2.40 Jl.6-7920-v.jl.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industrias Pedro Harguindeguy S. A.
"Indhar"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Terrenos	$	20.000.00
Maquinarias, construcciones e instalaciones	"	632.462.91
Material rodante	"	17.750.00
Almacén	"	1.253.322.50
Varios gastos	"	100.863.33
Caja	"	3.000.00
	$	2.027.398.74

Haber—

Acreedores en cuenta corriente	$	1.027.398.74
Capital realizado	"	1.000.000.00
	$	2.027.398.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 6739.

Industrias Pedro Harguindeguy S. A.
"Indhar"

Balance general al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Terrenos	$	42.029.24
Maquinarias, instalaciones, enseres, etc.	"	605.440.98
Almacenes	"	163.573.17
Caja	"	3.000.00
Deudores en cuentas corrientes	"	1.299.137.61
Gastos de organización	"	9.211.80
	$	2.122.392.80

Pasivo—

Pasivo y patrimonio:

Acreedores en cuentas corrientes	$	940.216.24
Capital realizado	"	1.100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	82.176.56
	$	2.122.392.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6740.

Industrias Pedro Harguindeguy S. A.
"Indhar"

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Inmuebles	$	42.029.24
Muebles y útiles, maquinarias, etc.	"	615.568.20
Almacenes	"	200.643.27
Varias cuentas deudoras	"	15.391.98
Caja	"	3.000.00
Ordenes de construcción	"	12.099.02
Cuentas corrientes	"	288.992.63
	$	1.177.724.34

Haber—

Capital realizado	$	1.170.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	7.724.34
	$	1.177.724.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6741.

Industrias Pedro Harguindeguy S. A.
"Indhar"

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Inmuebles	$	42.029.24
Muebles y útiles, maquinarias, etc.	"	622.879.28
Almacenes	"	430.806.73
Varias cuentas deudoras	"	56.326.31
Caja	"	3.000.00
Ordenes de construcción	"	75.427.44
Cuentas corrientes	"	44.457.19
	$	1.274.926.19

Haber—

Capital realizado	$	1.170.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	104.926.19
	$	1.274.926.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6742.

Industrias Pedro Harguindeguy S. A.
"Indhar"

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—

Inmuebles	$	42.029.24
Muebles y útiles, maquinarias, etc.	"	623.454.13
Almacenes	"	997.545.89
Varias cuentas deudoras	"	122.951.42
Caja	"	3.000.00
Ordenes de construcción	"	150.976.16
Cuentas corrientes	"	104.068.90
	$	2.044.025.74

Haber—

Capital realizado	$	1.170.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	874.025.74
	$	2.044.025.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6743.

Julio César Lestido S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1948

Deudores—		
Muebles, útiles, máquinas, etc.	$	40.161.52
Edificio e instalaciones	"	77.500.50
Automóviles, camiones, etc.	"	233.846.25
Caja y Bancos	"	721.368.00
Cuentas corrientes deudoras	"	139.263.22
Concesiones y representaciones	"	150.000.00
Mercaderías en viaje	"	51.982.60
	$	1.414.122.09
Acreedores—		
Capital integrado	$	1.000.000.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	123.929.01
Créditos documentarios	"	51.982.60
Cuentas de gestión	"	238.210.48
	$	1.414.122.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6814.

Julio César Lestido S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1948

Deudores—		
Muebles, útiles, máquinas, etc.	$	42.350.21
Edificio e instalaciones	"	102.909.68
Automóviles, camiones, etc.	"	202.828.18
Caja y Bancos	"	717.458.56
Cuentas corrientes deudoras	"	127.563.19
Concesiones y representaciones	"	150.000.00
Mercaderías en viaje	"	362.012.28
	$	1.705.122.10
Acreedores—		
Capital integrado	$	1.000.000.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	120.854.54
Créditos documentarios	"	362.012.28
Cuentas de gestión	"	222.255.28
	$	1.705.122.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6815.

Julio César Lestido S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1948

Deudores—		
Muebles, útiles, máquinas, etc.	$	57.760.39
Edificio, terrenos e instalaciones	"	249.930.92
Automóviles, camiones, aviones, etc.	"	314.318.67
Caja y Bancos	"	481.070.37
Cuentas corrientes deudoras	"	152.333.04
Concesiones y representaciones	"	150.000.00
Mercaderías en viaje	"	130.096.89
	$	1.535.510.28
Acreedores—		
Capital integrado	$	1.000.000.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	80.772.87
Créditos documentarios	"	130.096.89
Cuentas de gestión	"	324.640.52
	$	1.535.510.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6816.

SIEMENS—BAUUNION, COMPAÑIA PLATENSE DE CONSTRUCCIONES S. A., BUENOS AIRES

Sucursal en Montevideo

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Inventario.				
Edificio y construcciones (instalación depósito)	$	10.829.19		
Menos: lo amortizado	"	10.828.19	$	1.00
Máquinas y herramientas	$	3.494.30		
Menos: lo amortizado	"	3.494.30		
Muebles y útiles	$	455.78		
Menos: lo amortizado	"	454.78	"	1.00
			$	2.00
Activo circulante:				
Existencia de materiales			"	8.147.79
Activo disponible:				
Caja	$	5.375.67		
Bancos	"	3.450.00	"	8.825.67
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	59.692.00		
Casa Matriz	"	33.280.52		
Comunidades de trabajo	"	48.802.78		
Anticipos	"	740.00		
Gastos generales	"	3.579.65		
Depósito de maquinarias	"	579.50		
Impuestos	"	287.84	"	147.142.29
Activo realizable:				
Fondos públicos			"	63.967.00
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			"	6.425.00
			$	234.509.75
Cuentas de orden:				
Títulos depositados en garantía			"	24.000.00
			$	258.509.75

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital asignado			$	50.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	$	480.78		
Comunidades de trabajo	"	52.022.41		
Pro diverse	"	732.05	"	53.235.24
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar en el futuro ejercicio	$	125.628.76		
Cuenta a pagar utilidades	"	5.202.00		
Cuenta a pagar intereses	"	443.75	"	131.274.51
			$	234.509.75
Cuentas de orden:				
Depositantes de títulos			"	24.000.00
			$	258.509.75

Montevideo, 30 de Setiembre de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 24.00. — 5729.